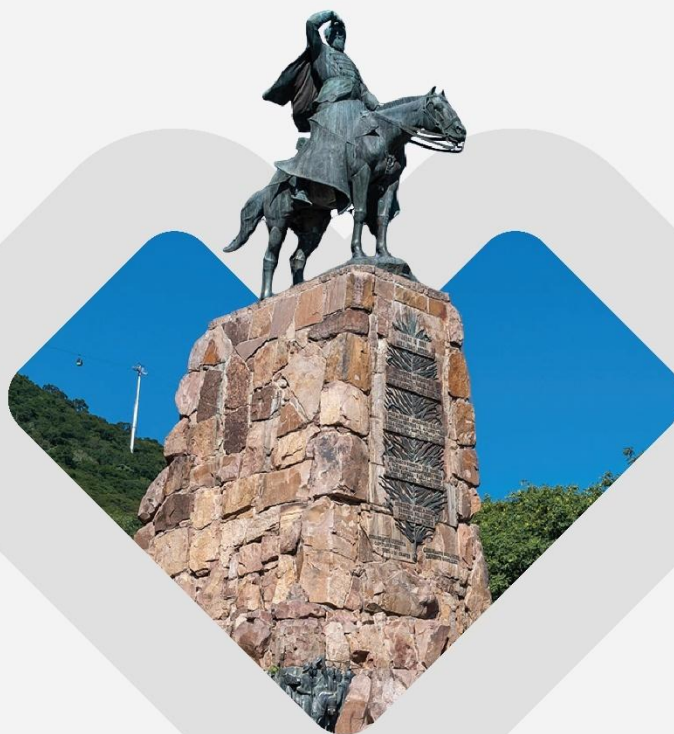




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.official@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA
Roberto
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GARNICA Roberto
Osvaldo
Fecha: 2026.09.23
13:04:24 -03'00'



Salta
MUNICIPALIDAD

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2773/26.-

Autor: Cjal. Laura Garcia.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 1º Congreso Provincial de Centros Vecinales, organizado por la Red de Centros Vecinales de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las entidades vecinales son consideradas instituciones base del sistema democrático municipal, nexo de articulación entre vecinos y gestión pública;

Que, la Red de Centros Vecinales de Salta convocó autoridades y representantes de toda la Provincia con el propósito de fortalecer el vecinalismo organizado, promover el intercambio de experiencias e impulsar una agenda común;

Que, este congreso abordará ejes fundamentales para la gestión comunitaria, como la regularización contable y patrimonial ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), la infraestructura para el deporte, la formación laboral y la vinculación con centros de acceso a la justicia;

Que, su objetivo es promover la participación activa de la juventud en la vida democrática a través del presupuesto participativo y el análisis del marco normativo vigente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Congreso Provincial de Centros Vecinales, organizado por la Red de Centros Vecinales de la provincia de Salta, a llevarse a cabo el próximo miércoles 2 de setiembre del corriente, en la sede del centro vecinal de Villa Cristina de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades y representantes de la Red de Centros Vecinales de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2986/26.-

Autores: Cjales. José García Alcázar y José Luis Arias.-

VISTO

La celebración del 10º Aniversario de culto ancestral a la Madre Tierra, Pachamama, denominada Pacha Mía, organizada por Sonia Liliana Valdiviezo en barrio San Silvestre, y;

CONSIDERANDO

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2475/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en villa San Antonio:

- Cordón cuneta en calle Ernesto Guevara al 300;
- Reparación y mantenimiento de la senda peatonal de plaza Macacha Güemes;
- Instalación de señal de restricción reglamentaria de giro obligatorio (derecha) en calle Ernesto Guevara;
- Cartelería vial con la señal de prohibición contramano en calle José M. Astigueta, en su intersección con calle Escuadrón de los Gauchos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 2481/26.-

VISTO

La realización de la fiesta patronal San Luis Gonzaga, patrono de la juventud cristiana a realizarse en el barrio San Luis de la ciudad de Salta, y:

CONSIDERANDO

Que, la fiesta patronal de San Luis Gonzaga constituye una de las expresiones religiosas, culturales y tradicionales más representativas de la zona de San Luis, formando parte del patrimonio espiritual de la comunidad salteña;

Que, esta celebración se realiza cada 21 de junio, convocando a cientos de fieles, instituciones intermedias y fortines gauchos, lo que representa una oportunidad para fortalecer los vínculos comunitarios a través de la fe, la solidaridad y el respeto por las tradiciones populares;

Que, las actividades previstas incluyen procesión y santa misa, desfile de agrupaciones gauchas, expresiones artísticas de música y danzas folclóricas en vivo y un almuerzo criollo;

Que, asimismo, favorece el desarrollo del turismo religioso y cultural, generando un impacto positivo en la economía local y contribuyendo a la promoción de la ciudad de Salta como destino de relevancia histórica y espiritual;

Que, es oportuno que este Concejo Deliberante reconozca y acompañe aquellas iniciativas que promueven el fortalecimiento del tejido social, la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo de actividades que contribuyen al bien común;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la fiesta patronal de San Luis Gonzaga, patrono de la juventud cristiana, que se celebra el 21 de junio de cada año en el barrio San Luis de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2499/26.-

VISTO

La destacada labor educativa desarrollada por la Fundación Escuela de Negocios Lámpara Mágica, bajo la dirección de la señora Natalia Farfán, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación desarrolla una importante tarea educativa y social, promoviendo herramientas que contribuyen al desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, mediante la educación emocional, financiera y de economía social;

Que, además, lleva a cabo talleres de educación emocional, dirigidos a padres y familias, orientados a fortalecer la salud mental, promover la crianza positiva y prevenir situaciones de vulnerabilidad y consumo problemático en niños, niñas y adolescentes;

Que, bajo la dirección de la señora Natalia Farfán, la fundación desarrolla actividades en distintos barrios de la Ciudad, especialmente en sectores de mayor vulnerabilidad social, generando espacios de inclusión, capacitación y acompañamiento comunitario;

Que, sus principios sostienen que la transformación social empieza en la infancia y en consecuencia ofrecen talleres que introducen de manera lúdica conceptos relacionados con el valor del esfuerzo, el ahorro, la planificación y la diferencia entre necesidades y deseos, promoviendo decisiones económicas responsables desde temprana edad;

Que, es oportuno que este Concejo Deliberante acompañe y reconozca aquellas instituciones que por su compromiso y vocación de servicio contribuyen al desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de una comunidad con mayores oportunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades formativas y educativas que realiza la Fundación Escuela de Negocios Lámpara Mágica, por su valioso aporte en materia de educación emocional, financiera, social y comunitaria, así como en la prevención de adicciones.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presenta resolución y placa recordatoria a la señora Natalia Farfán directora de la Fundación de Escuela de Negocios Lámpara Mágica.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2500/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en las calles de Loteo Río Ancho.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2501/26 y 135 - 2551/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo relevamiento técnico, disponga la reparación, sustitución o instalación de luminarias con tecnología LED, en los siguientes lugares:

- a) Calle 10, entre calles 9 y 11 de barrio Ampliación El Huaico;
b) Calle Zarco George Lazarovich, entre calle Jaime Durán y avenida Presidencia Roque Sáenz Peña de barrio Parque General Belgrano Etapa IV.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2552/26 y 135 - 2696/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación o

reacondicionamiento de los reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, ubicados en los siguientes lugares:

- a) Calle República de Siria, en su intersección con calles Aniceto Latorre y 12 de Octubre de barrio 20 de Febrero;
- b) Avenida San Martín en su intersección con calle Islas Orcadas del Sur de barrio Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2553/26 y otros que corren por cuerda separada 135-2554/26; 135-2779/26; 135-2813/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVES:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Calle Chacabuco, entre calles Tucumán y Corrientes de villa Chartas;
- Calle Martín Cornejo, entre calles General Juan Antonio Álvarez de Arenales y Aniceto Latorre de barrio 20 de Febrero;
- Intersección de calles Mar Chiquita y Diagonal Suiza de barrio Morosini;
- Calle Buenos Aires, entre calle Justo José de Urquiza y avenida General José de San Martín de área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2560/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en calle Orán N° 2071 de barrio 25 de Mayo a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción y, en caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2618/26 y 135 - 2636/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la urgente reparación de las pérdidas de agua potable y culminación de obras en los siguientes lugares:

- a) Pasillo peatonal número 2 de barrio 13 de Abril;
- b) Avenida Roberto Romero continuación por calle Radio Splendid hasta la intersección con calle Radio Patagonia Argentina de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2631/26 y otros que corren por cuerda separada 135-2758/26; 135-2757/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General 2027, las obras de cordón cuneta y pavimentación, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Pasaje Farat Sire Salim, entre pasaje Día del Himno Nacional Argentino y calle Juan Manuel de Rosas de barrio Democracia;
- b) Cuadrante comprendido por avenida Gato y Mancha, calles Padre Gabriel Longueville, Monseñor Enrique Angelelli y pasaje Héctor Jesús Ferreiros de barrio Los Ingenieros II (sur);
- c) Calles de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2637/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA.

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

VISTO

La realización de Argentina Mining Norte 2026 en la ciudad de Salta durante el mes de septiembre del corriente año,
y;

CONSIDERANDO

Que, Argentina Mining es una empresa especializada en la organización de eventos, promoción de inversiones y desarrollo de negocios vinculados a la industria minera que, desde el año 1996, realiza encuentros destinados a generar espacios de intercambio, vinculación e impulso de acciones para el desarrollo de la actividad minera de nuestro país;

Que, a lo largo de 30 años, la provincia de Salta ha sido sede de este importante encuentro en las ediciones de los años 2012, 2014 y 2024, reafirmando su creciente posicionamiento como una de las principales jurisdicciones mineras de la República Argentina;

Que, la edición 2026 se desarrollará entre los días 2 y 4 de septiembre en el Centro de Convenciones de Salta y prevé una alta participación empresarial e institucional, configurándose como un acontecimiento de significativa relevancia para el sector productivo y económico;

Que, durante tres jornadas se reunirán empresas mineras, proveedores de bienes y servicios, funcionarios, cámaras empresariales, universidades, organismos técnicos, consultores e inversores nacionales e internacionales, mediante una agenda que contempla conferencias, paneles técnicos, exposición comercial, rondas de negocios y espacios de vinculación y networking;

Que, asimismo, este encuentro contribuye a visibilizar las oportunidades y desafíos de la actividad minera, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías, así como la articulación entre los sectores públicos, privados y académicos;

Que, corresponde a este Concejo Deliberante acompañar y reconocer aquellos acontecimientos que contribuyan al crecimiento económico, productivo y social de la Ciudad, fortaleciendo su posicionamiento como capital del Norte Argentino en el sector;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal de la ciudad de Salta la realización de Argentina Mining Norte 2026, que se llevará a cabo durante los días 2, 3 y 4 de septiembre del corriente año en el Centro de Convenciones de Salta, por constituir un acontecimiento de relevante importancia para el desarrollo productivo, económico y laboral de la Ciudad y de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la empresa Argentina Mining.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2692/26.-

VISTO

La realización del IV Congreso de Técnicos en Laboratorio organizado por el Instituto N° 8.092 San Cayetano, y;

CONSIDERANDO

Que, el Instituto San Cayetano, tiene una trayectoria ininterrumpida de 34 años en formación profesional bajo la dirección de Mg. Lic. Dora Griselda Matana;

Que, cuenta entre su propuesta educativa con la carrera de Técnico Superior en Laboratorio, formando profesionales capacitados para desempeñarse en laboratorios químicos, microbiológicos y de análisis clínicos, tanto en el ámbito industrial como sanitario:

Que, el Congreso constituyó un espacio destinado al intercambio de conocimientos, actualización y capacitación, promoviendo la formación permanente de estudiantes y profesionales vinculados al área;

Que, participaron disertantes de gran prestigio, como los bioquímicos Gustavo Rúa y María Sol Cruz; el abogado Pablo Exequiel Coro; la profesora Noelia Gómez, y el doctor en Ciencias Biológicas José Fernando Gil, quienes abordaron temas como educación y formación técnica, hematología, seguridad y ética, análisis de agua, alimentos y zoonosis, e indicadores de riesgo de transmisión de enfermedades virales, entre otros;

Que, resulta importante reconocer aquellas iniciativas educativas que contribuyen a fortalecer la formación académica, científica y profesional, favoreciendo la actualización de conocimientos y el intercambio de experiencias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR de Interés Municipal el IV Congreso de Técnicos en Laboratorio, organizado por el Instituto San Cayetano N° 8.092, por poner en valor el rol de los técnicos en laboratorio y su aporte fundamental en los ámbitos de la salud, la investigación y la industria.

ARTÍCULO 2º. - HACER entrega de copia de la presente resolución a la rectora del Instituto San Cayetano N° 8.092, Mgs. Lic. Dora Griselda Matana.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2697/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en intersección de calle Islas Georgias del Sur y avenida San Martín de barrio Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Expte. C^o N^o 135 - 2852/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale cestos de residuos en el parador del transporte público de pasajeros ubicado en avenida República del Líbano N° 325, en su intersección con avenida Monseñor Roberto José Tavella.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2859/26.-

VISTO

La necesidad de controlar la sobrepoblación canina y felina en la Ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, la sobrepoblación de animales de compañía sin esterilizar representa una problemática de salud pública, incrementando el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas e incidentes por mordeduras en la vía pública;

Que, vecinos de la zona sudeste, en los sectores colindantes al vertedero San Javier, afrontan barreras socioeconómicas y de movilidad que dificultan el traslado de sus animales hacia los centros fijos de castración de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, el móvil quirúrgico y de vacunación constituye un servicio esencial y gratuito diseñado para descentralizar las prestaciones veterinarias a perros y gatos e intervenir de forma directa en los barrios;

Que, es atribución y deber del Municipio garantizar el acceso equitativo a las políticas de sanidad animal y promover la tenencia responsable en todo el ejido urbano, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inclusión en el cronograma del móvil quirúrgico veterinario de un operativo gratuito de castración, vacunación antirrábica y desparasitación de caninos y felinos domésticos en los barrios de la zona sudeste colindantes al vertedero municipal San Javier.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0509

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062.638-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la Contratación de Servicios, bajo la modalidad con factura, del Sr. Facundo Martín QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades de servicios que existen en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, resulta oportuna la contratación de servicios, bajo la modalidad con factura del Sr. QUISPE quien reúne los requisitos exigidos para las tareas requeridas en la mencionada área.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 04, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que el Sr. Quispe no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 07 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 05 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación del Contrato de Servicio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Facundo Martín QUISPE**, DNI N° 37.510.885, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO.

SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0510

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 040.289-SG-2026 y N° 063.539-SG-2026.

VISTO el Convenio, celebrado entre los Municipios de Salta, La Caldera, San Lorenzo, San José de los Cerrillos, La Merced, Campo Quijano, Vaqueros y el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es articular acciones conjuntas para la gestión de recepción de residuos sólidos urbanos (RSU) en el Relleno Sanitario de Salta, con el compromiso de reducir la generación de residuos, promover la separación en origen.

QUE por ello, los municipios intervinientes se comprometen a abonar la "Tasa por uso del Vertedero Municipal" correspondiente según el importe vigente al momento del ingreso relleno sanitario municipal "San Javier", debiendo observar estrictamente la normativa reglamentaria del ingreso al mismo.

QUE en este contexto, las partes acuerdan abonar la deuda, conforme la siguiente modalidad: El cincuenta por ciento (50%) de la deuda de cada una de las Municipalidades será abonado por el Municipio respectivo con los fondos que a cada una le corresponda conforme la coparticipación provincial y el cincuenta por ciento (50%) restante por la Provincia de Salta con recursos del fondo compensador municipal y la cancelación se efectuará mediante la retención, por parte de la Provincia, de los fondos referidos y correspondientes a cada municipio deudor, y posterior transferencia a la Municipalidad de la ciudad de Salta (Leyes Provinciales N° 5.082 y 7.651).

QUE a fs. 05 obra el dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, la Municipalidad de La Caldera, representada por su Intendente, Dr. Diego Ramiro SUMBAY, la Municipalidad de San Lorenzo, representada por su Intendente, Dr. José Manuel SARAVIA ÁRIAS, la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente, Lic. Enrique Flavio BORELLI, la Municipalidad de La Merced, representada por su Intendente, Sr. Javier Rafael WAYAR, la Municipalidad de Campo Quijano, representada por su Intendente, Ing. Lino Fernando YONAR, la Municipalidad de Vaqueros, representada por su Intendente, Sra. Andrea Marianela SALVATIERRA y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a las Municipalidades de La Caldera, San Lorenzo, San José de los Cerrillos, La Merced, Campo Quijano, Vaqueros y el Gobierno de la Provincia de Salta, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0510

CONVENIO

En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de junio del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada en este acto por su Intendente, el Dr. **Diego Ramiro SUMBAY**, con domicilio Av. General Güemes N° 385 de La Caldera; la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representada en este acto por su Intendente, el Dr. **José Manuel SARAVIA ARIAS**, con domicilio en Av. San Martín N° 1810 de San Lorenzo; la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, representada en este acto por su Intendente, el Lic. **Enrique Flavio BORELLI**, con domicilio en Presbítero Egidio Bonato N° 245, de San José de los Cerrillos, Cerrillos; la **MUNICIPALIDAD DE LA MERCED**, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **Javier Rafael WAYAR**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 874, de La Merced; la **MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO**, representada en este acto por su Intendente, el Ing. **Lino Fernando YONAR**, con domicilio en 25 de Mayo N° 499 de Campo Quijano; el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en acto por el Señor **Jefe de Gabinete de Ministros**, el Ing. **Sergio CAMACHO**, con domicilio en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg; y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente Dr. **Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240, de esta ciudad de Salta, y en su conjunto **LAS PARTES**, celebran el siguiente Convenio:

CONSIDERACIONES:

Que la preservación, recuperación y mejoramiento del medio ambiente es esencial para la calidad de vida de los habitantes, siendo necesario ejecutar acciones que garanticen el derecho constitucional a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que el Relleno Sanitario Municipal "San Javier" constituye el eje receptor de residuos sólidos urbanos (en adelante RSU) de la Ciudad de Salta y su área metropolitana.

Que el tratamiento y disposición final de estos residuos conlleva un elevado costo ambiental y económico, financiado por la "Tasa por Uso del Vertedero Municipal" (Art. 240, Ordenanza N° 15.921) y correspondiente Ordenanza Tributaria Anual N° 16.500.

Que es imperativo para la Municipalidad de Salta contar con los recursos suficientes para una gestión sustentable que cumpla con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Que, bajo el paradigma de la gestión sustentable, resulta imprescindible promover la separación en origen, el reciclaje, la reutilización y la disminución progresiva de la generación de residuos.

Andrea M. Salvatierra
Intendente (I)
Municipalidad de Vaquerías

Lic. ENRIQUE F. BORELLI
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. LINO FERNANDO YONAR
Intendente
Municipalidad de Campo Quijano

Ing. Sergio Camacho
Jefe de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Provincia de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0510**

Que, para alcanzar dichos objetivos, es fundamental la cooperación técnica y operativa entre los municipios, motivo por el cual **LAS PARTES** arriban al presente acuerdo, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. El objeto del presente es articular acciones conjuntas para la gestión sustentable de los RSU en el Relleno Sanitario de Salta, asumiendo los Municipios firmantes e integrantes del área metropolitana el compromiso de reducir la generación de residuos, promover la separación en origen y, por otra parte, convenir el pago de las obligaciones devengadas y de las que en un futuro se generen correspondientes a la "**Tasa por Uso del Vertedero Municipal**", asegurando la percepción de los fondos referidos a tal concepto por parte de la Municipalidad de Salta, para la sostenibilidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos de LAS PARTES. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar las siguientes acciones:

A. Obligaciones Operativas.

A.1: Las Municipalidades de La Caldera, Vaqueros, San Lorenzo, San José de los Cerrillos, La Merced, Campo Quijano y Rosario de Lerma, además de abonar la tasa municipal correspondiente según el importe vigente al momento del ingreso al Relleno Sanitario Municipal "San Javier", deberán observar estrictamente la normativa reglamentaria de ingreso al mismo. Esto incluye el deber de informar detalladamente sobre los residuos ingresados, operadores autorizados y vehículos transportadores (identificando dominio y conductor).

A.2: Las partes acuerdan que sólo podrán ingresar las siguientes categorías de residuos: i. **Húmedos:** Residuos domiciliarios; ii. **Secos:** Papel, plástico, vidrio, latas, cartón y textiles; iii. **Orgánicos:** Frutas, verduras, cáscaras de huevo, yerba y restos de poda en trozos pequeños; iv. **Barros industriales inertizados**, con certificación que garantice que no contiene sustancias contaminantes o peligrosas no permitidas en rellenos sanitarios urbanos; v. **Residuos hospitalarios inertizados**, con certificación que garantice que no contiene sustancias contaminantes o peligrosas no permitidas en rellenos sanitarios urbanos; vi. **Maderas, escombros, chatarra, alimentos**, estos últimos desnaturalizados, con acta y aviso previo.

Dr. Jorge Mario Emiliano Durand
Intendente
Municipalidad de Salta

Dr. Roberto Sumbá
Intendente
Municipalidad de La Caldera

Dr. Roberto Sumbá
Intendente
Municipalidad de La Caldera

Andrea M. Salvatierra
Intendente (H)
Municipalidad de Vaqueros

Ing. Lino Fernando Yonar
Intendente
Municipalidad de Campo Quijano

Ing. Sergio Camacho
Jefe de Gabinete de Ministros
de la Provincia de Salta

Ing. Enrique B. Borelli
Intendente
Municipalidad San José
de los Cerrillos

CORRESPONDE A DECRETO N° 0510

El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante será asumido por la Provincia de Salta a través del Fondo Compensador Municipal imputado a cada Municipio generador y se transferirá a la Municipalidad de Salta. A tal fin, ésta, por medio de la Dirección General de Rentas Municipal u organismo que en un futuro la sustituya, remitirá en forma mensual a la Jefatura de Gabinete el saldo de cuenta respectivo por cada Municipio del Area Metropolitana a fin de que se proceda a la liquidación por los mecanismos establecidos en el presente en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación.

D. Autorización de Retención y Automaticidad.

Los Intendentes firmantes, en ejercicio de sus competencias, reconocen la deuda y autorizan expresamente a la Jefatura de Gabinete de Ministros a retener de sus fondos coparticipables los importes destinados a cancelar la **deuda reconocida** en este convenio, transfiriendo automáticamente dichos fondos a la Municipalidad de Salta; así como también autorizan a efectuar la respectiva retención mensual de los fondos imputados a través del Fondo Compensador Municipal para el pago de las sumas que se devenguen conforme al mecanismo de pago consensuado en la cláusula segunda punto C.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción o del otorgamiento de la aprobación respectiva según la normativa aplicable en cada Municipio y hasta el día 9 de Diciembre del año 2.027, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que serán válidas las comunicaciones y notificaciones efectuadas entre todas o algunas de las partes, en los domicilios electrónicos constituidos; las que se tendrán por efectuadas una vez que las mismas se encuentren disponibles en el domicilio constituido.

Prevía lectura y ratificación, se firman **7 (siete)** ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los 04 días del mes de junio de 2.026.-

Dr. Jorge Mario Emiliano Dorand
Intendente
Municipalidad de Salta

Dr. Cesar Roberto Sumbay
Intendente
Municipalidad de La Calandria

Andrea M. Salvatierra
Intendente (i)
Municipalidad de Vaqueros

Dr. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José

Dr. José Manuel Saravia
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Lino Fernando Yonar
Intendente
Municipalidad de Campo Quijano

Ing. Sergio Camacho
Jefe de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

Javier R. Wayan
Intendente
Municipalidad de La Merced

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0510

ANEXO I

PLANILLA DETERMINATIVA - TASA USO DE VERTEDERO

Detalle de deuda reconocido en el presente convenio.



Dirección General de Rentas Municipales

COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS COMERCIALES Y AMBIENTALES

PLANTA DETERMINATIVA - TASA JUNIO DE VENTEDERO

RESUMEN DE DEUDA



Salta

MUNICIPIO	CAPITAL	ACCESORIOS AL 31/03/2026	TOTAL DEUDA	MUNICIPALIDAD DE SALTA	MUNICIPIO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
SAN LORENZO	\$ 362.223.968,90	\$ 116.058.902,03	\$ 478.282.870,93	\$ 116.058.902,03	\$ 161.111.994,45	\$ 161.111.994,45	
CAMPO QUIJANO	\$ 171.110.943,01	\$ 43.526.193,51	\$ 214.637.136,52	\$ 43.526.193,51	\$ 65.555.471,51	\$ 65.555.471,51	
CERRILLOS	\$ 6.199.588,00		\$ 146.007.582,70	\$ 26.305.513,70	\$ 3.099.794,00	\$ 118.602.275,00	Bajo el criterio establecido, se determina que el Municipio de Cerrillos ha cancelado el 50% de las obligaciones por sellado en la mayoría de las emisiones (monto equivalente a \$115.502.481), por lo cual el saldo restante debe ser atribuido a la Provincia. Respecto a los sellados impagos o con pagos parciales inferiores al 50% (suma que asciende a \$ 6.119.569), deberá distribuirse en partes iguales (50% cada uno) entre la Provincia y el Municipio.
	\$ 115.502.461,00	\$ 26.305.513,70					
LA MERCED	\$ 6.012.547,00	\$ 1.605.913,71	\$ 7.618.460,71	\$ 1.605.913,71	\$ 3.006.273,50	\$ 3.006.273,50	
LA CALDERA	\$ 20.835.796,00	\$ 3.486.647,81	\$ 24.322.443,81	\$ 3.486.647,81	\$ 10.417.698,00	\$ 10.417.698,00	
	\$ 681.985.323,91	\$ 190.963.170,76	\$ 872.968.494,67	\$ 190.963.170,76	\$ 283.191.421,46	\$ 398.693.902,46	

Dr. Cesar Romo Sumbay
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDORA

Andrea M. Salvatierra
Intendente (I)
Municipalidad de Vaque

Dr. José Manuel Saravia
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo


Ing. LINO FERNANDO YONAR
Intendente
Municipalidad de Campo Quijano

Cavier R. Wayer
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta


Jc. ENRIQUE F. BORELL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD SAN
DE LOS RIOS

SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° ____0511____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.335-SG-2026.

VISTO el Contrato de Comodato para de Instalación de un Cajero Automático en "Espacio Emprendedor – Hecho en Salta", celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro. S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Municipio otorga en comodato al Banco Macro S.A. un sector determinado del inmueble de propiedad municipal donde funciona el "Espacio Emprendedor- Hecho en Salta", sito Avenida San Martín esquina Buenos Aires de la Ciudad de Salta, conforme de detalla en el croquis y plano adjuntos como Anexos I y II, destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento de Cajeros Automáticos (ATM - *Automated Teller Machine*).

QUE la instalación y puesta en funcionamiento de tales Cajeros Automáticos permitirá a los ciudadanos realizar transacciones financieras con mayor proximidad y sin necesidad de concurrir a una sucursal comercial, redundando en un beneficio directo para el Municipio, los contribuyentes y los trabajadores municipales.

QUE es del caso memorar que el Banco Macro S.A. es agente único financiero de la Comuna, ello en virtud de convenio suscripto e instrumentando a través del Decreto N° 0640/08 autorizado mediante Ordenanzas N° 12.347 y 13.409, y luego oportunamente prorrogado.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado contrato al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN ESPACIO EMPRENDEDOR – HECHO EN SALTA** y sus Anexos I y II, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Banco Macro S.A., representado por sus Apoderados, Sres. Javier Eduardo LANUSSE y Luis Antonio RODRÍGUEZ, los que se adjuntan y forman parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Banco Macro. S.A., en el domicilio denunciado en el contrato

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas, de Gobierno, y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0511****COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN ESPACIO
EMPRENDEDOR – HECHO EN SALTA**

En la Ciudad de Salta, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por su Intendente, el Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, D.N.I. N° 25.069.719, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el BANCO MACRO S.A. CUIT N° 30-50001008-4, representado en este acto por el Sr. JAVIER EDUARDO LANUSSE, D.N.I. N° 21.484.162 y el Sr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.138.903, en sus caracteres de APODERADOS, en adelante "EL BANCO", por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" da en comodato a "EL BANCO" y éste acepta y recibe conforme, un sector determinado del inmueble de propiedad municipal donde funciona el Espacio Emprendedor – Hecho en Salta, sito en Avenida San Martín esquina Buenos Aires de la Ciudad de Salta, conforme se detalla en el croquis que se incorpora como Anexo I y Anexo II, el cual contará con acceso independiente desde la vía pública, destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento de ATM – Cajeros Automáticos.

SEGUNDA: La construcción de las instalaciones para la ubicación de los Cajeros Automáticos, se realizará en total coincidencia con el plano de obra autorizado por "LA MUNICIPALIDAD", que se incorpora como Anexo 2, los que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERA: El costo de la obra a la que se refiere el párrafo anterior, como así también la conexión a la red de electricidad, puesta a tierra y cualquier otro gasto inherente a la instalación, consumo de energía, funcionamiento y mantenimiento que los cajeros automáticos demanden, estará total y exclusivamente a cargo de "EL BANCO".

"EL BANCO" podrá acceder, respecto del local que instale, al beneficio previsto por el artículo 23 de la Ordenanza N.º 16.345, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

CUARTA: "EL BANCO" instalará sistemas de seguridad (alarmas) para resguardo del local contra robos, a los fines de una efectiva protección de los dispositivos ATM y del Local, estando a cargo del mismo los costos de dicho sistema y su mantenimiento.

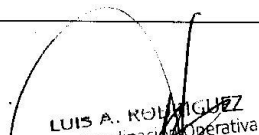
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD" permitirá, por medio del área correspondiente, el estacionamiento exclusivo de los camiones de caudales de "EL BANCO" en el frente del local destinado al uso de los cajeros automáticos, únicamente durante las operaciones de carga, descarga, abastecimiento y/o retiro de valores vinculadas al funcionamiento de los mismos. Asimismo, la colocación de un cartel indicador con el logotipo de "EL BANCO" y la implementación de todo elemento necesario para el normal funcionamiento de los Cajeros Automáticos."

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" bajo ninguna circunstancia tendrá responsabilidad alguna sobre los daños o perjuicios que sufra "EL BANCO" y/o terceros en sus personas o bienes por causa de roturas, desperfectos, cortocircuitos, incendios y/o accidentes de cualquier causa producidos en los dispositivos ATM, por cuanto "EL BANCO" se compromete a contratar un seguro exclusivo a tales fines.

Tampoco "LA MUNICIPALIDAD" tendrá responsabilidad alguna sobre los deterioros que pudieran sufrir los Cajeros Automáticos o las instalaciones del mismo, salvo culpa o dolo de "LA MUNICIPALIDAD" o de terceros que de ella dependan.


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
Intendente
Municipalidad de Salta


JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.


LUIS A. RODRIGUEZ
Gte. Coordinación Operativa
Div. Salta - Depto. Administrativo
Banco Macro S.A.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511

SEPTIMA: "EL BANCO" contratará un seguro de Responsabilidad Civil y Riesgos Físicos contra actos vandálicos para dispositivo ATM, cuyo costo son a su exclusivo cargo.

OCTAVA: El presente comodato tendrá vigencia por todo el tiempo que dure el servicio de Cajero Automático, estableciéndose como plazo máximo el de 15 (quince) años, a partir de la firma del presente.

NOVENA: "EL BANCO" se reserva el derecho de la rescisión anticipada del presente Convenio sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte/ con 30 (treinta) días corridos de anticipación, por lo cual, "LA MUNICIPALIDAD" permitirá a "EL BANCO" el retiro de los cajeros, los bienes, maquinarias, instalaciones, etc., colocados en el bien objeto de este contrato, para los supuestos de retiro del cajero como consecuencia de la finalización del contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" solo podrá rescindir el presente contrato luego de transcurrido cinco (5) años contados desde la firma del presente, debiendo comunicarlo en forma fehaciente a "EL BANCO" con ciento ochenta (180) días de anticipación. En ningún caso la, rescisión anticipada de "LA MUNICIPALIDAD" generará a favor del Banco derecho a indemnización ni pago alguno. La rescisión anticipada del contrato por parte de "EL BANCO", no generará a favor de "LA MUNICIPALIDAD" derecho a indemnización alguna.

DECIMA: El Sellado de Ley del presente Contrato será soportado en partes iguales. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" misma se encuentra exenta de pago de dicho tributo.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales provenientes del presente Convenio, "EL BANCO" constituye domicilio legal en calle España N. 550 de la ciudad de Salta, C.P. 4400, Provincia de Salta y electrónico en: javierreartes@macro.com.ar y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay N.º 1.240, C.P. 4400 Provincia de salta, y electrónico en: notificaciones_legalytecnica@municipalidadesalta.gob.ar; donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pactando expresamente las partes la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Cualquier cambio de domicilio de los firmantes del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días.

En prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a losdel mes de Junio de 2.026.

JAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

LUIS A. RODRIGUEZ
Gte. Coordinación Operativa
Div. Salta - Op. Administrativa
Banco Macro S.A.

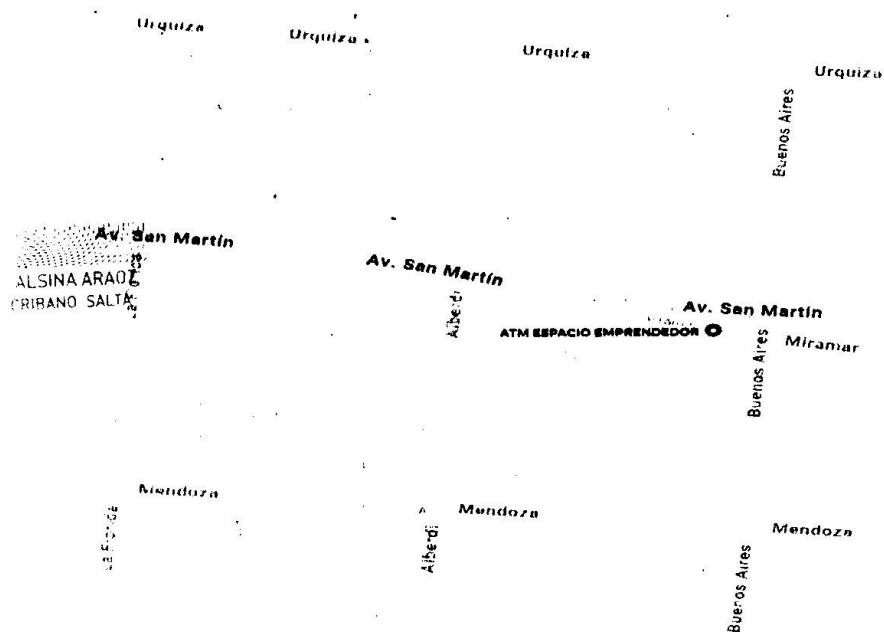
CERTIFICO EN FOJAS
N° 600346.265/266/267
Salta 20/06/2026

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CARLOS DIEGO ALSINA ARAOZ
SECRETARIO GENERAL DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511

ANEXO I



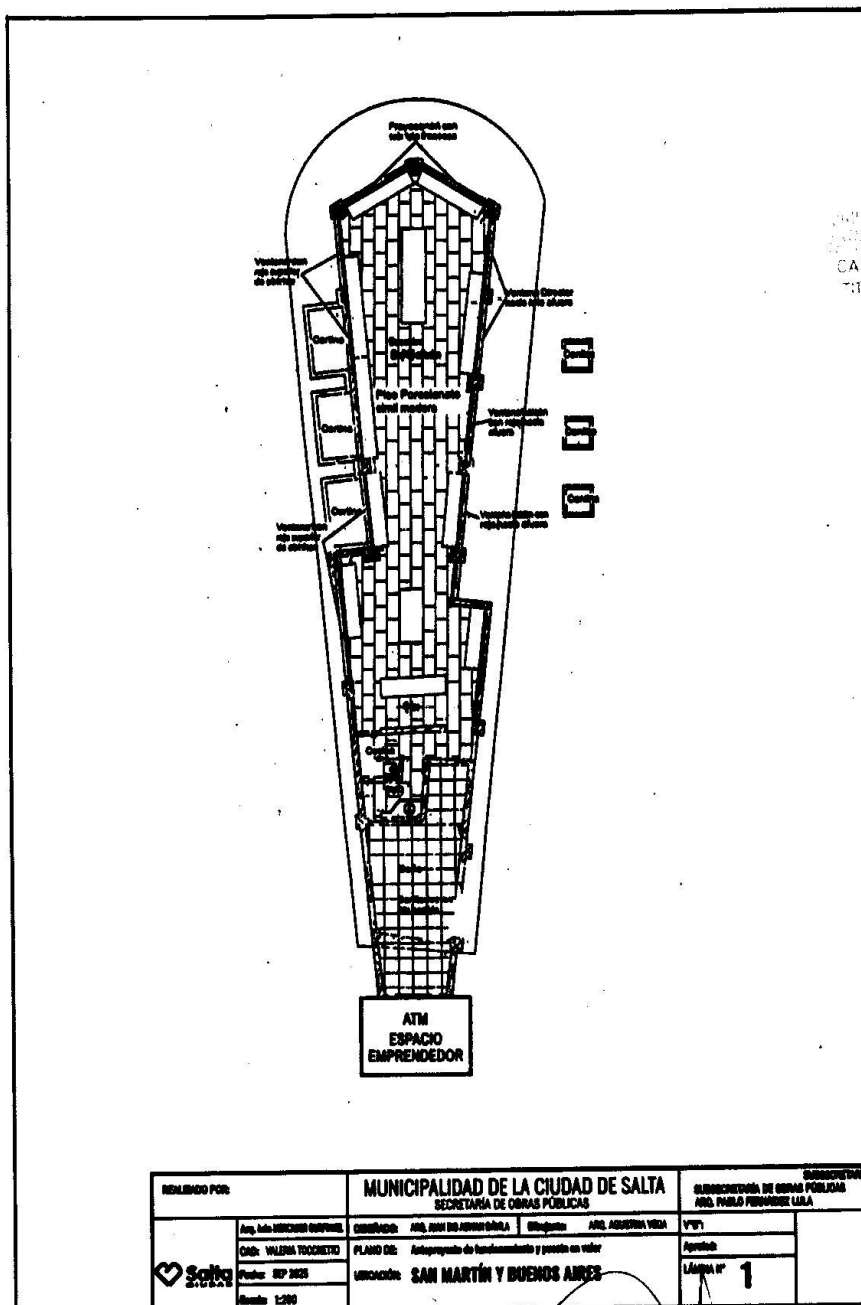
DMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

JAVIER E. LANUSSI
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

LUIS A. RODRIGUEZ
Gte. Coordinación Operativa
Div. Salta - Op. Administrativa
Banco Macro S.A.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511

ANEXO II

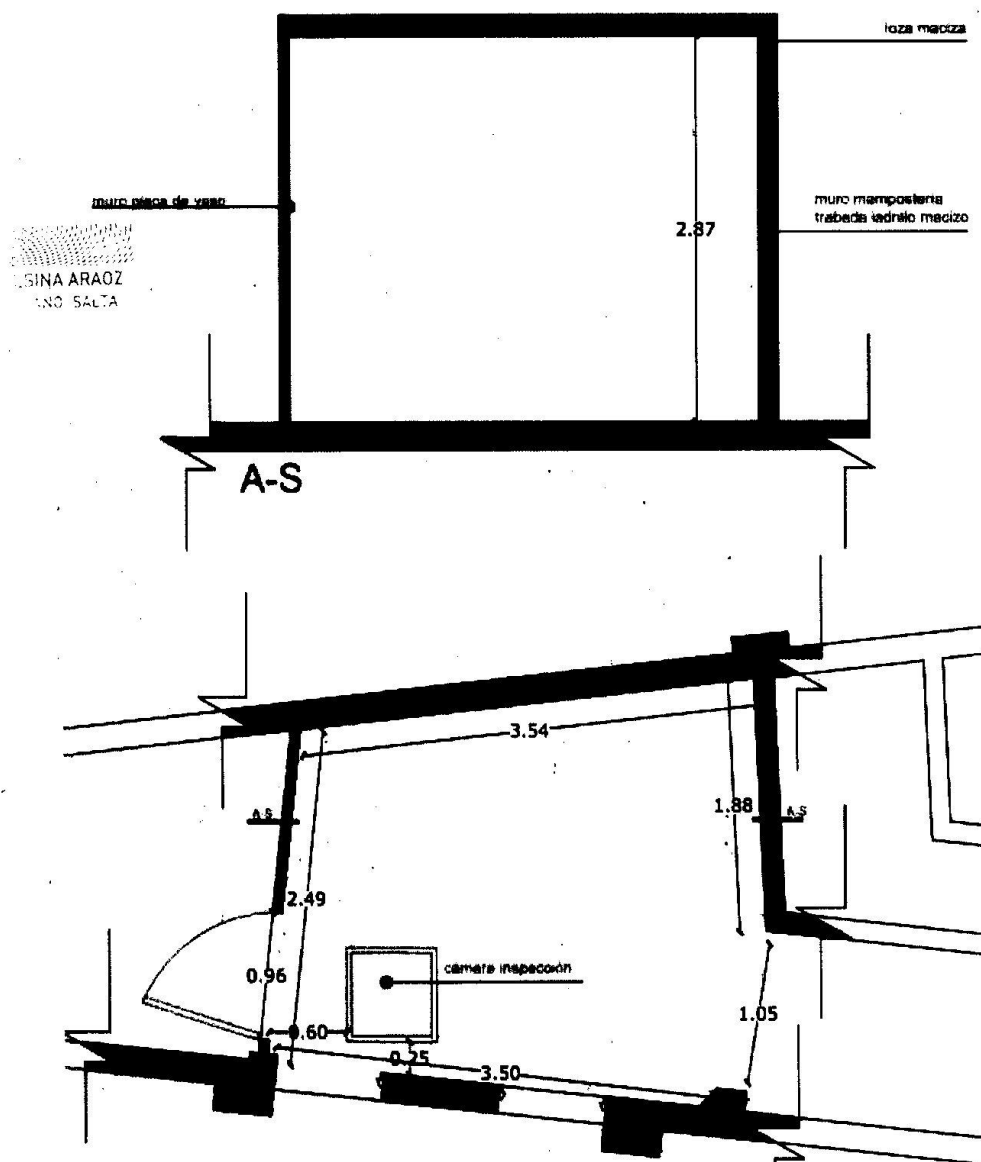


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SAVIER E. LANUSSE
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

LUIS A. RODRÍGUEZ
Dte. Coordinación Operativa
Div. Salta - O. Administrativa
Banco Macro S.A.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511



IMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

JAVIER E. LANUS
Gerente Divisional
División Salta
Banco Macro S.A.

LUIS A. RODRIGUEZ
Gte. Coordinación Operativa
Div. Salta - Op. Administrativa
Banco Macro S.A.

CARLOS DIE
111 111 222



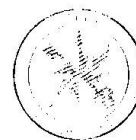
FOJA DE ACTUACIÓN ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



2004-0000846266

E 00846266

CE CE CC CU SE DO SE SE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0511**

En la ciudad y provincia de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.-----

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N°: 222.-----

ESCRIBANO: CARLOS DIEGO ALSINA ARAOZ.-----

CERTIFICO: PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que ligo con estas fojas de Actuación Especial N°s E00846265/266/267: COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO EN ESPACIO EMPRENDEDOR – HECHO EN SALTA y ANEXOS, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: **Javier Eduardo LANUSSE**, Documento Nacional de Identidad Número: 21.484.162, y **Luis Antonio RODRIGUEZ**, Documento Nacional de Identidad Número: 24.138.903, quienes justifican su identidad con los expresados documentos, los cuales me exhiben y tengo a la vista para este acto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar: En su carácter de Apoderados y en nombre y representación de "BANCO MACRO S.A.", acreditando la existencia de la sociedad, su propia personería y legitimación para este acto con: Sustitución de Poder otorgado mediante Escritura Número: 587 de fecha 11 de Diciembre de 2.017, autorizada por la Escribana de la ciudad de Buenos Aires Gabriela Eliana Blanco, pasada al folio 3.250 del Registro Notarial Número: 1.214, e inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad de Salta, en fecha 18 de Diciembre de 2.017, bajo Número: 117, a fojas 285/297 del Tomo 707, y Sustitución de Poder otorgado mediante Escritura Número: 355 de fecha 10 de Julio de 2.014, autorizada

GO ALSINA ARAOZ
ESCRIBANO SALTA

SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0513

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062.512-SA-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita las designaciones de profesionales odontólogas, y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra en marcha la puesta en funcionamiento de un nuevo móvil odontológico que posibilitará el acceso a la salud bucal a más vecinos de la ciudad.

QUE en tal sentido se considera oportuno designar a las odontólogas Sras. María de los Milagros FINKELSTEIN y Sara Basilia PEÑA, quienes reúnen las condiciones de idoneidad, capacidad y preparación académica necesarias para su desempeño.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan a fs. 05 y 23, las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las profesionales mencionadas donde se observa que no se encuentran inscriptas como tales.

QUE a fs. 26 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada a fs. 24, la partida presupuestaria correspondiente según Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a las odontólogas, Sras. **María de los Milagros FINKELSTEIN**, DNI N° 38.783.836 y **Sara Basilia PEÑA**, DNI N° 24.638.244, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las designaciones dispuestas en el Artículo 1°, carecen de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

REFERENCIA: Expediente N° 063.055-SA-2026.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0515

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 054.067-SG-2026 y N° 062.145-SG-2026.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los que se tramita la renuncia de la Sra. Florencia de los Ángeles GONZÁLEZ y en su reemplazo la designación de la Sra. Ana Paula LIZONDO, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decretos N° 0221/24 y 0783/25 se designó a las Sras. mencionadas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Subsecretaría de Ingresos Públicos y en Intendencia, respectivamente.

QUE atento a lo requerido resulta procedente dejar sin efecto las citadas designaciones y en consecuencia excluirlas de sus correspondientes Anexos.

QUE en virtud del incremento de tareas operativas ejecutadas por la Dirección General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos deviene pertinente designar a la Sra. Lizondo, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la citada Dirección.

QUE a fs. 06 la Dirección General de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro de la baja de la Sra. González a partir del 01/08/26.

QUE en conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 13 la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde se observa que la nombrada no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 10, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja, la partida cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **01/08/26**, la designación de la **Sra. Florencia de los Ángeles GONZÁLEZ**, DNI N° 34.620.955, dispuesta por Decreto N° 0221/24 y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **01/09/26**, la designación de la **Sra. Ana Paula LIZONDO**, DNI N° 43.771.704, dispuesta por Decreto N° 0783/25, y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a la **Sra. Ana Paula LIZONDO**, DNI N° 43.771.704, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Control Comercial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

QUE por Decreto N° 0783/25, se designó a la Sra. Toconás, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE atento a lo requerido resulta procedente dejar sin efecto la designación de la agente antes mencionada y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área citada designar en su reemplazo al Sr. Sergio Gustavo SORIANO en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.C del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro de la baja de la Sra. Toconás a partir del 03/08/26.

QUE en conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 17 la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde se observa que el Sr. Soriano no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 19, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja, la partida cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE, por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, partir del día **03/08/26**, la designación de la **Sra. María Valeria TOCONÁS**, DNI N° 24.354.066, dispuesta por Decreto N° 0783/25 y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al **Sr. Sergio Gustavo SORIANO**, DNI N° 28.886.462, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.C del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación dispuesta en el Artículo 2°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DEJAR establecido que previo a abonar la liquidación final de la persona referida en el Artículo 1°, deberá disponerse la intervención de la Subsecretaría de Patrimonio a fin de que emita la constancia de rendición correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0783/25 se designó a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE, en razón del incremento de tareas, disponibilidad horaria, responsabilidades, asumidas por la referida funcionaria, se considera necesario modificar el nivel remunerativo que le fuera oportunamente otorgado y asignarle el correspondiente al establecido en el Artículo 4º, Punto 1.C del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE a fs. 04 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme la valorización efectuada a fs. 02, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la **Sra. Natalia María del Valle LUGONES**, DNI N° 27.640.721, dispuesto por Decreto N° 0783/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 4º, Punto 1.C del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 09 SEP 2026

DECRETO N° 0521

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062.211-SH-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Hacienda, solicita la Contratación de Servicios, bajo la modalidad con factura, del Sr. Juan Andrés GONZÁLEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades de servicios que existen en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, resulta oportuna la contratación del nombrado, quien reúne los requisitos exigidos para las tareas requeridas en la mencionada área.

•

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 04, certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que el Sr. Gonzalez no se encuentra inscripto como tal.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE a fin de disponer la aprobación de dicha modificación, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Servicios *con Factura*, aprobado por Decreto N° 0768/25, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Jeissica Pamela ORTEGA**, DNI N° 31.715.977, la que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta. _

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° 0525

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 054.918-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y TEMET INC S.A.S., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los alumnos de los cursos y capacitaciones dictados en la Escuela de Emprendedores, y a los usufructuarios, emprendedores o beneficiarios activos de las Fábricas de Oficios Municipales y/o Escuela de Mecánica de la Municipalidad de Salta, los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente Convenio, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Avda. Rodríguez Durañona N° 2.121, Parque Industrial, de la ciudad de Salta, además de las sedes que se encuentran incorporadas al presente.

QUE los descuentos y/o beneficios se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento de la compra y no serán acumulables con otras promociones, en caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que le resulte económicamente más favorable, pudiendo ser utilizado exclusivamente por el beneficiario debidamente acreditado y acompañado por su DNI.

QUE la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, llevarán la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las actas acuerdos correspondientes.

QUE de fs. 16 a 18 el área correspondiente de la Secretaría de Gobierno emite Dictamen Jurídico N° 071/26, concluyendo que no existe objeción legal para la aprobación del presente convenio específico de beneficios.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio referido al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal de ratificación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la empresa TEMET INC S.A.S., representada por su Administrador Titular, Sr. Armando Juan Carlos GALLONI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores serán las responsables de la coordinación y ejecución del presente, quedando facultadas a suscribir las Actas Acuerdos correspondientes, que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa TEMET INC S.A.S., en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

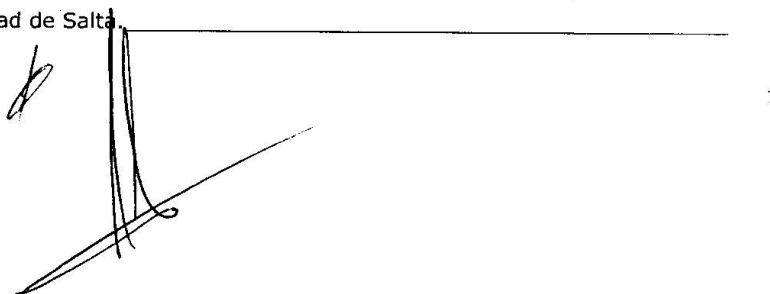
CORRESPONDE A DECRETO N° **0525****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y TEMET INC S.A.S.**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, D.N.I. N° 38.506.481, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **TEMET INC S.A.S.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el **Sr. Armando Juan Carlos GALLONI**, en su carácter de administrador titular, D.N.I N° 12.803.069, con domicilio legal en Avenida Rodríguez Durañona 2121, Parque Industrial, Ciudad de Salta, y con domicilio electrónico temetinc@temet.com.ar; en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a brindar a los alumnos de los cursos y capacitaciones dictados por la Escuela de Emprendedores, y a los usufructuarios, emprendedores o beneficiarios activos de las Fábricas Municipales y/o Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta los beneficios establecidos en el presente CONVENIO, sobre los productos y servicios que comercializa y/o presta en su establecimiento ubicado en Avda. Rodríguez Durañona N° 2121, Parque Industrial, de la Ciudad de Salta, así como en aquellas otras sedes que se encuentran expresamente incorporadas al presente mediante el correspondiente formulario de adhesión o instrumento complementario. El beneficio será de carácter personal, único e intransferible, pudiendo ser utilizado exclusivamente por el beneficiario debidamente acreditado, no siendo extensivo a familiares, acompañantes ni a terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN DE BENEFICIARIOS. Podrán acceder a los beneficios previstos en el presente Convenio aquellas personas que acrediten fehacientemente revestir la condición de:

a) Alumnos o estudiantes regulares de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta.



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0525**

b) Usufructuarios, emprendedores o beneficiarios activos de las herramientas y/o maquinarias de las Fábricas Municipales y/o Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta. _____

MECANISMO DE ACREDITACIÓN: A los fines de la obtención del beneficio ante LA EMPRESA, el interesado deberá presentar Documento Nacional de Identidad (DNI), y:

a) Acreditar condición de Alumno de la Escuela mediante la presentación de la constancia de inscripción que acredite el semestre y ciclo lectivo al que asiste; _____

o b) Acreditar condición de usufructuario, emprendedor o beneficiario activo de las Fábricas Municipales y/o Escuelas de Mecánica de la Municipalidad de Salta, mediante la presentación de la Constancia correspondiente. _____

El beneficio otorgado es de carácter estrictamente personal e intransferible. Únicamente el titular que acredite las condiciones exigidas en la presente cláusula podrá hacer uso de los descuentos acordados. LA EMPRESA podrá denegar la aplicación del beneficio cuando la condición de beneficiario o la documentación acompañada no se encuentren debidamente acreditados. _____

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA brindará los beneficios y/o descuentos que se indican a continuación, los que serán aplicados en las compras realizadas en LA EMPRESA:

*** DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

*** DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO, TRANSFERENCIA Y/O QR: 15 % (QUINCE POR CIENTO)** _____

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA 10 % (DIEZ por ciento); 1 (una) cuota sin interés.** _____

***DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 6 CUOTAS 5% (CINCO por ciento); 6 (seis) cuotas sin interés.** _____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0525****CLÁUSULA CUARTA:** CONDICIONES DE APLICACIÓN

Los descuentos y/o beneficios establecidos en el presente CONVENIO se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento de la compra y no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes, salvo disposición expresa de LA EMPRESA. En caso de coexistencia de beneficios o promociones, se aplicará al beneficiario la opción que resulte económicamente más favorable._____

Los beneficios vinculados a medios de pago mediante tarjetas de débito o crédito estarán sujetos a las condiciones operativas y financieras vigentes al momento de efectuarse la operación._____

Los beneficios establecidos podrán ser ampliados o mejorados por LA EMPRESA. Toda modificación que implique una reducción o alteración de las condiciones originalmente convenidas requerirá el acuerdo expreso de LAS PARTES y deberá instrumentarse mediante la correspondiente Acta Acuerdo._____

LA EMPRESA se obliga a mantener, durante la vigencia del presente CONVENIO, las condiciones y beneficios aquí establecidos, salvo modificación acordada expresamente entre LAS PARTES, o rescisión del CONVENIO conforme a las disposiciones previstas en el presente._____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a difundir el presente CONVENIO a través de sus canales internos (boletín físico o digital, gacetillas o similares) para asegurar que el personal conozca los beneficios y los requisitos de acreditación._____

LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre de LA EMPRESA, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que LA EMPRESA facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para LA EMPRESA.

El uso del nombre, imagen y/o logotipos tendrá carácter exclusivamente informativo y no implica asociación comercial, patrocinio, cesión de marca ni exclusividad entre LAS PARTES, más allá de los objetivos del presente CONVENIO._____



CORRESPONDE A DECRETO N° **0525**

LA EMPRESA acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente CONVENIO, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre LAS PARTES respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: LA EMPRESA deberá comunicar de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de los datos consignados en el presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA EMPRESA queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los estudiantes, siempre que los mismos sean puestos en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente CONVENIO estará a cargo del Dr. Nicolás Luis Martorell Todaro en su carácter de secretario de Gobierno de LA MUNICIPALIDAD, y de la Sra. Claudia del Valle Vilte Domagala en su carácter de Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, o de quienes en el futuro los reemplacen en sus funciones, como representantes para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Acuerdo correspondientes, sin que ello implique delegación de competencia ni modificación del objeto principal del CONVENIO. _____

CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes entre sí. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0525

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente CONVENIO no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no existe acuerdo pecuniario entre LAS PARTES.____

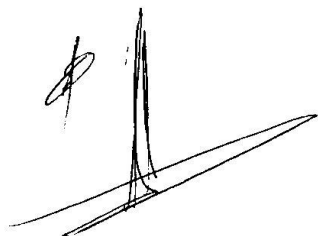
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes en ocasión del presente CONVENIO específico. Toda relación contractual o de consumo que se genere como consecuencia de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios será exclusivamente entre el estudiante beneficiario y LA EMPRESA quedando LA MUNICIPALIDAD indemne y exenta de toda responsabilidad frente a cualquier reclamo, conflicto, daño, incumplimiento o controversia que pudiera suscitarse entre ellos. _____

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de LAS PARTES, ya sea sobre lo pactado en el presente, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la parte cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos preasumidos en los términos y de acuerdo con la modalidad establecida en los convenios específicos. _

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. _____



SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° 0526

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 051.674-SG-2026.

VISTO el Convenio de Pasantías Educativas, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio, se celebró en el marco del Convenio de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0286/24 y tiene como objetivo establecer el marco institucional general para la implementación de pasantías educativas destinadas a los estudiantes de la universidad, dentro de las distintas áreas y dependencias de la Municipalidad.

QUE su desarrollo se regirá por la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427, el Reglamento de Pasantías de la Universidad Nacional de Salta (aprobado por Resolución CS N° 380/12), y toda normativa aplicable en la materia.

QUE las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre la unidad educativa de nivel superior, la formación profesional y el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas con el perfil profesional.

QUE a tal fin se suscribirá un Acta Individual de Pasantías entre un representante de la secretaria o dependencia municipal solicitante, un representante de la Facultad o sede regional correspondiente de la universidad y el/la estudiante seleccionado/a, conforme el Anexo I que se adjunta.

QUE las dependencias que componen en Departamento Ejecutivo Municipal, quedarán facultados para coordinar con los Decanos de las Facultades de: Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de Ciencias Exactas, de Humanidades, de Ingeniería, de Ciencias Naturales, y de Ciencias de la Salud, a suscribir las Actas Individuales de Pasantías, e Instrumentos pertinentes para la concreción del presente Convenio.

QUE a fs. 26/27, el área correspondiente de la Secretaría de Gobierno, emitió el Dictamen Legal N° 075/26.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS** y su Anexo I, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Emiliano DURAND y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Mg. Miguel Martín NINA, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que Jefatura de Gabinete; Procuración General; las Secretarías Legal y Técnica; de Gobierno; de Obras Públicas; de Hacienda; de Desarrollo Social; de Ambiente y Servicios Público; de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; de Tránsito y Seguridad Vial y de Turismo, Cultura y Deportes, quedan facultadas a suscribir las Actas, que resulten necesarias para la concreción del Convenio.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete; Procuración General; las Secretarías Legal y Técnica; de Gobierno; de Obras Públicas; de Desarrollo Social; de Ambiente y Servicios Públicos; de Hacienda; de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; de Tránsito y Seguridad Vial; y de Turismo, Cultura y Deportes, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

**UNSa** Universidad Nacional de SaltaCORRESPONDE A DECRETO N° **0526****CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT N° 30-58676257-1, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Sr. Rector, Mg. Miguel Martín NINA, DNI N° 17.738.750, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico rector@unsa.edu.ar, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por la otra parte; en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS**, que se registrará a tenor de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el presente se circunscribe en el marco del Convenio de cooperación celebrado en fecha 9 de junio del año 2020 y suscripto entre LAS PARTES, incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 187/20, publicado el 12 de junio del mismo año.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes para la implementación de Pasantías.

Que, para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente, se celebrarán Actas Acuerdo de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, de fondo y forma, necesarios para poder concretar la realización de Pasantías, según los intereses de ambas partes.

Que, por su parte, las Pasantías son, según Ley de Sistemas de Pasantías N° 26.427, en su artículo segundo, "el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio".



UNSa Universidad
Nacional de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° **0526**

Que, a su vez, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta rige el "Reglamento de Pasantías" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior N° 380/12, el cual rige las condiciones de preselección, regularidad académica, planes de trabajo y tutorías de los estudiantes participantes.

Que, por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco institucional general para la implementación de pasantías educativas destinadas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** dentro de las distintas áreas y dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**. El desarrollo de estas pasantías se regirá por la Ley Nacional de Pasantías Educativas N° 26.427, el Reglamento de Pasantías de la Universidad Nacional de Salta (aprobado por Resolución CS N° 380/12), y toda otra normativa aplicable en la materia.

A tal efecto, se adjunta al presente como **ANEXO I** el modelo de **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS**. Para la concreción de cada pasantía, se suscribirá un acta individual entre un representante de la secretaría o dependencia municipal solicitante, un representante de la Facultad o Sede Regional correspondiente de **LA UNIVERSIDAD** y el/la estudiante seleccionado/a

SEGUNDA: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre la unidad educativa de nivel superior, la formación profesional y el mundo del trabajo, a través de acciones vinculadas con el perfil profesional.

TERCERA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar experiencias educativas para que los alumnos de la UNIVERSIDAD adquieran, en las diferentes áreas de la MUNICIPALIDAD, conocimientos y experiencia a los fines de complementar su formación.
- b) Generar procesos de intercambio de información entre las diferentes áreas de la MUNICIPALIDAD, y las áreas formativas de la UNIVERSIDAD donde se desarrollen las pasantías para fortalecer los espacios de formación.
- c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.



UNSa Universidad
Nacional de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° **0526**

- d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente, previo común acuerdo de las partes.
- e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las PARTES, con el objeto de favorecer la mejora de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y de las áreas de LA MUNICIPALIDAD intervinientes a los fines de formar en la cultura del trabajo.

CUARTA - ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS.

Las Pasantías educativas convenidas entre las instituciones se acordarán mediante Actas Acuerdos Individuales de Pasantías, las que serán suscritas entre el coordinador académico por parte de la UNIVERSIDAD, responsable del seguimiento de formación por parte de la MUNICIPALIDAD y el beneficiario de la pasantía conforme al modelo adjunto al presente como ANEXO. Considerando que los Acuerdos Individuales implican compromisos pecuniarios por parte de la Municipalidad, se procederá a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes, previo a la firma de los Acuerdos Individuales, conforme lo establece la ley de Pasantías N° 26.427.

QUINTA - COORDINACIÓN.

Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de pasantías, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución del presente Convenio Específico. **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinadores del presente a las autoridades correspondientes de las áreas o Secretarías que se indican a continuación: de Coordinación General de Intendencia; de Jefatura de Gabinete; de la Secretaría de Gobierno; de la Secretaría de Legal y Técnica; de la Secretaría de Obras Públicas; de la Secretaría de Desarrollo Social; de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; de la Secretaría de Hacienda; de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana; de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; de la Secretaría de Turismo, cultura y Deportes y de Procuración General para la suscripción y coordinación de las **ACTAS ACUERDO INDIVIDUALES DE PASANTÍAS**, cuyo modelo forma parte del presente y se adjunta como ANEXO I. Los mismos están facultados para coordinar con los Decanos de las Facultades, las pasantías que consideren oportunas realizar.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** designa a los Sres. y Sras. decanos/as de las facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de Ciencias Exactas, de Humanidades, de Ingeniería, de Ciencias Naturales, y de Ciencias de la Salud, a los mismos efectos.

Los coordinadores estarán facultados a suscribir las Actas Individuales de Pasantías, e instrumentos pertinentes para la concreción de los objetivos.

UNSa Universidad
Nacional de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0526

SEXTA: ASIGNACION ESTÍMULO Y DURACION D ELAS PASANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 26.427 en su artículo 15, se deja establecido que los beneficiarios recibirán una asignación estímulo, la cual será abonada conforme los procedimientos administrativos y presupuestarios vigentes de LA MUNICIPALIDAD. Este se calculará como lo establece la ley, en base al salario básico del convenio colectivo aplicable en este caso al organismo municipal, y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo, los pasantes contarán con la cobertura de un seguro que estará a cargo de la Municipalidad.

Se deja establecido que las pasantías no podrán durar menos de sesenta (60) días y hasta doce (12) meses con opción a renovar por seis (6) meses más, no pudiendo superar este periodo.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante acuerdo entre las partes en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente.

OCTAVA: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización o reclamo alguno. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización.

NOVENA: NATURALEZA PEDAGOGICA DE LAS PASANTÍAS.

El presente Convenio no crea vinculación de dependencia, sociedad ni relación contractual comercial alguna entre **LAS PARTES**. Cada institución mantendrá su independencia técnica, administrativa y jurídica, asumiendo la responsabilidad exclusiva sobre su propio personal y los terceros que contrate para el cumplimiento de este acuerdo, sin que ello genere derecho a reclamos, indemnizaciones o solidaridad alguna entre ellas.

De plena conformidad con la Ley N° 26.427, la suscripción del presente acuerdo y de las respectivas actas individuales de pasantías posee un propósito estrictamente formativo y pedagógico. Por lo tanto, no se genera relación de empleo, vínculo laboral ni contrato de trabajo de ningún tipo entre el/la pasante y **LA MUNICIPALIDAD**.



UNSa Universidad
Nacional de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° **0526**

El desempeño de las actividades por parte del/ de la pasante no generará derecho a estabilidad, incorporación a la planta de personal permanente, contrataciones futuras ni indemnizaciones de cualquier naturaleza al finalizar la práctica. Se prohíbe expresamente la utilización de las pasantías para cubrir vacantes de la estructura municipal, realizar reemplazos de personal, cubrir francos o atender cualquier otra necesidad operativa regular de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA: DE LOS ACUERDOS

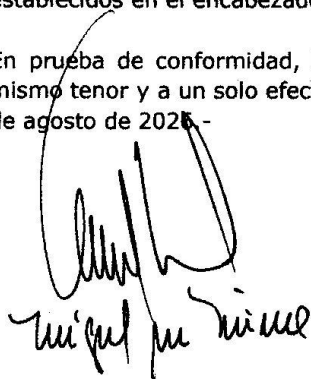
La suscripción del presente CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

UNDÉCIMA: RESOLUCION DE CONTROVERCIAS

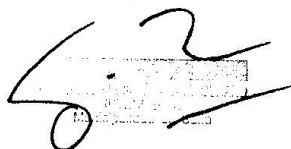
LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2025 -



Miguel Ángel Güemes





CORRESPONDE A DECRETO N°

0526

ANEXO I



ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS ENTRE (facultad de), **LA** (Secretaria de) **DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL PASANTE** (Nombre y Apellido.....)

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por L.E./L.C./D.N.I. N°....., en su carácter de Secretario/a de....., en adelante LA SECRETARÍA, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por L.E./L.C./D.N.I. N°....., en su carácter de Decano/a de la Facultad de en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y el/la alumno/a D.N.I.; C.U.I.L., N°., en adelante **EL PASANTE** con domicilio particular en N° de la localidad de; se conviene en celebrar la presente **ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes firmantes del Convenio se registrarán en el marco de los requerimientos de la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427 y sus normas reglamentarias. _____

SEGUNDA: El presente convenio se enmarca en el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con fecha del, a cuyas cláusulas queda sometido. _____

TERCERA: La pasantía tendrá una duración de meses comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la carga horaria a cumplir por EL PASANTE dediarias de lunes a viernes los días en el horario de A Hs. _____

Se conviene que las tareas a cumplir por los estudiantes serán acordes a su campo de formación y establecidas por el área municipal previo acuerdo con la facultad considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios de las mismas. _____

A tales efectos se deja establecido que los beneficiarios recibirán una asignación estímulo, la cual será abonada conforme los procedimientos administrativos y presupuestarios vigentes.

UNSa Universidad
Nacional de Salta

0526

CORRESPONDE A DECRETO N°



Este, se calculará como lo establece la ley, en base al salario básico del convenio colectivo aplicable en este caso al organismo municipal, y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. La cual consiste en PESOS..... CON/100, (\$.....,.....) pagaderos de forma mensual por un periodo de Meses consecutivos. ____

CUARTA: LA FACULTAD y LA SECRETARIA manifiestan en este acto que se encuentran cubiertas por los seguros establecidos en las normas legales vigentes. En caso de enfermedad o accidente el pasante deberá informar a LA SECRETARIA Y LA FACULTAD, pudiendo esta última requerir la intervención de su servicio de asistencia. ____

QUINTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas técnicas y normas de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA SECRETARIA, debiendo respetar las mismas durante el desarrollo de las pasantías. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA MUNICIPALIDAD. ____

SEXTA: EL PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA MUNICIPALIDAD, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, EL PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, salvo a los fines de su evaluación, a ninguna persona que no sea personal superior de LA MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la expiración del periodo de pasantías. ____

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada. ____

OCTAVA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno. ____

NOVENA: Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL PASANTE y LA MUNICIPALIDAD, más allá de los objetivos estipulados en las pasantías. ____

UNSa Universidad
Nacional de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0526



DECIMA: LA MUNICIPALIDAD otorgará al PASANTE permisos por enfermedad, permisos para realizarse estudios médicos y permisos para rendir exámenes finales. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales, para el desarrollo de su actividad. _____

En caso de que EL PASANTE requiera, en acuerdo con el RESPONSABLE A CARGO DE LA PASANTIA, "días por examen" deberá informar tal circunstancia a LA SECRETARIA con una semana de anticipación y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento. _____

UNDÉCIMA: La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estará a cargo de:

1) Por LA FACULTAD, los docentes _____, L.E./L.C./D.N.I. No. _____ y _____, L.E./L.C./D.N.I. No. _____

2) Por LA SECRETARIA, _____, L.E./L.C./D.N.I. No. _____, (encargado, jefe de área, responsable - indicar cargo).....

DUODÉCIMA: EL RESPONSABLE A CARGO DE LA PASANTIA por LA FACULTAD y el COORDINADOR por LA SECRETARIA elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del pasante, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. _____

DÉCIMOTERCERA: EL PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la PASANTIA objeto del presente, así como también el CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTIAS. _____

DÉCIMOCUARTA: Al término de la pasantía, LA FACULTAD juntamente con LA SECRETARIA extenderán la certificación prevista en el CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTIAS. _____

DÉCIMOQUINTA: La presente PASANTIA se desarrollará en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD situada en Centro Civico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 _____

LA MUNICIPALIDAD manifiesta que las mismas cumplen con las normas de seguridad e higiene del trabajo y de riesgo del trabajo previstas en las normas legales vigentes. _____



UNSa Universidad
Nacional de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0526



A todos los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. _____

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de, a los días del mes de de 20.....

..... días del mes de

42

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° _____ 0527 _____

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expediente N° 064.929-SO-2026.

VISTO el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO N° 08/2026" y su ANEXO I, celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi", y;

CONSIDERANDO:

QUE el acta referida tiene por objetivo la nivelación y mantenimiento de calles dentro del ejido municipal.

QUE a tal fin, el "Batallón" pone a disposición de la Municipalidad los equipos y personal detallados en el Anexo I.

QUE en la Carta Municipal, en su Artículo 35, inc. w), entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo, se encuentra la de celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.

QUE, por su parte, la actuación del "Batallón" tiene sustento legal en la normativa del Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta. Brigada de Montaña N° 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil-Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).

QUE respecto a la cláusula séptima se observa que la responsabilidad que asume la Municipalidad es exclusivamente civil y solo comprende a terceros, no así a los operadores o auxiliares autorizados para operación de los equipos, quienes al ser dependientes del Ejército Argentino, deben contar con cobertura de riesgo por las actividades que desarrollan y tampoco comprende a las maquinarias involucradas, las cuales deben contar con el seguro correspondiente, para todas las contingencias derivadas de su utilización.

QUE a fs. 09 ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades contenidas en los Artículos 35 inciso w) y 7 inciso r) de la Carta Municipal, resulta necesario la incorporación al Derecho Público Municipal del Acta referida, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el "ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 08/2026 y su ANEXO I", suscriptos el 01 de septiembre de 2.026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. División Enrique Mosconi", representado por la Jefa del Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la Secretaría de Obras Públicas, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Obras Públicas, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0527**

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 08/2026
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de septiembre del año 2026, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Arquitecto Julio Gastón VIOLA MOROSINI (DNI: 25.218.329), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes acuerdan celebrar la presente acta de apoyo por tiempo limitado, conforme a las siguientes cláusulas:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó solicitud formal a efectos de requerir el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 para la nivelación y mantenimiento de calles dentro del ejido municipal.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad", para la nivelación y mantenimiento de calles dentro del ejido municipal de la ciudad de Salta, para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) CARGADORA FRONTAL SANY, UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) TOPADORA D180, UN (01) CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y personal auxiliar, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
4. El tiempo de trabajo se estima en un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) horas efectivas de labor o un total de VEINTIDÓS (22) días hábiles, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma de la presente acta. Para cualquier prórroga deberá suscribirse un nuevo acuerdo entre las partes. La renovación por igual plazo requerirá decisión expresa y notificación fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso hasta su finalización.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" afrontará la totalidad de los gastos que demande la ejecución del presente apoyo, conforme lo establecido en el ANEXO I (Equipos a emplear, contraprestaciones y viáticos del personal), no generando erogación alguna para el Ejército Argentino.
6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de las horas efectivamente trabajadas estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", conforme al plan de trabajo propuesto.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0527

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá indicar la traza, niveles y sectores de intervención, asumiendo la responsabilidad por la liberación de la zona de trabajo y la disposición final del material extraído, así como por el cumplimiento de la normativa vigente.

7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran resultar del apoyo prestado o de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" la responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de la ejecución de las tareas, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse a personas, bienes o instalaciones.
8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLÓN" responsabilidad alguna por pérdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos durante el desarrollo de las tareas.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO ARGENTINO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación, "EL BATALLÓN" requerirá los bienes y servicios detallados en el ANEXO I, destinados a la adquisición de efectos para la Unidad, no pudiéndose recibir dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales de la presente acta, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: "El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 'Grl Div Enrique Mosconi'", en Avenida Arenales N° 1890 de la ciudad de Salta, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
12. A los fines de la presente, se labran DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes, en caso de divergencias, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.


JULIO GASTÓN VIOLA MOSCONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



Teniente Coronel JULIETA SUSANA RETAMAR
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 08/2026 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0527

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
CARGADORA FRONTAL SANY	132	\$ 10.994.140,39	4.356 Lts	\$ 2.540,00	\$ 11.064.240,00	Combustible solicitado INFINIA DIESEL
MOTONIVELADORA	132	\$ 14.663.007,69	4.356 Lts	\$ 2.540,00	\$ 11.064.240,00	
TOPADORA D180	132	\$ 9.402.571,51	5.016 Lts	\$ 2.540,00	\$ 12.740.640,00	
CAMIÓN VOLCAADOR IVECO ATTACK 6X4	132	\$ 3.851.882,61	2.640 Lts	\$ 2.540,00	\$ 6.705.600,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	48	\$ 1.276.289,01	1.680 Lts	\$ 2.540,00	\$ 4.267.200,00	
Total Costo		\$ 40.187.891,21	Total Combustible		\$ 45.841.920,00	
TOTAL GENERAL \$ 86.029.811,21						

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible será provisto por "LA MUNICIPALIDAD" conforme a los LITROS detallados en el presente Anexo, tomando como referencia el precio de mercado del combustible tipo Diesel grado 3 (YPF Infinita Diesel) al momento de su adquisición, pudiendo sufrir variaciones conforme a las fluctuaciones del mercado.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los DIEZ (10) días, según costo de mercado.
- En caso de que el valor del combustible sufra modificaciones significativas durante la ejecución de las tareas, las partes reconocerán los mayores costos derivados de dichas variaciones.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 40.187.891,21	\$ 6.229.922,16	\$ 33.957.969,05

- Las contraprestaciones deberán acreditarse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) previo al inicio de las tareas, y el saldo restante dentro de los DIEZ (10) días de iniciadas las mismas.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

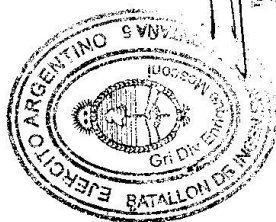
X

CORRESPONDE A DECRETO N° 0527

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 43.825,21	\$ 43.825,21	\$ 964.154,62
Of Subal	1	\$ 37.082,87	\$ 37.082,87	\$ 815.823,14
Subof Sup	3	\$ 33.711,70	\$ 101.135,10	\$ 2.224.972,20
Subof Subalt	2	\$ 30.340,53	\$ 60.681,06	\$ 1.334.983,32
SSVV	2	\$ 20.227,02	\$ 40.454,04	\$ 889.988,88
TOTAL				\$ 6.229.922,16

- Los viáticos del personal afectado deberán ser abonados con anterioridad al inicio efectivo de las tareas, conforme a la planilla de distribución correspondiente.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.



ARRE. JULIO GASTON VIOLA INDOESTIN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Verónica Coronel JULIETA SUSANA RETANAR
SECRETARÍA DE INGENIEROS DE AGUAS

* * * * *

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° 0528

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 062.870-SG-2026.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio, se celebró en el marco del Convenio de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0187/20.

QUE tiene como objetivo establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes con el propósito de articular acciones para trabajar mancomunadamente en la puesta en valor del Museo de Ciencias Naturales "Lic. Miguel Ángel Arra" ubicado en calle Mendoza N° 2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, así como la articulación de acciones formativas y de capacitación.

QUE se designan a las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas para llevar adelante la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdo necesarias que al caso correspondan.

QUE de fs. 06 a 08 interviene el área pertinente de la Secretaría de Gobierno, emitiendo Dictamen Legal N° 072/26.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECIFICO**, celebrado el 25 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Mg. Miguel Martín NINA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas serán las responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio, quedando facultadas a suscribir las Actas Acuerdos correspondientes, que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, con sus dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL-VIOLA MOROSINI

CORRESPONDE A DECRETO N° **0528****CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT N° 30-58676257-1, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Sr. Rector, Mg. Miguel Martín NINA, DNI N° 17.738.750, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico vgutierrez@rectorado.unsa.edu.ar, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gov.ar, por la otra parte; en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

Que el presente se circunscribe en el marco del Convenio de cooperación celebrado en fecha 9 de junio del año 2020, suscripto entre LAS PARTES e incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 187/20, publicado el 12 de junio del mismo año.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes con el propósito de articular acciones para trabajar mancomunadamente en la puesta en valor del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", ubicado en calle Mendoza N°2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, entendiendo que el museo es una institución representativa de la ciudad de salta, con un alto valor histórico y social.

Que complementariamente se articulará acciones referentes a capacitaciones, cursos, talleres, diplomaturas y todos aquellos aspectos formativos de mutuo interés.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0528**

Que, para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente, se celebrarán Actas Acuerdos de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, compromisos pecuniarios y plan de mejoras, de fondo y forma, necesarios para poder concretar los acuerdos de formación y la realización de puesta en valor del Museo.

Que, por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA para la puesta en valor, mejora y acondicionamiento del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", ubicado en calle Mendoza N°2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, así como la articulación de acciones formativas y de capacitación entre las instituciones en beneficio de la comunidad de la Ciudad de Salta

Para ello, se prevén los siguientes objetivos específicos:

- Generar el Plan de Mejora articulando con la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, considerando los aspectos programáticos correspondientes, a través de la firma de un Acta Acuerdo.
- Generar un plan educativo de diplomaturas, capacitaciones, cursos, talleres, con el objeto de brindar a la población de la Ciudad de Salta, herramientas formativas para mejorar su calidad de vida.
- Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0528****CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

LAS PARTES realizarán Actas Acuerdo para indicar las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada parte designará a los responsables de ejecución de las Actas que se decidan implementar, quienes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

Las actas acuerdos que impliquen compromisos económicos sólo serán exigibles una vez cumplidos los procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes a cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD asume el costo económico, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera, para la ejecución de las tareas de mejora, acondicionamiento y puesta en valor del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", de acuerdo con el Plan de Mejora que oportunamente acuerden LAS PARTES.

Como contraprestación por los aportes efectuados por LA MUNICIPALIDAD para la mejora y puesta en valor del Museo, y en equivalencia a los mismos, es que LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar los cupos de asistencia correspondientes en los trayectos formativos que LAS PARTES acuerden los que pueden ser diplomaturas, cursos, talleres y capacitaciones, diseñados, organizados, desarrollados e implementados por LA UNIVERSIDAD y destinadas a la comunidad de la ciudad de Salta, conforme a las necesidades e intereses que sean definidos de común acuerdo entre.

Las características, contenidos, modalidad, duración, cronograma y demás condiciones de las actividades formativas, así como las tareas de mejora y puesta en valor a cargo de LA MUNICIPALIDAD, serán determinadas mediante las respectivas Actas Acuerdo, que formarán parte integrante del presente CONVENIO ESPECÍFICO.



UNSa Universidad
Nacional de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° **0528**

LA UNIVERSIDAD, previo consenso de las partes emitirá las certificaciones correspondientes de las diplomaturas, cursos, talleres y capacitaciones consensuadas, las que deberán llevar las firmas de las autoridades designadas en cada caso.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición los espacios físicos que de ella dependen para la realización de las actividades formativas acordadas entre las partes y detalladas en las Actas Acuerdo a firmarse.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la difusión, convocatoria e inscripción necesarias para el desarrollo de las actividades en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

La MUNICIPALIDAD designa a la SECRETARÍA DE GOBIERNO representada en este caso por el Secretario Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, y a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este caso por el Secretario Arq. Julio Gastón Viola Morosini.

LA UNIVERSIDAD designa como coordinador a SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, representada en este caso por su Subsecretario Sr. Victor Daniel Gutierrez, DNI N°33.046.901.

LAS PARTES facultan a los coordinadores designados a suscribir las Actas Acuerdo respectivas de conformidad con lo previsto en el presente; sin que ello excluya la eventual rúbrica de convenios, dentro del marco del presente, por otras áreas y que redunden en beneficio de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DEPENDENCIA

Se deja establecido que el presente CONVENIO ESPECÍFICO no genera relación laboral, de dependencia ni vínculo de empleo alguno entre una parte y el personal, dependientes, contratistas o terceros vinculados a la otra.



UNSa Universidad Nacional de Salta



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0528

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 09 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre LAS PARTES.

Las modificaciones de los cronogramas de las actividades no implican por sí mismas la prórroga de la vigencia del presente CONVENIO, la que sólo podrá disponerse mediante acuerdo expreso de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los **Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta**.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de agosto del año 2026.

..... del año 20

5.2

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° ____ 0529 ____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 024.444-SG-2026.

VISTO la solicitud de eliminación de documentos varios efectuada por el Sr. Coordinador General de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, toma conocimiento, intervención y pone a disposición desde fs. 44 a 72 el inventario correspondiente a nóminas de expedientes que datan de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, sobre Licencias Anuales Reglamentarias de los Años 2019 y 2020, cuyo plazo de guarda ha caducado conforme lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 y su modificatorio N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE a fs. 74 obra dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 566, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizado en el inventario citado precedentemente, será ejecutado por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y la disposición del material resultante.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
INVENTARIO N° 566

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DPTO REGISTRO Y CONTROL DE LEGAJOS

TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES

NIVEL FECHA: DESDE 12/02/2019

HASTA 25/04/2022

NIVEL NUMERACION:

DESDE 9587 HASTA 22576

Expediente	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	Fojas
09587-SG-2019		12/2/2019	ABAL FELIPE R.-L. A.R 2019	1
09590-SG-2019		12/2/2019	PELOC MIRYAM-LAR 2019	1
09593-SG-2019		12/2/2019	OROZCO G. ANDREA-LAR 2019	1
14861-SG-2019		11/3/2019	ROJAS PAULA-LAR 2019	1
14870-SG-2019		11/3/2019	LLANOS B. RICARDO-LAR 2019	1
15991-SG-2019		14/3/2019	RAÑA VICTOR G.-LAR 2019	1
18849-SG-2019		26/3/2019	UNCOS MANUEL R. -LAR 2019	1
23172-SG-2019		11/4/2019	ROMERO ANA L.-LAR 2019	1
23923-SG-2019		15/4/2019	FERNANDEZ ISABEL- L.A.R. 2019	1
24687-SG-2019		22/4/2019	FARFAN MARCELO H.- L.A.R. 2019	1
24719-SG-2019		22/4/2019	ROMERO BETINA A.-LAR 2019	1
25483-SG-2019		24/4/2019	PEÑALBA H. JUAN-LAR 2019	1
27812-SG-2019		3/5/2019	VARGAS LUIS -LAR 2019	2
29339-SG-2019		9/5/2019	AGUILAR ANGELICA- L.A.R. 2019	1
29362-SG-2019		9/5/2019	PERNAS SERGIO-LAR 2019	1
29366-SG-2019		9/5/2019	NIEVAS VALERIA-LAR 2019	1
29376-SG-2019		9/5/2019	HURTAO VICTOR D.- L.A.R. 2019	1
29440-SG-2019		9/5/2019	CAYO MIGUEL A.- L.A.R. 2019	2
29445-SG-2019		9/5/2019	LIENDRO GABRIEL M-LAR 2019	1
29448-SG-2019		9/5/2019	LOPEZ MIGUEL-LAR 2019	2
29452-SG-2019		9/5/2019	LOPEZ RODOLFO-LAR 2019	2
29453-SG-2019		9/5/2019	LOPEZ SERGIO P.-LAR 2019	2
29465-SG-2019		9/5/2019	PALIZA MARCELO-LAR 2019	2
29466-SG-2019		9/5/2019	PEREZ RENE E.-LAR 2019	2
29469-SG-2019		9/5/2019	PORTAL F. MARINA-LAR 2019	2
29880-SG-2019		10/5/2019	PISTAN GREGORIO-LAR 2019	1
29883-SG-2019		10/5/2019	PICHEL CRISTIAN-LAR 2019	1
30069-SG-2019		10/5/2019	IZQUIERDO MARCELO.- L.A.R. 2019	1
30335-SG-2019		13/5/2019	RIZZOLI EDUARDO E.-LAR 2019	1
30347-SG-2019		13/5/2019	PASTRANA ADRIANA-LAR 2019	1
30349-SG-2019		13/5/2019	PEREZ JUANA-LAR 2019	1
30354-SG-2019		13/5/2019	INGA JOSE A.- L.A.R. 2019	1
30371-SG-2019		13/5/2019	ACEVEDO WALTER J.-L. A.R 2019	1
30378-SG-2019		13/5/2019	MARIN BEATRIZ-LAR 2019	1
30382-SG-2019		13/5/2019	LOPEZ ADRIAN J.-LAR 2019	1
31064-SG-2019		15/5/2019	LOPEZ GYM JUAN C.-LAR 2019	1
31243-SG-2019		16/5/2019	AYBAR Z. MARIA F.-L. A.R 2019	1
31249-SG-2019		16/5/2019	FIGUEROA GABRIELA 1.- L.A.R. 2019	1
31251-SG-2019		16/5/2019	OCNNOR PATRICIO-LAR 2019	1
31255-SG-2019		16/5/2019	VIDES SONIA-LAR 2019	1
32800-SG-2019		22/5/2019	VILCA PATRICIA-LAR 2019	1
34945-SG-2019		3/6/2019	DIOLI ANA C- L.A.R. 2019	1
35016-SG-2019		3/6/2019	FUNES SILVIA M.- L.A.R. 2019	1
35058-SG-2019		3/6/2019	LOPEZ MALVINA-LAR 2019	1
35060-SG-2019		3/6/2019	LARA ALICIA M.-LAR 2019	1
35061-SG-2019		3/6/2019	PONCE SUSANA-LAR 2019	1
35150-SG-2019		4/6/2019	PASTRANA PEDRO-LAR 2019	1
35156-SG-2019		4/6/2019	DIAZ CARLOS A.- L.A.R. 2019	1
35164-SG-2019		4/6/2019	FLORES LILIANA- L.A.R. 2019	1
35774-SG-2019		5/6/2019	FAVA ALFREDO- L.A.R. 2019	1
35903-SG-2019		5/6/2019	D'ABATE CORNEJO A.-L.A.R. 2019	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

37130-SG-2019		11/6/2019	POSADAS PAZ E.-LAR 2019	1
37188-SG-2019		11/6/2019	VARELA JANET-LAR 2019	1
37192-SG-2019		11/6/2019	ESCANTE NANCY.- L.A.R. 2019	1
37194-SG-2019		11/6/2019	FILOMARINO YOLANDA- L.A.R. 2019	1
37195-SG-2019		11/6/2019	RUIZ G. MONICA E.-LAR 2019	1
37197-SG-2019		11/6/2019	VASQUEZ G. EUGENIA-LAR 2019	1
37198-SG-2019		11/6/2019	FIGUEROA G. FRANCISCO- L.A.R. 2019	1
37203-SG-2019		11/6/2019	LIENDRO ANGELA S.-LAR 2019	1
37223-SG-2019		11/6/2019	PARADA NADIA M.-LAR 2019	1
37227-SG-2019		11/6/2019	VASQUEZ G. NOEMI-LAR 2019	1
37231-SG-2019		11/6/2019	FERNANDEZ SERGIO R.- L.A.R. 2019	1
37236-SG-2019		11/6/2019	ETCHART YESICA- L.A.R. 2019	1
37240-SG-2019		11/6/2019	SARAVIA A. JOSE M.-LAR 2019	1
37782-SG-2019		13/6/2019	PELLEGRINI MARIA-LAR 2019	1
38339-SG-2019		14/6/2019	RAMOS ANAHI-LAR 2019	1
38468-SG-2019		18/6/2019	FARFAN ISABEL- L.A.R. 2019	1
38473-SG-2019		18/6/2019	ESCRIBAS JACQUELINE- L.A.R. 2019	1
38518-SG-2019		18/6/2019	ACOSTA ANALIA -L. A.R 2019	1
38578-SG-2019		18/6/2019	RIVERA MARIA X.-LAR 2019	1
38597-SG-2019		18/6/2019	VILLARUEL ENRIQUE-LAR 2019	1
38597-SG-2019		18/6/2019	GUTIERREZ MARCELO ADRIAN - LAR 2019	1
40178-SG-2019		26/6/2019	CABEZAS JUAN H.- L.A.R. 2019	1
40191-SG-2019		26/6/2019	PEREZ MABEL-LAR 2019	1
40195-SG-2019		26/6/2019	SOLA MANUEL L.-LAR 2019	1
40282-SG-2019		26/6/2019	LAURENCI FRANCISCO-LAR 2019	1
40301-SG-2019		26/6/2019	PACHECO ROSA N.-LAR 2019	1
40530-SG-2019		27/6/2019	VILLALBA VALERIA LUCIANA - LAR 2019	1
40532-SG-2019		27/6/2019	VILTE MAURICIO-LAR 2019	1
40537-SG-2019		27/6/2019	VALDIVIEZO ZULEMA-LAR 2019	1
40540-SG-2019		27/6/2019	UREÑAS SILVINA -LAR 2019	1
40556-SG-2019		27/6/2019	OLIVERA JESUS A.-LAR 2019	1
40557-SG-2019		27/6/2019	NAGY JOSE-LAR 2019	1
40573-SG-2019		27/6/2019	LEWIS CORA-LAR 2019	1
40580-SG-2019		27/6/2019	ISOLA ZAIRA V.- L.A.R. 2019	1
40591-SG-2019		27/6/2019	ESTEBAN MARIA F.- L.A.R. 2019	1
40592-SG-2019		27/6/2019	DIAZ HECTOR F.- L.A.R. 2019	1
40597-SG-2019		27/6/2019	BLASCO NICOLAS-L. A.R 2019	1
41666-SG-2019		3/7/2019	LLANES VIRGINIA-LAR 2019	1
42159-SG-2019		4/7/2019	ALVAREZ ROSA H.-L. A.R 2019	1
42178-SG-2019		4/7/2019	LAMAS SERGIO P.-LAR 2019	1
42180-SG-2019		4/7/2019	LEAL RAMON-LAR 2019	1
42183-SG-2019		4/7/2019	LOPEZ LUCIO P.-LAR 2019	1
42194-SG-2019		4/7/2019	URQUIZA FACUNDO-LAR 2019	1
42196-SG-2019		4/7/2019	VILLAREAL FEDERICO-LAR 2019	1
42210-SG-2019		4/7/2019	FUENTES JUAN C.- L.A.R. 2019	1
42334-SG-2019		4/7/2019	AVILA MIRIAM-L. A.R 2019	1
42336-SG-2019		4/7/2019	LOPEZ VICTOR H.-LAR 2019	1
43165-SV-2019		11/7/2019	HUAILLA TATIANA E.- L.A.R. 2019	1
43212-SV-2019		11/7/2019	ALDERETE ARTURO A.-L. A.R 2019	1
43255-SV-2019		11/7/2019	YAPO SELVA-LAR 2019	1
43962-SG-2019		16/7/2019	FONZALIDA MARIA- L.A.R. 2019	1
44544-SG-2019		17/7/2019	LARA PATRICIA E-LAR 2019	1
44548-SG-2019		17/7/2019	OVEJERO PATRICIA-LAR 2019	1
45481-SG-2019		22/7/2019	OLAIZ AGUSTINA-LAR 2019	1
46002-SG-2019		23/7/2019	NERI EMILIOS S.-LAR 2019	1
46004-SG-2019		23/7/2019	NUÑEZ VALERIA-LAR 2019	1
46006-SG-2019		23/7/2019	LOAIZA MARCELO-LAR 2019	1
46243-SG-2019		24/7/2019	DIAS FABIAN LUIS- L.A.R. 2019	1
46268-SG-2019		24/7/2019	DIAZ NARCISO- L.A.R. 2019	1
46369-SG-2019		25/7/2019	CAYO ADRIANA- L.A.R. 2019	1
46411-SG-2019		25/7/2019	LAGORIA GERMAN A.-LAR 2019	1
46415-SV-2019		25/7/2019	BONIFACIO DEBORA A-L. A.R 2019	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

46424-SV-2019		25/7/2019	BALTI SILVANA E.-L. A.R 2019	1
46508-SG-2019		25/7/2019	ALARCON NILDA O.-L. A.R 2019	1
46624-SG-2019		26/7/2019	VERON ALEJANDRA-LAR 2019	1
47166-SG-2019		30/7/2019	ROMERO JOSE M. -LAR 2019	1
47195-SG-2019		30/7/2019	YANCI REGIS ARON-LAR 2019	1
47198-SG-2019		30/7/2019	ESCOBAR RAUL E.- L.A.R. 2019	1
47206-SG-2019		30/7/2019	RAMIREZ GISELA E.-LAR 2019	1
48052-SG-2019		1/8/2019	DIAZ P.CASAR G.- L.A.R. 2019	1
48719-SG-2019		5/8/2019	LUGONES ANALIA-LAR 2019	1
49266-SG-2019		7/8/2019	FERNANDEZ DINA- L.A.R. 2019	1
51426-SG-2019		15/8/2019	CANCHARI SILVIA- L.A.R. 2019	1
51428-SG-2019		15/8/2019	CARRIZO LUIS- L.A.R. 2019	1
51429-SG-2019		15/8/2019	CUEVAS MARIA L- L.A.R. 2019	1
51436-SG-2019		15/8/2019	CARRIZO ARIEL J.- L.A.R. 2019	1
51438-SG-2019		15/8/2019	CARRAL JUAN J.- L.A.R. 2019	1
51440-SG-2019		15/8/2019	COLODRO JOSE L- L.A.R. 2019	1
51441-SG-2019		15/8/2019	CASTRO LEONOR- L.A.R. 2019	1
51444-SG-2019		15/8/2019	DE PAOLI SUSANA- L.A.R. 2019	1
51445-SG-2019		15/8/2019	DIAZ FANNY A.- L.A.R. 2019	1
51446-SG-2019		15/8/2019	DEHEZA LUIS A.- L.A.R. 2019	1
51448-SG-2019		15/8/2019	ESPINOZA ALICIA.- L.A.R. 2019	1
51449-SG-2019		15/8/2019	ELIAS MARTA.- L.A.R. 2019	1
51452-SG-2019		15/8/2019	ECHENIQUE LUIS A.- L.A.R. 2019	1
51459-SG-2019		15/8/2019	LIZARRAGA CLAUDIA E.-LAR 2019	1
51462-SG-2019		15/8/2019	LAVAYEN SILVIA P.-LAR 2019	1
51464-SG-2019		15/8/2019	LAVAYEN WALTER D.-LAR 2019	1
51468-SG-2019		15/8/2019	LUGONES ANDREA S.-LAR 2019	1
51473-SG-2019		15/8/2019	LINARES JUAN P.-LAR 2019	1
51476-SG-2019		15/8/2019	MEDINA GABRIEL-LAR 2019	1
51482-SG-2019		15/8/2019	NEUFELD MARTIN-LAR 2019	1
51484-SG-2019		15/8/2019	PORTUGAL NORMA-LAR 2019	1
51486-SG-2019		15/8/2019	PERALTA HUMBERTO G.-LAR 2019	1
51489-SG-2019		15/8/2019	RUIZ CATALINA A.-LAR 2019	1
51491-SG-2019		15/8/2019	ROVIRA MARIA BELEN - LAR2019	
51492-SG-2019		15/8/2019	RIOS MERCEDES-LAR 2019	1
51493-SG-2019		15/8/2019	NEUFELD A. ENRIQUE-LAR 2019	1
51497-SG-2019		15/8/2019	SARAVIA TAMARA R.-LAR 2019	1
51508-SG-2019		15/8/2019	VILLAGRA FELIX-LAR 2019	1
51510-SG-2019		15/8/2019	VARGAS SILVIA-LAR 2019	1
51512-SG-2019		15/8/2019	VASQUEZ G. GUILLERMINA-LAR 2019	1
51513-SG-2019		15/8/2019	VEDIA MARIA D.-LAR 2019	1
51528-SG-2019		15/8/2019	VELARDE ADA V.-LAR 2019	1
52554-SG-2019		21/8/2019	LIENDRO EDGARDO-LAR 2019	1
52731-SG-2019		22/8/2019	SANCHEZ MARTIN A.-LAR 2019	1
52743-SG-2019		22/8/2019	LLAMPA CARLOS-LAR 2019	1
52752-SG-2019		22/8/2019	QUISPE SERGIO-LAR 2019	1
52771-SG-2019		22/8/2019	QUIROGA GUSTAVO-LAR 2019	1
52840-SG-2019		22/8/2019	RECALDE RICARDO-LAR 2019	1
53332-SG-2019		26/8/2019	PEREZ CARLOS A.-LAR 2019	1
53334-SG-2019		26/8/2019	PADILLA DIEGO-LAR 2019	1
53350-SG-2019		25/8/2019	RAÑA ELENA J.-LAR 2019	1
54279-SG-2019		29/8/2019	PERALTA L. FEDERICO-LAR 2019	1
56719-SG-2019		11/9/2019	VARGAS ALEJANDRO-LAR 2019	1
58021-SG-2019		17/9/2019	SAENZ MAURO-LAR 2019	1
58044-SG-2019		24/9/2019	OCHOA HERNAN-LAR 2019	1
58045-SG-2019		24/9/2019	ONTIVEROS CARMEN-LAR 2019	1
58097-SG-2019		24/9/2019	YARADE SERGIO-LAR 2019	1
59046-SG-2019		26/9/2019	VILTE CARMEN-LAR 2019	1
60053-SG-2019		26/9/2019	IBÁÑEZ JORGE.- L.A.R. 2019	1
60054-SG-2019		26/9/2019	FLORES MARCOS- L.A.R. 2019	1
60056-SG-2019		26/9/2019	AVILA OSCAR-L. A.R 2019	1

EMMANUEL MUÑOZ
D. TABIO MIGUEL MUÑOZ NÚÑEZ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

60218-SG-2019		26/9/2019	LIENDRO ROMINA-LAR 2019	1
60238-SG-2019		26/9/2019	VELARDE CLEMENTINA-LAR 2019	1
61863-SG-2019		3/10/2019	ALMIRON CLAUDIA A.-L. A.R 2019	1
61866-SG-2019		3/10/2019	FILOMARINO JOSE- L.A.R. 2019	1
61868-SG-2019		3/10/2019	LAVAQUE FACUNDO-LAR 2019	1
61869-SG-2019		3/10/2019	LOPEZ MIGUEL-LAR 2019	1
61870-SG-2019		3/10/2019	VILCA VICTOR-LAR 2019	1
61873-SG-2019		3/10/2019	DIAZ LAURA C.- L.A.R. 2019	1
63701-SG-2019		10/10/2019	FERNANDEZ PABLO A.- L.A.R. 2019	1
64232-SG-2019		15/10/2019	FUENZALIDA MARTIN- L.A.R. 2019	1
64251-SG-2019		15/10/2019	RUIZ DE LOS LLANOS F.-LAR 2019	1
64256-SG-2019		15/10/2019	PELAEZ C. FACUNDO-LAR 2019	1
65507-SG-2019		21/10/2019	FIGUEROA JUAN R.- L.A.R. 2019	1
65508-SG-2019		21/10/2019	FIGUEROA MIGUEL- L.A.R. 2019	1
65517-SG-2019		21/10/2019	LAURENCI CRISTIAN-LAR 2019	1
65520-SG-2019		21/10/2019	OLLARZUN SILVANA-LAR 2019	1
65521-SG-2019		21/10/2019	ORTEGA LEANDRO-LAR 2019	1
65523-SG-2019		21/10/2019	PANTOJA FRANCISCO-LAR 2019	1
65524-SG-2019		21/10/2019	PEREYRA S. WALTER-LAR 2019	1
65531-SG-2019		21/10/2019	YÁÑEZ ISAS MARIO-LAR 2019	1
65584-SG-2019		21/10/2019	APAZA EVA H.-L. A.R 2019	1
65587-SG-2019		21/10/2019	DALL " ARMELINA MARIA- L.A.R. 2019	1
65593-SG-2019		21/10/2019	FLORES R. GUILLERMO- L.A.R. 2019	1
65600-SG-2019		21/10/2019	ORTIZ SANDRA L.-LAR 2019	1
65603-SG-2019		21/10/2019	OVANDO JUAN J.-LAR 2019	1
65723-SG-2019		22/10/2019	LOZANO CARLOS E.-LAR 2019	1
65734-SG-2019		22/10/2019	POLO MYRYAM G.-LAR 2019	1
65735-SG-2019		22/10/2019	PICHOTTI JORGE-LAR 2019	1
65740-SG-2019-		22/10/2019	ROMANO GABRIELA-LAR 2019	1
66035-SG-2019		22/10/2019	LEAL DAVID-LAR 2019	1
66046-SG-2019		22/10/2019	VARGAS FRANCISCO-LAR 2019	1
66089-SG-2019		23/10/2019	IBARRA NORA M.- L.A.R. 2019	1
66115-SG-2019		23/10/2019	VACA C. ROBERT-LAR 2019	1
66186-SG-2019		23/10/2019	LOPEZ ALICIA Z.-LAR 2019	1
66190-SG-2019	DUPLICADO	23/10/2019	AGUERO LAURA A.-L. A.R 2019	3
66191-SG-2019		23/10/2019	RODRIGUEZ AGUSTINA-LAR 2019	1
66205-SG-2019		23/10/2019	ARENA DANIEL E.-L. A.R 2019	1
66403-SG-2019		24/10/2019	ELLAL MARIA V.- L.A.R. 2019	1
66408-SG-2019		24/10/2019	RIOS MARIANELA-LAR 2019	1
66597-SG-2019		24/10/2019	URO D"ANTONIO CECILIA-LAR 2019	1
66671-SG-2019		25/10/2019	LEDESMA MARIA S.-LAR 2019	1
66686-SG-2019		25/10/2019	HERRERA MARIANELA.- L.A.R. 2019	1
66688-SG-2019		25/10/2019	DELGADO EDUARDO- L.A.R. 2019	1
66751-SG-2019		25/10/2019	RAM ELIZABETH-LAR 2019	1
66757-SG-2019		25/10/2019	FERNANDEZ MARIA P.- L.A.R. 2019	1
66901-SG-2019		25/10/2019	RIVERO BEATRIZ-LAR 2019	1
66905-SG-2019		25/10/2019	CARI LEILA F.- L.A.R. 2019	1
66909-SG-2019		25/10/2019	DURAN SILVIA E.- L.A.R. 2019	1
66944-SG-2019		28/10/2019	BILLAFAN ALFREDO - L.A.R. 2019	1
67001-SG-2019		28/10/2019	PINEDA JUAN J.-LAR 2019	1
67009-SG-2019		28/10/2019	ROSAS CARLOS-LAR 2019	1
67010-SG-2019		28/10/2019	ROSAS DAIANA M.-LAR 2019	1
67011-SG-2019		28/10/2019	RUA ALMARAZ RUBEN-LAR 2019	1
67182-SG-2019		28/10/2019	VELEZ EVANGELINA -LAR 2019	1
67186-SG-2019		28/10/2019	FRIAS EXEQUIEL R.- L.A.R. 2019	1
67191-SG-2019		28/10/2019	LLANES CLAUDIA A.-LAR 2019	1
67315-SG-2019		29/10/2019	LLAVES CARINA-LAR 2019	1
67660-SV-2019		30/10/2019	HUAILLA CARLOS.- L.A.R. 2019	1
67673-SV-2019		30/10/2019	YALA JULIO-LAR 2019	1
67706-SG-2019		30/10/2019	ALEMAN D M. CELESTE-L. A.R 2019	1
67730-SG-2019		30/10/2019	VILTE NATALIA-LAR 2019	2

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

67740-SV-2019	30/10/2019	BARRERA RICARDO-L. A.R 2019	1
68006-SG-2019	31/10/2019	YALA ROXANA-LAR 2019	1
68211-SG-2019	1/11/2019	SALAZAR D. LILIANA-LAR 2019	1
68922-SG-2019	5/11/2019	TARRAGA TERESA-LAR 2019	1
68927-SG-2019	5/11/2019	GERON YOLANDA- L.A.R. 2019	1
69611-SG-2019	7/11/2019	FLORES HECTOR- L.A.R. 2019	1
69766-SG-2019	7/11/2019	BRENCH ANDREA-L. A.R 2019	1
69912-SG-2019	7/11/2019	YALA MARIELA-LAR 2019	1
70718-SG-2019	12/11/2019	FARFAN TERESITA- L.A.R. 2019	1
71144-SG-2019	13/11/2019	FRANCO MARIA L.- L.A.R. 2019	1
71310-SG-2019	13/11/2019	FERRIS ANA MARIA- L.A.R. 2019	1
71313-SG-2019	13/11/2019	LARRAHONA GRACIELA-LAR 2019	1
71316-SG-2019	13/11/2019	INGA VANESA E.- L.A.R. 2019	1
71318-SG-2019	13/11/2019	APARICIO GUSTAVO B-L. A.R 2019	1
71319-SG-2019	13/11/2019	AVENDAÑO GERMAN- L. A.R 2019	1
71322-SG-2019	13/11/2019	VIANO MARTIN-LAR 2019	1
71400-SG-2019	14/11/2019	PADILLA MARIA E.-LAR 2019	1
71488-SG-2019	14/11/2019	RODRIGUEZ RICARDO-LAR 2019	1
71535-SG-2019	14/11/2019	ALBORNOZ JOSE F -L. A.R 2019	1
71540-SG-2019	14/11/2019	SA RAFAEL F.-LAR 2019	1
71853-SG-2019	15/11/2019	LAMAS ANDREA-LAR 2019	1
71862-SG-2019	15/11/2019	ARAOZ ROMINA N-L. A.R 2019	1
71891-SG-2019	15/11/2019	FARFAN DARDO D.- L.A.R. 2019	1
71894-SG-2019	15/11/2019	LIENDRO SANTOS G.-LAR 2019	1
71921-SG-2019	15/11/2019	UMAÑO G. CLAUDIO-LAR 2019	1
71924-SG-2019	15/11/2019	PISTAN MARCIA M.-LAR 2019	1
71932-SG-2019	15/11/2019	FLORES C. JOAQUIN- L.A.R. 2019	1
71946-SG-2019	15/11/2019	OCHOA ARIEL G.-LAR 2019	1
71948-SG-2019	15/11/2019	ORTIZ MARCELO-LAR 2019	1
72143-SG-2019	19/11/2019	CASTILLO ZAIDA- L.A.R. 2019	1
72183-SG-2019	19/11/2019	NUÑEZ CECILIA-LAR 2019	1
72189-SG-2019	19/11/2019	FLEMING A. MARIA C.- L.A.R. 2019	1
72190-SG-2019	19/11/2019	CALDERON CUEVAS C.-L.A.R. 2019	1
72192-SG-2019	19/11/2019	RODRIGUEZ MELISA-LAR 2019	1
72204-SG-2019	19/11/2019	LUGO GUIDO A.-LAR 2019	1
72316-SG-2019	20/11/2019	PAZ GUSTAVO-LAR 2019	1
72321-SG-2019	20/11/2019	VALENCIA R. JESSICA-LAR 2019	1
72324-SG-2019	20/11/2019	LOZANO TELMA-LAR 2019	1
72358-SG-2019	20/11/2019	LOPEZ JOSE A.-LAR 2019	1
72362-SG-2019	20/11/2019	ALVAREZ JULIO C.-L. A.R 2019	1
72366-SG-2019	20/11/2019	LOPEZ IVAN M.-LAR 2019	1
72410-SG-2019	20/11/2019	ARIAS GRISELDA D.-L. A.R 2019	1
72424-SG-2019	20/11/2019	SALVATIERRA L. TELMA -LAR 2019	1
72428-SG-2019	20/11/2019	PISTAN RITA D.-LAR 2019	1
72441-SG-2019	20/11/2019	QUISPE RAUL-LAR 2019	1
72473-SG-2019	20/11/2019	CAPPELEN MARIA- L.A.R. 2019	1
72595-SG-2019	20/11/2019	SANCHEZ ELSA-LAR 2019	1
72628-SG-2019	20/11/2019	DIAZ CRESPO LAURA- L.A.R. 2019	1
72695-SG-2019	20/11/2019	VACA MARIA-LAR 2019	1
72744-SG-2019	21/11/2019	VALENZUELA ROBERTO-LAR 2019	1
72789-SG-2019	21/11/2019	ESCALANTE MARIA E.- L.A.R. 2019	1
72792-SG-2019	21/11/2019	SIMEONI DANIEL-LAR 2019	1
72840-SG-2019	21/11/2019	HERRERA VIVIANA A.- L.A.R. 2019	1
72841-SG-2019	21/11/2019	PITICCHIO VANESA- LAR 2019	1
72873-SG-2019	21/11/2019	PENELLA ELENA S.-LAR 2019	1
72887-SG-2019	21/11/2019	FERRIL FABIO R.- L.A.R. 2019	1
72901-SG-2019	21/11/2019	ARIAS P. ANDREA-L. A.R 2019	1
72905-SG-2019	21/11/2019	FUENTES NANCY A.- LAR 2019	1
72946-SG-2019	21/11/2019	VIDES A. ANA PAULA-LAR 2019	2
73450-SG-2019	25/11/2019	AVILA GABRIEL C.-L. A.R 2019	1
73478-SG-2019	25/11/2019	RIOS RODRIGO N.-LAR 2019	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

73932-SG-2019	26/11/2019	DURAN CARINA S.- L.A.R. 2019	1
74211-SG-2019	27/11/2019	ROMERO CARINA-LAR 2019	1
74351-SG-2019	28/11/2019	ALACIA HECTOR R.-L. A.R 2019	1
74412-SG-2019	28/11/2019	PORTAL YEMINA-LAR 2019	1
74615-SG-2019	28/11/2019	FIGUEROA ANGEL M- L.A.R. 2019	1
74808-SG-2019	29/11/2019	PATOCCO SILVANA-LAR 2019	1
75198-SG-2019	2/12/2019	CRUZ VICTOR- L.A.R. 2019	1
75254-SG-2019	2/12/2019	ALEGRE NOELI R.-L. A.R 2019	1
75779-SG-2019	3/12/2019	YUPANQUI O ANA-LAR 2019	1
76729-SG-2019	5/12/2019	BUSTAMANTE EDIT S-L. A.R 2019	1
77134-SV-2019	6/12/2019	DI PRIETO G. FEDERICO- L.A.R. 2019	1
77231-SV-2019	6/12/2019	BREÑEZ PAULA L.-L. A.R 2019	1
77554-SG-2019	9/12/2019	OLIVERA DARDO-LAR 2019	1
78111-SG-2019	10/12/2019	RODRIGUEZ NESTOR-LAR 2019	1
78114-SG-2019	10/12/2019	FLORES NATIVIDAD- L.A.R. 2019	1
78118-SG-1019	10/12/2019	ARROYO FELIX O.-L. A.R 2019	1
78121-SG-2019	10/12/2019	DIAZ VICTOR H.- L.A.R. 2019	1
79379-SV-2019	17/12/2019	HIDALGO DIEGO F.- L.A.R. 2019	1
79409-SV-2019	17/12/2019	BRUNO SERAFIN- L.A.R 2019	1
80138-SG-2019	20/12/2019	ROMERO ELIZABETH-LAR 2019	1
80244-SG-2019	23/12/2019	RIOS HUMBERTO F.-LAR 2019	1
80557-SG-2019	27/6/2019	NAGY JOSE-LAR 2019	1
81328-SG-2019	30/12/2019	ARIZAGA RODOLFO J.-L. A.R 2019	1
81333-SG-2019	30/12/2019	DOMINGUEZ JULIO- L.A.R. 2019	1
81336-SG-2019	30/12/2019	FARFAN JUAN P.- L.A.R. 2019	1
81343-SG-2019	30/12/2019	LOPEZ GERARDO-LAR 2019	1
81347-SG-2019	30/12/2019	VILCA ATILIO-LAR 2019	1
81355-SG-2019	30/12/2019	RUIZ JORGE B.-LAR 2019	1
00014-SG-2020	2/1/2020	VALDIVIEZO SONIA-LAR 2019	1
00042-SG-2020	2/1/2020	LESCANO MA. JOSE-LAR 2019	1
00159-SG-2020	2/1/2020	PANTOJA JAVIER-LAR 2019	1
00915-SG-2020	7/1/2020	HERVA ANABEL S.- L.A.R. 2019	1
00989-SG-2020	7/1/2020	GODOY SERGIO EMILIANO-LAR 2019	1
01253-SG-2020	8/1/2020	BARRIOS ANTOLA L.- L.A.R. 2019	1
01506-SG-2020	9/1/2020	PAIVA ROSA E.-LAR 2019	1
01862-SG-2020	10/1/2020	FERREIRA MAURO- L.A.R. 2019	1
01882-SG-2020	10/1/2020	BARRERA NOEMI-L. A.R 2019	1
02801-SG-2020	15/1/2020	ARIAS LAURA M.-L. A.R 2019	1
02852-SG-2020	15/1/2020	BRIDOLIX ESTANISLA-L. A.R 2019	1
03857-SG-2020	20/1/2020	ARIAS CRISTIAN B.-L. A.R 2019	1
04102-SG-2020	21/1/2020	ROJAS WALTER-LAR 2019	1
04137-SG-2020	21/1/2020	RAMOS CHAILAN FABIOLA-LAR 2019	1
05128-SG-2020	27/1/2020	TAYAGUI CARLOS J.-LAR 2019	1
06382-SG-2020	3/2/2020	YÁÑEZ CARLA -LAR 2019	1
06537-SG-2020	3/2/2020	PANTOJA VALERIA-LAR 2019	1
06568-SG-2020	3/2/2020	FIGUEROA MAIRA A- L.A.R. 2019	1
07250-SG-2020	5/2/2020	FUENTES R. IVAN A.- L.A.R. 2019	1
07885-SG-2020	7/2/2020	ESPINOZA CESAR R.- L.A.R. 2019	1
08087-SG-2020	10/2/2020	BRIZUELA MARIELA E.- L.A.R. 2019	1
08679-SG-2020	12/2/2020	PALMA DIEGO-LAR 2019	1
08878-SG-2020	12/2/2020	SALAZAR A. CAROLINA-LAR 2019	1
08996-SG-2020	12/2/2020	PELOZ LILIANA V.-LAR 2019	1
09286-SG-2020	13/2/2020	VASQUEZ MONICA A.-LAR 2019	1
10066-SG-2020	18/2/2020	LAIME ANDRÉS E.-LAR 2019	1
11986-SG-2020	2/3/2020	TERAGNI GERMAN-LAR 2019	1
12195-SG-2020	3/3/2020	ARAYA CARLOS M.-L. A.R 2019	1
12200-SG-2020	3/3/2020	ROJO LONA JOSEFINA-LAR 2019	1
12274-SG-2020	3/3/2016	CARRIZO STELLA M.- L.A.R. 2019	1
12539-SG-2020	4/3/2020	VILCA MARIO-LAR 2019	1
13191-SG-2020	6/3/2020	UNCOS MARIA A.-LAR 2019	1
13703-SG-2020	10/3/2020	ROJAS MARCELA R.-LAR 2019	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

13782-SG-2020		11/3/2020	SALABERIA CONSTANZA-LAR 2019	1
13892-SG-2020		11/3/2020	LEAL LORENA G.-LAR 2019	1
14486-SG-2020		16/3/2020	LOZANO ELVIO-LAR 2019	1
17063-SG-2020		26/5/2020	MOLINA MARTIN RAMON-LAR 2020	1
17064-SG-2020		26/5/2020	MARTINEZ JOAQUIN ALBERTO-LAR 2020	2
17065-SG-2020		26/5/2020	LAMAS SERGIO PABLO-LAR 2020	1
17068-SG-2020		26/5/2020	RUIZ TOMAS MARCELINO-LAR 2020	2
17070-SG-2020		26/5/2020	LOPEZ LUCIO PEDRO EXEQUIEL-LAR 2020	2
17071-SG-2020		26/5/2020	ARIAS LORENA BEATRIZ-LAR 2020	2
17072-SG-2020		26/5/2020	ACEVEDO MARCOS IVAN ABEL-LAR 2020	2
17073-SG-2020		26/5/2020	TREJO TEYSSIER MARCOS-LAR 2020	2
17075-SG-2020		26/5/2020	VILLAREAL FEDERICO DANIEL-LAR 2020	1
17076-SG-2020		26/5/2020	CASIMIRO DANIEL ALFREDO-LAR 2020	2
17078-SG-2020		26/5/2020	ARIAS AGUSTIN FABIAN-LAR 2020	2
17079-SG-2020		26/5/2020	TORRES JESUS MARIO-LAR 2020	1
17080-SG-2020		26/5/2020	ROJAS PABLO EXEQUIEL-LAR 2020	1
17082-SG-2020		26/5/2020	LEAL RAMON MARCELO-LAR 2020	2
17087-SG-2020		26/5/2020	RODRIGUEZ SEBASTIAN MATIAS-LAR 2020	2
17088-SG-2020		26/5/2020	MAMANI ORREGO PEDRO DANIEL-LAR 2020	1
17090-SG-2020		26/5/2020	CORIA ROBERTO ARIEL-LAR 2020	2
19990-SG-2020		18/6/2020	PERALTA FRANCISCO PIO-LAR 2020	3
21669-SG-2020		26/6/2020	UNCOS JULIO RENE-LAR 2020	1
21744-SG-2020		29/6/2020	SANDRA FABIANA RODRIGUEZ-LAR 2020	1
21745-SG-2020		29/6/2020	CABRERA MARIA DEL MAR-LAR 2020	1
21746-SG-2020		29/6/2020	MORALES MAGDALENA BEATRIZ-LAR 2020	1
21764-SG-2020		29/6/2020	SALIM ZAIRA-LAR 2020	1
22324-SG-2020		1/7/2020	DIAZ NARCISO-LAR 2020	1
23032-SG-2020		7/7/2020	ZAMBRANO FEDERICO-LAR 2020	1
23039-SG-2020		7/7/2020	VELAZCO VICTOR GONZALO-LAR 2020	1
23040-SG-2020		7/7/2020	SOLA AYBAR JOSE RICARDO-LAR 2020	1
23042-SG-2020		7/7/2020	ALANCAY DIEGO SEBASTIAN-LAR 2020	1
23049-SG-2020		7/7/2020	RUIZ YANCI GISELA-LAR 2020	1
23050-SG-2020		7/7/2020	AVILA MIRIAM DEL M-LAR 2020	1
23056-SG-2020		7/7/2020	ARIAS FEGUEROA JULIO-LAR 2020	1
23059-SG-2020		7/7/2020	CRUZ CLAUDIO HORACIO-LAR 2020	1
23061-SG-2020		7/7/2020	CRUZ HUMBERTO RICARDO-LAR 2020	1
23069-SG-2020		7/7/2020	YANCI JULIO CESAR-LAR 2020	1
23072-SG-2020		7/7/2020	RETA GISELA ISABEL-LAR 2020	1
23076-SG-2020		7/7/2020	TERAGNI GERMAN-LAR 2020	1
24450-SG-2020		20/7/2020	CRUZ MIRTA LEONOR-LAR 2020	2
24933-SG-2020		23/7/2020	PAPUTSAKIS MABEL R.-LAR 2019	2
25111-SG-2020		24/7/2020	LEISECA MARCIA-LAR 2020	1
26007-SG-2020		3/8/2020	LAMAS ELISEO-LAR 2020	1
26283-SG-2020		4/8/2021	TEJERINA SONIA MABEL-LAR 2020	1
26291-SG-2020		4/8/2021	CORNEJO LLORCA JIMENA-LAR 2020	1
27190-SG-2020		11/8/2021	ABAN CLAUDIA-LAR 2020	1
27924-SG-2020		19/8/2021	MANSILLA DIAZ MARCOS MANUEL-LAR 2020	1
29267-SG-2020		28/8/2021	ESCALANTE MARIA EMILIA-LAR 2020	1
29269-SG-2020		28/8/2021	ZORICICK ANDREA MARIANA-LAR 2020	1
29272-SG-2020		28/8/2021	LEAL LORENA GISELA-LAR 2020	1
29274-SG-2020		28/8/2021	ZAPIOLA LEILA-LAR 2020	1
30440-SG-2020		18/9/2020	CONDORI ALFREDO RAUL-LAR 2020	1
30903-SG-2020		30/9/2020	LARA PATRICIA ELIZABETH-LAR 2020	1
31058-SG-2020		5/10/2020	OVEJERO PATRICIA ALEJANDRA-LAR 2020	1
31059-SG-2020		5/10/2020	OLAIZ AGUSTINA-LAR 2020	1
31060-SG-2020		5/10/2020	ARGAÑARAZ MERCEDES H-LAR 2020	1
31062-SG-2020		5/10/2020	ARZELAN VISUARA MARIA BELEN-LAR 2020	1
31461-SG-2020		5/10/2020	ESCALANTE NANCI-LAR 2020	1
31721-SG-2020		13/10/2020	RUIZ GARCIA MONICA-LAR 2020	1
32308-SG-2020		16/10/2020	ARIAS JESUS-LAR 2020	1
32317-SG-2020		16/10/2020	MONTOYA ROBERTO ALFREDO-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

32323-SG-2020	16/10/2020	CHOCOBAR MARIA EUGENIA	1
32326-SG-2020	16/10/2020	JACEVEDO WALTER JULIO-LAR 2020	1
32330-SG-2020	16/10/2020	DAFFORA SERGIO ORLANDO-LAR 2020	1
32335-SG-2020	16/10/2020	COMPARADA JUAN CARLOS-LAR 2020	1
32341-SG-2020	16/10/2020	CAMPOS ROSA ESTELA-LAR 2020	1
32346-SG-2020	16/10/2020	CORRALES SERGIO-LAR 2020	1
32350-SG-2020	16/10/2020	PAZ GUZMAN RICARDO MATIAS-LAR 2020	1
32352-SG-2020	16/10/2020	CONTE RUBEN JOSE-LAR 2020	1
32353-SG-2020	16/10/2020	MORALES SARA RUTH-LAR 2020	1
32355-SG-2020	16/10/2020	REYES HUGO MARCELO-LAR 2020	1
32356-SG-2020	16/10/2020	AYARDE ALDO DANIEL-LAR 2020	1
32357-SG-2020	16/10/2020	ARGAÑARAZ ROSANA B-LAR 2020	1
32358-SG-2020	16/10/2020	RIZZOLI EDUARDO-LAR 2020	1
32359-SG-2020	16/10/2020	NOGALES ALBERTO-LAR 2020	1
32360-SG-2020	16/10/2020	ZAPANA GUILLERMO FABIAN-LAR 2020	1
32362-SG-2020	16/10/2020	LEZCANO ANGEL FERNANDO DANIEL-LAR 2020	1
32364-SG-2020	16/10/2020	CRUZ LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
32365-SG-2020	16/10/2020	LOPEZ ADRIAN JULIO-LAR 2020	1
32366-SG-2020	16/10/2020	QUIROGA MICAELA ALEJANDRA-LAR 2020	1
32625-SG-2020	20/10/2020	ALARCON PAZ ELIZABETH-LAR 2020	1
32627-SG-2020	20/10/2020	AVILA RAMON DARIO-LAR 2020	1
32632-SG-2020	20/10/2020	CRESPI HECTOR RICARDO-LAR 2020	1
32634-SG-2020	20/10/2020	DURAN ROGELIO ESTEBAN	1
32641-SG-2020	20/10/2020	LARROSA VICTOR HUGO-LAR 2020	1
32643-SG-2020	20/10/2020	RAMOS LUIS ROBERTO-LAR 2020	1
32645-SG-2020	20/10/2020	RUEDA ALFREDO LINO-LAR 2020	1
32646-SG-2020	20/10/2020	SARAPURA NORMA ALICIA-LAR 2020	1
32650-SG-2020	20/10/2020	ZABALAGA NILDA ESTER-LAR 2020	1
32653-SG-2020	20/10/2020	AGUERO IGNACIO FERNANDO-LAR 2020	1
32757-SG-2020	20/10/2020	LOPEZ MARISA ELIZABETH-LAR 2020	1
32762-SG-2020	20/10/2020	YAÑEZ RAMON URBANO-LAR 2020	1
32763-SG-2020	20/10/2020	REINOSO VICTOR HUGO-LAR 2020	1
32767-SG-2020	20/10/2020	LOPEZ FABIANA DE LOS ANGELES-LAR 2020	1
33315-TF-2020	23/10/2020	DPTO DE COORDINACION DEL TAF-LAR 2020	1
33361-TF-2020	23/10/2020	SAAVEDRA DE NADAL GRACIELA -LAR 2020	1
33406-TF-2020	23/10/2020	DIAZ CARLOS DANIEL-LAR 2020	1
33518-SG-2020	26/10/2020	SOTO INES ALEJANDRA-LAR 2020	1
33977-SG-2020	28/10/2020	COLINA CLAUDIA RAMONA-LAR 2020	1
33993-SG-2020	28/10/2020	CASIMIRO HECTOR HORACIO-LAR 2020	1
33994-SG-2020	28/10/2020	CABEZAS JUAN HUMBERTO-LAR 2020	1
33997-SG-2020	28/10/2020	MARIN HILDA BEATRIZ-LAR 2020	1
33998-SG-2020	28/10/2020	PEREZ MABEL ALEJANDRA-LAR 2020	1
33999-SG-2020	28/10/2020	SALES JOSE FEDERICO-LAR 2020	1
34484-SG-2020	2/11/2020	LUGONES ANALIA R-LAR 2020	1
34498-SG-2020	2/11/2020	VARGAS JOSE HERNAN-LAR 2020	1
34501-SG-2020	2/11/2020	ANGULO MARIA EUGENIA-LAR 2020	1
34505-SG-2020	2/11/2020	VELARDE FIGUEROA MARTHA CARM.	1
34506-SG-2020	2/11/2020	MICHEL ESQUIU MARIA MARTA-LAR 2020	2
34536-SG-2020	2/11/2020	MAITA LUCIO ALEJANDRO-LAR 2020	1
34646-SG-2020	2/11/2020	VASQUEZ GOMEZ EUGENIA ALEJAN.-LAR 2020	1
34648-SG-2020	2/11/2020	MACIEL CORNEJO SABRINA-LAR 2020	1
34650-SG-2020	2/11/2020	LIENDRO SABRINA ANGELA-LAR 2020	1
34651-SG-2020	2/11/2020	CESAR MACARENA-LAR 2020	1
34705-SG-2020	2/11/2020	AVILA MATIAS EMANUEL-LAR 2020	1
34708-SG-2020	3/11/2020	TRONCOSO GONZALO ARIEL-LAR 2020	1
34710-SG-2020	3/11/2020	SOLA MANUEL LISANDRO-LAR 2020	1
34816-SG-2020	3/11/2020	MERCADO MARIA FERNANDA-LAR 2020	1
34845-SG-2020	3/11/2020	VILTE CARMEN ROSA-LAR 2020	1
34865-SG-2020	3/11/2020	MARTINEZ CLARA AZUCENA-LAR 2020	1
34869-SG-2020	3/11/2020	SALAZAR DIAZ LILIANA-LAR 2020	1
34870-SG-2020	3/11/2020	PRINCIPATO PABLO PLINIO-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

34872-SG-2020		3/11/2020	MEDINA ORTIZ NOEL DEL ROSARIO-LAR 2020	1
34886-SG-2020		4/11/2020	CARRANZA ANDREA CELESTE-LAR 2020	1
34919-SG-2020		4/11/2020	MEDINA ANDREA VALERIA-LAR 2020	1
34922-SG-2020		4/11/2020	SELIS MARIA BELEN-LAR 2020	1
34923-SG-2020		4/11/2020	CASERES RAMIRO-LAR 2020	1
34926-SG-2020		4/11/2020	AVAN PAMELA-LAR 2020	1
35096-SG-2020		4/11/2020	PARADA NADIA MELISA-LAR 2020	1
35099-SG-2020		4/11/2020	VASQUEZ GOMEZ NOEMI MABEL-LAR 2020	1
35487-SG-2020		6/11/2020	DOMINGUEZ RODOLFO OMAR-LAR 2020	1
35488-SG-2020		6/11/2020	DOMINGUEZ RODOLFO- L.A.R. 2019	1
35490-SG-2020		6/11/2020	TORRES BLANCA CLAUDIA-LAR 2020	1
35493-SG-2020		6/11/2020	RAMOS ARIEL GUSTAVO-LAR 2020	1
35494-SG-2020		6/11/2020	MENDOZA JOSE MARIA-LAR 2020	1
35496-SG-2020		6/11/2020	ARDAYA EDUARDO-LAR 2020	1
35497-SG-2020		6/11/2020	ABRAHAM DAMIAN-LAR 2020	1
35499-SG-2020		6/11/2020	ROBLES NORMA MARCELA-LAR 2020	1
35501-SG-2020		6/11/2020	MORALES NOEMI VIVIANA-LAR 2020	1
35502-SG-2020		6/11/2020	VELEZ SILVANA-LAR 2019	1
35505-SG-2020		6/11/2020	MARTOS IVANA ANDREA-LAR 2020	1
35506-SG-2020		6/11/2020	MILLER CARLOS WALTER-LAR 2020	1
35635-SG-2020		10/11/2020	AGUERO LAURA ALEJANDRA-LAR 2020	1
35640-SG-2020		10/11/2020	MARQUEZ DIAZ SANTIAGO-LAR 2020	1
35643-SG-2020		10/11/2020	LOPEZ Nanci SUSANA-LAR 2020	1
35648-SG-2020		10/11/2020	VILTE CARLOS-LAR 2020	1
35650-SG-2020		10/11/2020	TORRES CARLOS MARCELO-LAR 2020	1
35657-SG-2020		10/11/2020	VILCA VICTOR HUGO-LAR 2020	1
35659-SG-2020		10/11/2020	SARAVIA SILVANA-LAR 2020	1
35661-SG-2020		10/11/2020	SALAZAR MARIO ALFREDO-LAR 2020	1
35664-SG-2020		10/11/2020	ROLDAN ESCANDELL CLAUDIA MARCELA-LAR 2020	1
35666-SG-2020		10/11/2020	TAPIA CLAUDIA ROSSANA-LAR 2020	1
35674-SG-2020		10/11/2020	LOPEZ LILIANA EUGENIA-LAR 2020	1
35681-SG-2020		10/11/2020	CRUZ ALFREDO FERNANDO-LAR 2020	1
35684-SG-2020		10/11/2020	CHOQUE GUSTAVO	1
35685-SG-2020		10/11/2020	CANSINOS NERY MERCEDES ALEJA.-LAR 2020	1
35686-SG-2020		10/11/2020	CHALE DIAZ AMANDA ROCIO ELENA	1
35688-SG-2020		10/11/2020	MONTERO ROMINA MARIEL-LAR 2020	1
35704-SG-2020		10/11/2020	AGUIRRE REARTES CRISTIAN-LAR 2020	1
35706-SG-2020		10/11/2020	CORIA ALEJANDRO DAVID EMANUEL-LAR 2020	1
35707-SG-2020		10/11/2020	CRUZ MARCOS ANTONIO-LAR 2020	1
35708-SG-2020		10/11/2020	DIAZ EMANUEL-LAR 2020	1
35715-SG-2020		10/11/2020	MENDIETA TATIANA GISEL-LAR 2020	1
35718-SG-2020		10/11/2020	QUIQUINTE DIEGO-LAR 2020	1
35719-SG-2020		10/11/2020	RIBERO FRANCO-LAR 2020	1
35722-SG-2020		10/11/2020	SANCHEZ MARTIN AVELINO-LAR 2020	1
35723-SG-2020		10/11/2020	APAZA SILVIA MONICA-LAR 2020	1
35724-SG-2020		10/11/2020	YANEZ NICOLAS WENCESLAO-LAR 2020	1
35725-SG-2020		10/11/2020	YALA PABLO MARCELO-LAR 2020	1
35728-SG-2020		10/11/2020	RECALDE RICARDO ADRIAN-LAR 2020	1
35732-SG-2020		10/11/2020	SAAVEDRA RENE ARNALDO-LAR 2020	1
35735-SG-2020		10/11/2020	ORTIZ ADA ALEJANDRA-LAR 2020	1
35738-SG-2020		10/11/2020	CHIRILA VICTOR	1
35743-SG-2020		10/11/2020	ARBILLA MATIAS RUBEN-LAR 2020	1
35747-SG-2020		10/11/2020	LLAMPA CARLOS-LAR 2020	1
35750-SG-2020		10/11/2020	MULANI CLAUDIO MARCELO-LAR 2020	1
35751-SG-2020		10/11/2020	MAMANI NESTOR ANTONIO-LAR 2020	1
35813-SG-2020		10/11/2020	VALDIVIEZO SONIA-LAR 2020	1
35815-SG-2020		10/11/2020	ZARPA MARCIA DANIELA-LAR 2020	1
35973-SG-2020		11/11/2020	CAYO ADRIANA MARIA-LAR 2020	1
36046-SG-2020		11/11/2020	QUIROGA CIARES PABLO DANIEL-LAR 2020	1
36060-SG-2020		11/11/2020	ZAMBRANO LALURA ESTELA-LAR 2020	1
36180-SG-2020		12/11/2020	LAVAQUE WALTER FACUNDO-LAR 2020	1

FABIO MIGUEL YANEZ ASILI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

36229-SG-2020	12/11/2020	SECUNDINA SERRUDO-LAR 2020	1
36243-SG-2020	12/11/2020	MAMANI FERNANDO LUIS-LAR 2020	1
36495-SV-2020	13/11/2020	CRISPIN SEBASTIAN RODRIGO-LAR 2020	1
36513-SG-2020	13/11/2020	VARGAS FRANCISCO MANUEL-LAR 2020	1
36585-SG-2020	13/11/2020	LAURO CARMEN ROSA-LAR 2020	1
36617-SG-2020	16/11/2020	CABEZAS DE GUANCA GRACIELA-LAR 2020	1
36622-SG-2020	16/11/2020	NUÑEZ VALERIA ELIZABETH-LAR 2020	1
36654-SG-2020	16/11/2020	MARTINEZ ROCIO LUCIANA-LAR 2020	1
36671-SG-2020	16/11/2020	MARTINEZ JUAN JESUS-LAR 2020	1
36684-SG-2020	16/11/2020	ALVAREZ CARLOS EUSEBIO-LAR 2020	1
36724-SG-2020	16/11/2020	LUNA OSCAR DANIEL-LAR 2020	1
36727-SG-2020	16/11/2020	NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA-LAR 2020	1
36731-SG-2020	16/11/2020	DIOLI ANA CAROLINA-LAR 2020	1
36732-SG-2020	16/11/2020	RIOS MARIELA DEL VALLE-LAR 2020	1
36742-SG-2020	16/11/2020	RODRIGUEZ RAUL FERNANDO-LAR 2020	1
36743-SG-2020	16/11/2020	MIRANDA DIEGO SEBASTIAN-LAR 2020	1
36744-SG-2020	16/11/2020	MENDOZA ERIKA GABRIELA JUDITH-LAR 2020	1
36745-SG-2020	16/11/2020	THENON PABLO-LAR 2020	1
36746-SG-2020	16/11/2020	MADUGNO LEONARDO RAFAEL-LAR 2020	1
36769-SG-2020	16/11/2020	ALMIRON CLAUDIA A-LAR 2020	1
36818-SG-2020	16/11/2020	TAPIA FATIMA SOLEDAD-LAR 2020	1
36820-SG-2020	16/11/2020	UMAÑO CLAUDIO ADRIAN-LAR 2020	1
36822-SG-2020	16/11/2020	VILTE CARLOS-LAR 2020	1
36827-SG-2020	16/11/2020	SARMIENTO MARIA VICTORIA-LAR 2020	1
36962-SG-2020	17/11/2020	VORANO NATALIA-LAR 2020	1
36964-SG-2020	17/11/2020	TUMINI RODOLFO ALFREDO-LAR 2020	1
36972-SG-2020	17/11/2020	SIERRA ANDRES JUSTINIANO-LAR 2020	1
36973-SG-2020	17/11/2020	ARIAS ROLANDO J-LAR 2020	1
36991-SG-2020	17/11/2020	CHECA MARIA PATRICIA	1
36996-SG-2020	17/11/2020	VERA LAURA-LAR 2020	2
36998-SG-2020	17/11/2020	CEBALLOS CAROLINA-LAR 2020	1
36999-SG-2020	17/11/2020	CASASOLA AURELIA ELISA-LAR 2020	1
37001-SG-2020	17/11/2020	GOMEZ MARCOS RODRIGO-LAR 2020	1
37031-SG-2020	17/11/2020	VILLAVICENCIO TERESA-LAR 2020	1
37032-SG-2020	17/11/2020	ABAN MIRIAM-LAR 2020	1
37033-SG-2020	17/11/2020	MIRANDA CLAUDIA DE LOS ANGELES-LAR 2020	1
37036-SG-2020	17/11/2020	ACUÑA RAMON ALBERTO-LAR 2020	1
37066-SG-2020	17/11/2020	LUGO GUIDO ALBERTO-LAR 2020	1
37070-SG-2020	17/11/2020	CALDERON CUEVAS CYNTHIA MARIA F.	1
37078-SG-2020	17/11/2020	LIRA SILVIO EMANUEL-LAR 2020	1
37106-SG-2020	17/11/2020	SALAS FRANCISCO JOSE ANTONIO-LAR 2020	1
37107-SG-2020	17/11/2020	MAUNO DANIELA ANAHI-LAR 2020	1
37116-SG-2020	17/11/2020	ARANCISIA LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
37118-SG-2020	17/11/2020	COSTILLA SERGIO DANIEL-LAR 2020	1
37119-SG-2020	17/11/2020	LIENDRO ROSA ERNESTINA-LAR 2020	1
37122-SG-2020	17/11/2020	RIOS HUGO EDUARDO-LAR 2020	1
37123-SG-2020	17/11/2020	VARGAS MIGUEL ANIBAL-LAR 2020	1
37124-SG-2020	17/11/2020	VITALE JOSE LUIS-LAR 2020	1
37125-SG-2020	17/11/2020	MARTINEZ FELIX FRANCISCO-LAR 2020	1
37126-SG-2020	17/11/2020	LAGORIA ROBERTO GABRIEL-LAR 2020	1
37127-SG-2020	17/11/2020	DURAN ALDO ALBELINO	1
37128-SG-2020	17/11/2020	CHAILE ALBERTO DAVID	1
37129-SG-2020	17/11/2020	ALEMAN LUCAS GABRIEL-LAR 2020	1
37130-SG-2020	17/11/2020	ALE DIEGO EDUARDO-LAR 2020	1
37131-SG-2020	17/11/2020	LOPEZ ARIEL ABEL-LAR 2020	1
37178-SG-2020	18/11/2020	MONTAÑO ARIEL JOSE-LAR 2020	1
37181-SG-2020	18/11/2020	LIENDRO EDGARDO EXEQUIEL-LAR 2020	1
37193-SG-2020	18/11/2020	CHAVES MILAGRO CATALINA	1
37284-SG-2020	18/11/2020	VACA MARIA VIRGINIA-LAR 2020	1
37287-SG-2020	18/11/2020	LIENDRO NORMA ISABEL-LAR 2020	1
37288-SG-2020	18/11/2020	ARDELLI MARIANA ANDREA -LAR 20208 (MEMORANDUM	3

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

37290-SG-2020	18/11/2020	CARRIZO ELIANA MERCEDES-LAR 2020	1
37292-SG-2020	18/11/2020	ALEGRE CAHINA PAGLA-LAR 2020	1
37293-SG-2020	18/11/2020	ROJAS FERNANDO FRANCISCO-LAR 2020	1
37295-SG-2020	18/11/2020	LOPEZ EVA CRISTINA-LAR 2020	1
37296-SG-2020	18/11/2020	ALTAMIRANO CLAUDIA A-LAR 2020	1
37300-SG-2020	18/11/2020	ALVAREZ MIRIAM LEONOR-LAR 2020	1
37303-SG-2020	18/11/2020	SANCHEZ MARIA ANGELICA	1
37304-SG-2020	18/11/2020	TARIFA DURAN INTI PO LUA-LAR 2020	1
37311-SG-2020	18/11/2020	VICENVELO BEATRIZ DANIELA-LAR 2020	1
37322-SG-2020	18/11/2020	RUIZ DARIO ROQUE-LAR 2020	2
37431-SG-2020	19/11/2020	LEAL RAMON DAVID-LAR 2020	1
37434-SG-2020	19/11/2020	ACUÑA CLAUDIO-LAR 2020	1
37435-SG-2020	19/11/2020	QUISPE SERGIO FERNANDO-LAR 2020	1
37439-SG-2020	19/11/2020	ROBLES MARCOS IVAN-LAR 2020	1
37504-SG-2020	19/11/2020	ESCOBAR CARINA CINTIA-LAR 2020	1
37530-SG-2020	19/11/2020	ZERPA GONZALEZ MARCIA DANIELA-LAR 2020	1
37612-SG-2020	19/11/2020	URO DANTONIO CECILIA-LAR 2020	1
37614-SG-2020	19/11/2020	MENDOZA MERILES DORA-LAR 2020	1
37615-SG-2020	19/11/2020	CAMPOS PADILLA ALEJANDRO-LAR 2020	1
37623-SG-2020	19/11/2020	RIVAS GLORIA-LAR 2020	1
37654-SG-2020	19/11/2020	SAYA PATRICIA ELIZABETH-LAR 2020	1
37655-SG-2020	19/11/2020	LEZCANO CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
37660-SG-2020	19/11/2020	SUBELZA CARLOS MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
37682-SG-2020	19/11/2020	YALA ROXANA DEL VALLE-LAR 2020	1
37704-SG-2020	20/11/2020	MARTINEZ MIRIAM ELIZABETH-LAR 2020	1
37705-SG-2020	20/11/2020	LOZANO HUGO MARCELO-LAR 2020	1
37706-SG-2020	20/11/2020	CHAGRA DIEGO HORACIO	1
37707-SG-2020	20/11/2020	MOLINA MONICA BEATRIZ-LAR 2020	1
37708-SG-2020	20/11/2020	ROMANO GABRIELA ROXANA-LAR 2020	1
37709-SG-2020	20/11/2020	CORTEZ YOLANDA BEATRIZ-LAR 2020	1
37713-SG-2020	20/11/2020	TERENZANO CONRADO MIGUEL-LAR 2020	1
37718-SG-2020	20/11/2020	ROMERO PABLO OSCAR-LAR 2020	1
37719-SG-2020	20/11/2020	CHIOZZI MATIAS O.	1
37720-SG-2020	20/11/2020	SEDAN MIRIAM ALEJANDRA-LAR 2020	1
37722-SG-2020	20/11/2020	RUIZ LOURDES SOFIA-LAR 2020	1
37724-SG-2020	20/11/2020	AVENDAÑO DE QUIROGA NORMA B-LAR 2020	1
37725-SG-2020	20/11/2020	LOZANO CARLOS EDUARDO-LAR 2020	1
37727-SG-2020	20/11/2020	CORDOBA GIULIANO MATIAS EMAN.-LAR 2020	1
37728-SG-2020	20/11/2020	ANDRADA ROCIO DEL PILAR-LAR 2020	1
37943-SG-2020	20/11/2020	MIRANDA FERNANDA MARILU-LAR 2020	1
37944-SG-2020	24/11/2020	PICHEL CRISTIAN FABRICIO-LAR 2020	1
37945-SG-2020	24/11/2020	SALAS ANDREA DEL VALLE-LAR 2020	1
37946-SG-2020	24/11/2020	COLQUE LIDIA CAROLINA-LAR 2020	1
37947-SG-2020	24/11/2020	ARIAS EMILCE-LAR 2020	1
38005-SG-2020	24/11/2020	LLANES CLAUDIA ALEJANDRA-LAR 2020	1
38010-SG-2020	24/11/2020	LEIVA MARIA MACARENA-LAR 2020	1
38011-SG-2020	24/11/2020	CERVERA DELGADILLO MARIA-LAR 2020	1
38076-SG-2020	24/11/2020	CASABELLA SEGUNDO-LAR 2020	1
38095-SG-2020	24/11/2020	MARTINEZ GLORIA GUADALUPE-LAR 2020	1
38096-SG-2020	24/11/2020	VILLAFANE JIMENA-LAR 2020	1
38098-SG-2020	24/11/2020	EGUREN MONICA ELIZABETH-LAR 2020	1
38101-SG-2020	24/11/2020	ZALAZAR ADRIANA-LAR 2020	1
38103-SG-2020	24/11/2020	CARRANZA NOEMA GLADIS-LAR 2020	1
38110-SG-2020	24/11/2020	MOLINA MARIEL DEL MILAGRO-LAR 2020	1
38131-SG-2020	24/11/2020	REVILLA LUCIANA CECILIA-LAR 2020	1
38147-SG-2020	25/11/2020	PASTRANA SOLEDAD DEL MILAGRO-LAR 2020	1
38150-SG-2020	25/11/2020	OCHOA JESUS ORNALDO-LAR 2020	1
38151-SG-2020	25/11/2020	VELAZQUEZ JUAN GABRIEL ANGEL-LAR 2020	1
38153-SG-2020	25/11/2020	RAMOS ALDO SEBASTIAN-LAR 2020	1
38154-SG-2020	25/11/2020	PORTALES ORLANDO ANTONIO-LAR 2020	1
38155-SG-2020	25/11/2020	PLAZA PABLO ALEJANDRO-LAR 2020	1

ABIO MIGUEL AUREZ MAJLE
SECRETARIO DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

38168-SG-2020	25/11/2020	UNCO JULIO RENE-LAR 2020	1
38206-SG-2020	25/11/2020	LOPEZ PESARESI NOELIA MARIEL-LAR 2020	1
38228-SG-2020	25/11/2020	ALVAREZ ALICIA CECILIA-LAR 2020	1
38249-SG-2020	25/11/2020	CRUZ EDGARDO MARCELO-LAR 2020	1
38343-SG-2020	25/11/2020	MORALES ELEONORA GABRIELA-LAR 2020	1
38345-SG-2020	25/11/2020	QUISPE MERCEDES M.-LAR 2020	1
38348-SG-2020	25/11/2020	COSTA ROBERTO CARLOS-LAR 2020	1
38350-SG-2020	25/11/2020	CAVALLI CABRERA CLAUDIA MARIE.-LAR 2020	1
38354-SG-2020	25/11/2020	AGUADO BELKIS MARICEL-LAR 2020	1
38357-SG-2020	25/11/2020	SANCHEZ PERRY MARIA INES-LAR 2020	1
38368-SG-2020	25/11/2020	OJEDA FERNANDO MARTIN-LAR 2020	1
38442-SG-2020	26/11/2020	MORENO LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
38459-SG-2020	26/11/2020	PATÍÑO BAUTISTA ZACARIAS-LAR 2020	1
38475-SG-2020	26/11/2020	DIAZ RODOLFO	1
38483-SG-2020	26/11/2020	MEDINA EDUARDO ALFREDO-LAR 2020	1
38513-SV-2020	26/11/2020	AYEIFS JUAN ARTURO-LAR 2020	1
38527-SV-2020	26/11/2020	CACERES CELIA BEATRIZ-LAR 2020	1
38531-SV-2020	26/11/2020	CORTEZ MELLONS WILLIAMS-LAR 2020	1
38532-SV-2020	26/11/2020	CONTE LUIS LEONARDO-LAR 2020	1
38534-SV-2020	26/11/2020	CRUZ ORLANDO FEDERICO-LAR 2020	1
38536-SV-2020	26/11/2020	ESCALANTE NATALIA SOLEDAD-LAR 2020	1
38546-SV-2020	26/11/2020	CORTEZ ROBERTO LEONARDO-LAR 2020	1
38549-SV-2020	26/11/2020	CRUZ NICOLAS ENRIQUEZ-LAR 2020	1
38612-SG-2020	26/11/2020	NALLAR DERA DANIEL MAURO-LAR 2020	1
38613-SG-2020	26/11/2020	SEI NALLAR MARIA JOSE-LAR 2020	1
38624-SG-2020	26/11/2020	RUEDA EDUARDO ERNESTO-LAR 2020	1
38646-SG-2020	26/11/2020	SABINO ROSANA ELIZABETH-LAR 2020	1
38649-SG-2020	26/11/2020	ARROYO NESTOR MARTIN-LAR 2020	1
38650-SG-2020	26/11/2020	ARANCIBIA DIEGO OSCAR-LAR 2020	1
38654-SG-2020	26/11/2020	ARROYO GUILLERMO-LAR 2020	1
38656-SG-2020	26/11/2020	SAYAGUA HECTOR RAUL-LAR 2020	1
38661-SG-2020	26/11/2020	ZANIOLO PAULA MERCEDES-LAR 2020	1
38663-SG-2020	26/11/2020	TABOADA ALDO-LAR 2020	1
38664-SG-2020	26/11/2020	TRONCOSO GREGORIO-LAR 2020	1
38665-SG-2020	26/11/2020	VILTE MARIO RICARDO-LAR 2020	1
38668-SG-2020	26/11/2020	VIVEROS VICTOR ALFREDO-LAR 2020	1
38672-SG-2020	26/11/2020	ALBORNOS CARLOS M-LAR 2020	1
38674-SG-2020	26/11/2020	MARTINEZ DANIEL EDUARDO-LAR 2020	1
38684-SG-2020	26/11/2020	ARANDA HECTOR PATRICIO-LAR 2020	1
38687-SG-2020	26/11/2020	CASTILLO JORGE RAUL-LAR 2020	1
38688-SG-2020	26/11/2020	CASTRO RICARDO-LAR 2020	1
38693-SG-2020	26/11/2020	MAMANI OSCAR-LAR 2020	1
38698-SG-2020	26/11/2020	PONCE DE LEON EMILIO-LAR 2020	1
38736-SG-2020	26/11/2020	ROMERO MILAGRO ANGELICA-LAR 2020	1
38782-SG-2020	26/11/2020	VILLA JULIETA FABIOLA-LAR 2020	1
38783-SG-2020	26/11/2020	TOLABA TANIA PAMELA-LAR 2020	1
38784-SG-2020	26/11/2020	ARMAS HUSSEIN SOLEDAD-LAR 2020	1
38874-SG-2020	27/11/2020	MENDEZ CELINA PATRICIA-LAR 2020	1
38892-SG-2020	26/11/2020	MENDEZ YESICA CECILIA-LAR 2020	1
38894-SG-2020	27/11/2020	ZENTENO SILVANA ELIZABETH-LAR 2020	1
38896-SG-2020	27/11/2020	VACA ROSANA MARIELA-LAR 2020	1
38928-SG-2020	27/11/2020	COPAS CAROLINA-LAR 2020	1
39007-SG-2020	27/11/2020	LESCANO MARIA JOSE-LAR 2020	1
39008-SG-2020	27/11/2020	OLIVA ALBERTO ANTONIO-LAR 2020	1
39009-SG-2020	27/11/2020	OLIVA CRISTIAN ARIEL-LAR 2020	1
39011-SG-2020	27/11/2020	QUIPILDOR EVANGELINA-LAR 2020	1
39012-SG-2020	27/11/2020	RAMOS CHAILAN FABIOLA-LAR 2020	1
39013-SG-2020	27/11/2020	RODRIGUEZ ANDREA-LAR 2020	1
39014-SG-2020	27/11/2020	RAMIREZ ALICIA BEATRIZ-LAR 2020	1
39015-SG-2020	30/11/2020	TOLABA LUCIANO ALFREDO-LAR 2020	1
39051-SG-2020	30/11/2020	RONDONI MARIO LUCIANO-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

39064-SV-2020	30/11/2020	PEREYRA GILBERTO-LAR 2020	1
39070-SV-2020	30/11/2020	VILLAREAL SERGIO GUILLERMO-LAR 2020	1
39072-SG-2020	30/11/2020	RUIZ SOLEDAD DAIANA-LAR 2020	1
39081-SV-2020	30/11/2020	VILLA MAXIMILIANO MARTIN-LAR 2020	1
39083-SV-2020	30/11/2020	CUENCA REYES JAIRO SAMUEL-LAR 2020	1
39086-SG-2020	30/11/2020	MOLINA JORGE-LAR 2020	1
39089-SV-2020	30/11/2020	PIEDRA OLGA-LAR 2020	1
39090-SV-2020	30/11/2020	SEGLEIDA ADRIANA-LAR 2020	1
39091-SV-2020	30/11/2020	SALVATIERRA LUCIA ELENA-LAR 2020	1
39095-SV-2020	30/11/2020	RIOS EDGAR EFRAIN-LAR 2020	1
39097-SV-2020	30/11/2020	VAZQUEZ VALERIA LIDIA-LAR 2020	1
39102-SG-2020	30/11/2020	DIAZ LEOPOLDO ENRIQUE-LAR 2020	1
39106-SV-2020	30/11/2020	DI PRIETO GOMEZ FEDERICO-LAR 2020	1
39109-SG-2020	30/11/2020	PLAZA OSCAR ALBERTO-LAR 2020	1
39111-SG-2020	30/11/2020	RUIZ DIAZ GABRIELA-LAR 2020	1
39112-SV-2020	30/11/2020	NERON LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
39113-SV-2020	30/11/2020	QUIROZ ROSANA ESTELA-LAR 2020	1
39120-SG-2020	30/11/2020	NERI SEBASTIAN-LAR 2020	1
39121-SV-2020	30/11/2020	COPA GRISELDA NELLY-LAR 2020	1
39124-SV-2020	30/11/2020	VILLALBA LUIS ASECIO-LAR 2020	1
39125-SV-2020	30/11/2020	YAPO SELVA ISABEL-LAR 2020	1
39127-SG-2020	30/11/2020	CHAVEZ JOSE	1
39129-SV-2020	30/11/2020	VILLANUEVA RENE DANIEL-LAR 2020	1
39131-SG-2020	30/11/2020	ARAYA CARLOS MATIAS-LAR 2020	1
39135-SG-2020	30/11/2020	VIERA NICOLAS-LAR 2020	1
39138-SV-2020	30/11/2020	SALINAS CARAVAJAL GABRIEL-LAR 2020	1
39139-SG-2020	30/11/2020	DAGUN GABRIELA ANAHI-LAR 2020	1
39140-SG-2020	30/11/2020	VIENA NICOLAS EMANUEL-LAR 2020	1
39143-SG-2020	30/11/2020	DEL CARLO GASTON RAFAEL-LAR 2020	1
39145-SG-2020	30/11/2020	DEL CARLO GASTON- L.A.R. 2019	1
39146-SV-2020	30/11/2020	CAMPOS GUSTAVO ALFREDO-LAR 2020	1
39151-SV-2020	30/11/2020	MOYA ANDREA SOLEDAD-LAR 2020	1
39153-SV-2020	30/11/2020	MEDINA GUSTAVO ALBERTO-LAR 2020	1
39155-SV-2020	30/11/2020	MANSILLA IGNACIO GERARDO-LAR 2020	1
39157-SV-2020	30/11/2020	MAMANI FELIX DAVID-LAR 2020	1
39158-SV-2020	30/11/2020	MAIZARES JORGE EDUARDO-LAR 2020	1
39159-SV-2020	30/11/2020	MADRAZZO NATALIA SOLEDAD-LAR 2020	1
39160-SV-2020	30/11/2020	LUNA LUCIA DEL CARMEN-LAR 2020	1
39162-SV-2020	30/11/2020	LOPEZ WALTER ALEJANDRO-LAR 2020	1
39163-SV-2020	30/11/2020	LOPEZ DE GUIZZO MARCELO-LAR 2020	1
39164-SV-2020	30/11/2020	LOMBARDI DINA ANDREA-LAR 2020	1
39165-SV-2020	30/11/2020	LESCANO ANGEL DIEGO-LAR 2020	1
39166-SV-2020	30/11/2020	LEON PABLO SERGIO-LAR 2020	1
39167-SV-2020	30/11/2020	LEIVA MIGUEL ALFREDO-LAR 2020	1
39169-SV-2020	30/11/2020	LAMAS MARCOS ANTONIO-LAR 2020	1
39183-SG-2020	30/11/2020	MENDEZ JESICA CECILIA-LAR 2020	1
39214-SG-2020	30/11/2020	YARADE RICARDO-LAR 2019	2
39215-SG-2020	30/11/2020	YARADE RICARDO DANIEL-LAR 2020	1
39353-SG-2020	1/12/2020	VIVEROS LOPEZ CARLOS-LAR 2020	1
39429-SG-2020	1/12/2020	VALUSSI JORGE GUSTAVO-LAR 2020	1
39442-SG-2020	1/12/2020	PADILLA JUAN RODRIGO-LAR 2020	1
39450-SG-2020	1/12/2020	ACOSTA CARLOS ERNESTO-LAR 2020	1
39460-SG-2020	1/12/2020	PEREZ CARLOS ABEL-LAR 2020	1
39465-SG-2020	1/12/2020	MAZZAGLIA NICOLAS-LAR 2020	1
39472-SG-2020	1/12/2020	ARIAS RODOLFO A.-L. A.R. 2019	1
39474-SG-2020	1/12/2020	PADILLA DIEGO AKIEL-LAR 2020	1
39475-SG-2020	1/12/2020	AGUILAR JULID-LAR 2020	1
39480-SG-2020	1/12/2020	SANDOVAL PEÑA FERNANDO-LAR 2020	1
39490-SG-2020	1/12/2020	ROSSI EDUARDO-LAR 2020	1
39510-SG-2020	1/12/2020	VILTE LUIS-LAR 2020	1
39530-SG-2020	1/12/2020	VILLAFANE SIXTO SANTIAGO-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

39533-SG-2020	1/12/2020	MACCHI SOLA ESTEBAN ADOLFO-LAR 2020	1
39534-SG-2020	1/12/2020	ORTUÑO LILIANA TRINIDAD-LAR 2020	1
39535-SG-2020	1/12/2020	MARTINEZ DEBORA ELIZABETH-LAR 2020	1
39536-SG-2020	1/12/2020	AVILA OSCAR PEDRO-LAR 2020	1
39550-SG-2020	1/12/2020	SOTO JUAN EDUARDO-LAR 2020	1
39551-SG-2020	1/12/2020	MIRANDA NANCY ELIZABETH-LAR 2020	1
39552-SG-2020	1/12/2020	NIEVA ELSA EDITH-LAR 2020	1
39553-SG-2020	1/12/2020	ROSSI DAVID GERMAN-LAR 2020	1
39554-SG-2020	1/12/2020	CAMPERO GASTON HUGO BENJAM-LAR 2020	1
39557-SG-2020	1/12/2020	LEANO SUSANA BEATRIZ-LAR 2020	1
39563-SG-2020	1/12/2020	SANCHEZ MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
39587-SG-2020	1/12/2020	RUARTE AXEL NICOLAS-LAR 2020	1
39615-SG-2020	1/12/2020	VANETTA MIRTA-LAR 2020	1
39616-SG-2020	1/12/2020	ZAMBRANO ACHAVAL MARIA-LAR 2020	1
39633-SG-2020	1/12/2020	CASTRO CLAUDIA GABRIELA-LAR 2020	1
39639-SG-2020	1/12/2020	CHOQUE JORGE ALEJANDRO	1
39640-SG-2020	1/12/2020	CHOQUE EDUARDO COSME	1
39643-SG-2020	1/12/2020	CORREGIDOR VICTOR ALFREDO-LAR 2020	1
39645-SG-2020	1/12/2020	DIAZ ALBERTO ARMANDO	1
39646-SG-2020	1/12/2020	DIAZ NORBERTO ORLANDO	1
39664-SG-2020	1/12/2020	CARDOZO CESAR RAUL-LAR 2020	1
39668-SG-2020	1/12/2020	ARIAS RAFAEL EDUARDO-LAR 2020	1
39669-SG-2020	1/12/2020	ALBORNOZ JAVIER A-LAR 2020	1
39671-SG-2020	1/12/2020	AGUIRRE SANTOS-LAR 2020	1
39673-SG-2020	1/12/2020	ACUÑA ESTEBAN G-LAR 2020	1
39674-SG-2020	1/12/2020	ALEGRE JOSE CARLOS-LAR 2020	1
39684-SG-2020	1/12/2020	LOPEZ DANIEL HECTOR-LAR 2020	1
39685-SG-2020	1/12/2020	LOPEZ JOSE ARMANDO-LAR 2020	1
39686-SG-2020	1/12/2020	LOPEZ MANUEL RODOLFO-LAR 2020	1
39687-SG-2020	1/12/2020	LUCHINI HUGO-LAR 2020	1
39691-SG-2020	1/12/2020	MARTINEZ CLAUDIO ANTONIO-LAR 2020	1
39692-SG-2020	1/12/2020	MARTINEZ HUGO MARCELO-LAR 2020	1
39695-SG-2020	1/12/2020	MEDINA MANUEL ALBERTO-LAR 2020	1
39698-SG-2020	1/12/2020	NAVAMUEL ENRIQUE-LAR 2020	1
39705-SG-2020	1/12/2020	PEREDES LUCIANA EMILIANA-LAR 2020	1
39707-SG-2020	1/12/2020	PERNA SERGIO ROLANDO-LAR 2020	1
39709-SG-2020	1/12/2020	PINTO SERGIO EMILIO-LAR 2020	1
39711-SG-2020	1/12/2020	POZO JOSE-LAR 2020	1
39712-SG-2020	1/12/2020	SORIA MARIA LUCIANA-LAR 2020	1
39716-SG-2020	1/12/2020	QUIPILDOR RAUL-LAR 2020	1
39717-SG-2020	1/12/2020	CAPPELEN MARIA EUGENIA-LAR 2020	1
39721-SG-2020	1/12/2020	REYES JUAN MANUEL-LAR 2020	1
39722-SG-2020	1/12/2020	RISSO ABRAHAN-LAR 2020	1
39725-SG-2020	1/12/2020	RIVERO LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
39726-SG-2020	1/12/2020	RODRIGUEZ JUAN-LAR 2020	1
39734-SG-2020	1/12/2020	SANCHEZ CARLOS EDUARDO-LAR 2020	1
39736-SG-2020	1/12/2020	SERRANO PADRO-LAR 2020	1
39737-SG-2020	1/12/2020	SOSA WALTER ALBERTO-LAR 2020	2
39738-SG-2020	1/12/2020	SORAIRE EZEQUIEL-LAR 2020	1
39744-SG-2020	1/12/2020	TABARCACHE DANIEL-LAR 2020	1
39747-SG-2020	1/12/2020	TOLABA MIGUEL-LAR 2020	1
39752-SG-2020	1/12/2020	VEGA JULIAN ALBERTO-LAR 2020	1
39756-SG-2020	1/12/2020	VILTE FERNANDO-LAR 2020	1
39758-SG-2020	1/12/2020	VINABAL JESUS NICOLAS-LAR 2020	1
39760-SG-2020	1/12/2020	WAYAR VICTOR-LAR 2020	1
39778-SG-2020	1/12/2020	LLACER BLOSER MARIA-LAR 2020	1
39831-SG-2020	1/12/2020	ZARATE LUIS-LAR 2020	1
39839-SG-2020	1/12/2020	DIAZ CRESPO LAURA GISELLE-LAR 2020	1
39898-SG-2020	2/12/2020	VILLALBA VALERIA LUCIANA-LAR 2020	1
39902-SG-2020	2/12/2020	CHIOZZI LUCIANA	1
39908-SG-2020	2/12/2020	AJALLA CLAUDIA E-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

39909-SG-2020	2/12/2020	RODRIGUEZ GONZALO JAVIER-LAR 2020	1
39910-SG-2020	2/12/2020	ZELAYA JESSICA MARIA DEL H-LAR 2020	1
39911-SG-2020	2/12/2020	NAGY JOSE-LAR 2020	1
39912-SG-2020	2/12/2020	GUAIMAS PATRICIA ROXANA-LAR 2020	1
39916-SG-2020	2/12/2020	MOHEDAS GUADALUPE-LAR 2020	1
39918-SG-2020	2/12/2020	SALAZAR ARCE CAROLINA-LAR 2020	1
39919-SG-2020	2/12/2020	SANCHEZ GUILLERMO-LAR 2020	1
39922-SG-2020	2/12/2020	ZORRILLA DOMINGO IGNACIO-LAR 2020	1
39923-SG-2020	2/12/2020	ECHENIQUE LUIS ADOLFO-LAR 2020	1
39925-SG-2020	2/12/2020	REALES JUAN CARLOS-LAR 2020	1
39926-SG-2020	2/12/2020	VILCHEZ JOSE JAVIER-LAR 2020	1
39928-SG-2020	2/12/2020	CHUCHUY ALVARO MATIAS	1
39934-SG-2020	2/12/2020	DIAZ HECTOR FIDEL-LAR 2020	1
39936-SG-2020	2/12/2020	UREÑA SILVINA-LAR 2020	1
39953-SG-2020	2/12/2020	ZAMBRANA IVANA-LAR 2020	1
39957-SV-2020	2/12/2020	COPA SAVEDRA VERONICA J.-LAR 2020	1
39962-SV-2020	2/12/2020	MARTINEZ YESICA VALERIA-LAR 2020	1
39967-SG-2020	2/12/2020	MELIAN MARIO-LAR 2020	1
39970-SG-2020	2/12/2020	SRAPURA ARIEL ENRIQUE-LAR 2020	1
39971-SG-2020	2/12/2020	LAMAS ALICIA NOEMI-LAR 2020	1
39978-SV-2020	2/12/2020	COSTILLA MONICA ISABEL-LAR 2020	1
39983-SV-2020	2/12/2020	CARRIZO JUAN JOSE-LAR 2020	1
39995-SV-2020	2/12/2020	YUJCA JUANA ESTER-LAR 2020	1
39998-SV-2020	2/12/2020	VALENTIN NESTOR FRANCISCO-LAR 2020	1
40008-SV-2020	2/12/2020	SALAS CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
40009-SV-2020	2/12/2020	SAENZ LUIS MARCELO-LAR 2020	1
40015-SV-2020	2/12/2020	MARTINEZ RUBEN DARIO-LAR 2020	1
40020-SV-2020	2/12/2020	MEDINA EDUARDO ANDRES-LAR 2020	1
40024-SV-2020	2/12/2020	MEDINA EDUARDO ROBERTO-LAR 2020	1
40098-SG-2020	2/12/2020	SERRUDO FERNANDO-LAR 2020	1
40114-SG-2020	2/12/2020	CORONEL JESUS NESTOR-LAR 2020	1
40116-SG-2020	2/12/2020	OROZCO PABLO-LAR 2020	1
40132-SG-2020	2/12/2020	VELEZ LUCIA FRANCISCA-LAR 2020	1
40192-SG-2020	2/12/2020	ANGULO RAMIRO CARLOS-LAR 2020	1
40193-SG-2020	2/12/2020	DABATE CORNEJO AVELINA-LAR 2020	1
40214-SG-2020	2/12/2020	SAHA PABLO FEDERICO-LAR 2020	1
40216-SG-2020	2/12/2020	MEDINA SERGIO ADRIAN-LAR 2020	1
40219-SG-2020	2/12/2020	ROMERO BETINA ALEJANDRA-LAR 2020	1
40239-SG-2020	2/12/2020	CARDOZO RUBEN GENARO-LAR 2020	1
40245-SG-2020	2/12/2020	CRUZ MARCELO FERNANDO-LAR 2020	1
40246-SG-2020	2/12/2020	CHAILE ROQUE MARTIN	1
40259-SG-2020	2/12/2020	MENDIETA JORGE RENE-LAR 2020	1
40260-SG-2020	2/12/2020	MONTES AMALIA-LAR 2020	1
40265-SG-2020	2/12/2020	NIEVA VALERIA ELIZABETH-LAR 2020	1
40270-SG-2020	2/12/2020	RIVAS ANA MARIA-LAR 2020	1
40271-SG-2020	2/12/2020	ROJAS DEMETRIO-LAR 2020	1
40276-SG-2020	2/12/2020	AFIAS DANTE DANIEL-LAR 2020	1
40277-SG-2020	2/12/2020	AVENDAÑO ALEJANDRO M-LAR 2020	1
40286-SG-2020	2/12/2020	SAENZ MAURO EMANUEL-LAR 2020	1
40289-SG-2020	2/12/2020	MIÑO OSCAR DANIEL-LAR 2020	1
40292-SG-2020	2/12/2020	RIOS ROSANA MILAGRO-LAR 2020	1
40293-SG-2020	2/12/2020	PEREZ RENE EDUARDO-LAR 2020	1
40294-SG-2020	2/12/2020	AGUIRRE ANDREA CARINA-LAR 2020	1
40295-SG-2020	2/12/2020	PORTAL FERNANDEZ MARINA-LAR 2020	1
40296-SG-2020	2/12/2020	ACEVEDO GISELA JUDITH-LAR 2020	1
40297-SG-2020	2/12/2020	ROLDAN JORGE ALBERTO-LAR 2020	1
40298-SG-2020	2/12/2020	ALVAREZ GISELDA BELEN-LAR 2020	1
40303-SG-2020	2/12/2020	TORRES MARIANA ANABEL-LAR 2020	1
40307-SG-2020	2/12/2020	LLANOS B. RICARDO-LAR 2020	1
40309-SG-2020	2/12/2020	TORRES CASTRO MABEL-LAR 2020	1
40311-SG-2020	2/12/2020	CISNERO ALEIDA MARINA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

40312-SG-2020		2/12/2020	RUIZ IRENE ROXANA-LAR 2020	1
40319-SG-2020		2/12/2020	MEDRANO JOSE MAXIMILIANO-LAR 2020	1
40321-SG-2020		2/12/2020	ALBORNOZ J. FRANCISCO-LAR 2020	1
40322-SG-2020		2/12/2020	AGUILAR EVANGELINA M.-LAR 2020	1
40326-SG-2020		2/12/2020	LOPEZ FIGUEROA INES ALEJANDRINA-LAR 2020	1
40330-SG-2020		2/12/2020	TEYSSIER PATRICIA ALEJANDRA-LAR 2020	1
40335-SG-2020		2/12/2020	LARRAHONA GRACIELA-LAR 2020	1
40341-SG-2020		2/12/2020	MAMANI FLAVIA ROXANA-LAR 2020	1
40344-SG-2020		2/12/2020	AVENDAÑO VICTOR GERMAN-LAR 2020	1
40346-SG-2020		2/12/2020	CUELLAR MELISA GRISEL-LAR 2020	1
40351-SG-2020		2/12/2020	VIANO MARTIN EZEQUIEL-LAR 2020	1
40354-SG-2020		2/12/2020	ORTEGA AGUIRRE ELISA BEATRIZ-LAR 2020	1
40355-SG-2020		2/12/2020	RIVERA CARABAJAL YOLANDA-LAR 2020	1
40356-SG-2020		2/12/2020	SORIA DANIEL ALEJANDRO-LAR 2020	1
40357-SG-2020		2/12/2020	SUAREZ MARIA GRACIELA-LAR 2020	1
40358-SG-2020		2/12/2020	CESCA PERRY RODRIGO SEBASTIAN-LAR 2020	1
40361-SG-2020		2/12/2020	CUELLAR VERONICA MARTINA-LAR 2020	1
40363-SG-2020		2/12/2020	CABRERA RICARDO FABIAN-LAR 2020	1
40364-SG-2020		2/12/2020	APARICIO GUSTAVO B-LAR2020	1
40365-SG-2020		2/12/2020	ARONA JOSE HUMBERTO-LAR 2020	1
40366-SG-2020		2/12/2020	CUELLAR JOAQUIN-LAR 2020	1
40398-SV-2020		3/12/2020	MIRANDA ARIEL ALBERTO-LAR 2020	1
40400-SV-2020		3/12/2020	SARAPURA ROCIO DEL VALLE-LAR 2020	1
40409-SV-2020		3/12/2020	CASTILLO MARCELO EDUARDO-LAR 2020	1
40411-SV-2020		3/12/2020	CASTILLO ISSAC OSCAR-LAR 2020	1
40415-SV-2020		3/12/2020	YAPURA CRISTIAN ALFREDO-LAR 2020	1
40416-SV-2020		3/12/2020	VILLEGAS LUIS HERNANDO-LAR 2020	1
40418-SV-2020		3/12/2020	MANSILLA CLARA MARGARITA-LAR 2020	1
40419-SV-2020		3/12/2020	MAMANI MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
40424-SV-2020		3/12/2020	SULBEZA ANDREA SOFIA-LAR 2020	1
40426-SV-2020		3/12/2020	DELGADO MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
40427-SV-2020		3/12/2020	DALL ARMELLINA PEDRO JOSE-LAR 2020	1
40430-SV-2020		3/12/2020	ARAYA DIEGO MAURICIO-LAR 2020	1
40434-SV-2020		3/12/2020	SARAPURA JOSE MIGUEL	1
40452-SV-2020		3/12/2020	AGUIRRE GABRIELA DEL M-LAR 2020	1
40454-SG-2020		3/12/2020	ASTUDILLO CARINA LORENA-LAR 2020	1
40460-SG-2020		3/12/2020	CARRIZO OSCAR FERNANDO-LAR 2020	1
40463-SG-2020		3/12/2020	CASTRO JORGE ARMANDO-LAR 2020	1
40466-SG-2020		3/12/2020	CORIMAYO ALBERTO MIGUEL-LAR 2020	1
40467-SG-2020		3/12/2020	CRUZ PEDRO ENRIQUEZ-LAR 2020	1
40470-SG-2020		3/12/2020	CRUZ MARCELO SEBASTIAN-LAR 2020	1
40478-SG-2020		3/12/2020	DIAZ JULIO RICARDO-LAR 2020	1
40494-SG-2020		3/12/2020	LAMAS ANGEL FEDERICO-LAR 2020	1
40495-SG-2020		3/12/2020	LIENDRO CRISTINA ISABEL-LAR 2020	1
40497-SG-2020		3/12/2020	MERLO RAMON ENRIQUE-LAR 2020	1
40501-SG-2020		3/12/2020	MORALES JORGE RUBEN-LAR 2020	1
40504-SG-2020		3/12/2020	MOYA RITA ELENA-LAR 2020	1
40506-SG-2020		3/12/2020	ONTIVEROS JUAN CARLOS-LAR 2020	1
40507-SG-2020		3/12/2020	QUIROGA MEDINA JOAQUIN R-LAR 2020	1
40510-SG-2020		3/12/2020	RUIZ MERCADO CAYETANO-LAR 2020	1
40512-SG-2020		3/12/2020	SABINO SANDRA CARINA-LAR 2020	1
40513-SG-2020		3/12/2020	SIERRA JUAN ANTONIO-LAR 2020	1
40517-SG-2020		3/12/2020	SOSA RUBEN ALEJANDRO-LAR 2020	1
40519-SG-2020		3/12/2020	SISNEROS MARIO ANDRES-LAR 2020	1
40525-SG-2020		3/12/2020	VEGA RAFAEL ALBERTO-LAR 2020	1
40526-SG-2020		3/12/2020	VELLIDO FERNANDA DEL MILAGRO	1
40559-SG-2020		3/12/2020	RODRIGUEZ ALCIRA NOEMI-LAR 2020	1
40581-SG-2020		3/12/2020	LEAL SILVINA DEL HUERTO-LAR 2020	1
40612-SG-2020		3/12/2020	PELEGRINI LEONARDO-LAR 2019	1
40613-SG-2020		3/12/2020	CONDE ADRIANA BEATRIZ-LAR 2020	1
40615-SG-2020		3/12/2020	AÑA ELIANA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

40617-SG-2020		3/12/2020	SALES JORGE-LAR 2020	1
40620-SG-2020		3/12/2020	SAH FRANCISCO-LAR 2020	1
40621-SG-2020		3/12/2020	VICCO JAVIER-LAR 2020	1
40625-SG-2020		3/12/2020	MOLINA DARDO-LAR 2020	1
40659-SG-2020		3/12/2020	MIRANDA DANIEL ROBERTO-LAR 2020	1
40841-SG-2020		4/12/2020	CHAVEZ ARMANDO JOSE	1
40848-SG-2020		4/12/2020	MIRANDA DAVID ISAAC-LAR 2020	1
40860-SG-2020		4/12/2020	DIAZ MIGUEL ANGEL	1
40862-SG-2020		4/12/2020	LACCE FAUSTINO ERNESTO-LAR 2020	1
40865-SG-2020		4/12/2020	DIAZ GOMEZ MARIANO ALFREDO- LAR 2020	1
40866-SG-2020		4/12/2020	MISERICORDIA MARCELINO-LAR 2020	1
40867-SG-2020		4/12/2020	PANTOJA MARIELA-LAR 2019	1
40904-SG-2020		4/12/2020	RAMOS SALVA JUAN-LAR 2020	1
40907-SG-2020		4/12/2020	TRONCOSO ERNESTO LEONARDO-LAR 2020	1
40909-SG-2020		4/12/2020	ROBLEDO CRISTIAN OSCAR-LAR 2020	1
40912-SG-2020		4/12/2020	ALANCAY PABLO CESAR-LAR 2020	1
40923-SG-2020		4/12/2020	VILLANUEVA DANIEL-LAR 2020	1
40948-SG-2020		4/12/2020	QUIROGA JAVIER-LAR 2020	1
40953-SG-2020		4/12/2020	VEYRAT DURBEX HECTOR-LAR 2020	1
40967-SG-2020		4/12/2020	JAUREGUI JOSE GUILLERMO-LAR 2020	1
40974-SG-2020		4/12/2020	LIENDRO SERGIO MARCELO-LAR 2020	1
40983-SG-2020		4/12/2020	ARCE LUCAS EZEQUIEL-LAR2020	1
40988-SG-2020		4/12/2020	RIVAS RAUL-LAR 2020	1
41068-SG-2020		9/12/2020	ARDAYA EDUARDO-LAR 2020	1
41089-SG-2020		9/12/2020	SORRAIRE IVANNA-LAR 2020	1
41105-SG-2020		9/12/2020	VILASECA JOSE DOMINGO-LAR 2020	1
41139-SG-2020		9/12/2020	VILASECA MARCOS JOSE-LAR 2020	1
41144-SG-2020		9/12/2020	TOLABA ELIZABETH LEONOR-LAR 2020	1
41159-SG-2020		9/12/2020	VILLAROEL GERALDO ENRIQUE-LAR 2020	1
41183-SG-2020		9/12/2020	DURAN CAROLINA EUGENIA-LAR 2020	1
41186-SG-2020		9/12/2020	RAMOS FLORENCIA-LAR 2020	1
41189-SG-2020		9/12/2020	RIVERO MARCELA ELIZABETH-LAR 2020	1
41213-SG-2020		9/12/2020	VELEZ ELIZABETH-LAR 2020	1
41214-SG-2020		9/12/2020	RAMIREZ SERGIO ARIEL-LAR 2020	1
41218-SG-2020		9/12/2020	SOTO MARIA FLORENCIA-LAR 2020	1
41220-SG-2020		9/12/2020	SEQUEIRA SERGIO SANDRO-LAR 2020	1
41222-SG-2020		9/12/2020	DELGADO EDUARDO FABIAN-LAR 2020	1
41224-SG-2020		9/12/2020	RIVERO LILIANA ALEJANDRA-LAR 2020	1
41225-SG-2020		9/12/2020	MANSILLA FABIAN EDUARDO-LAR 2020	1
41229-SG-2020		9/12/2020	SALAZAR JUAN MARTIN-LAR 2020	1
41231-SG-2020		9/12/2020	CHIOZZI ROBERTO RICARDO	1
41235-SG-2020		9/12/2020	MARTINEZ GLADYS VERONICA-LAR 2020	1
41239-SG-2020		9/12/2020	DIAZ ADRIANA FANI-LAR 2020	1
41252-SG-2020		9/12/2020	NAVARRO CARLOS ROBERTO-LAR 2020	1
41254-SG-2020		9/12/2020	SAGLE ADRIANA-LAR 2020	1
41267-SG-2020		9/12/2020	ORTIZ CINTIA MARISOL-LAR 2020	1
41433-SG-2020		10/12/2020	LARA ALICIA MARCELA-LAR 2020	1
41609-SG-2020		10/12/2020	RIOS RODRIGO-LAR 2020	1
41610-SG-2020		10/12/2020	RUIZ BRUND GONZALO-LAR 2020	1
41611-SG-2020		10/12/2020	LARA SEBASTIAN-LAR 2020	1
41612-SG-2020		10/12/2020	AVILA GABRIEL-LAR 2020	1
41616-SG-2020		10/12/2020	FERNANDEZ ISABEL-LAR 2020	1
41624-SG-2020		10/12/2020	CHAILE SANDRA	1
41626-SG-2020		10/12/2020	VELEZ ROBERTO-LAR 2020	1
41628-SG-2020		10/12/2020	CARREÑO KARINA-LAR 2020	1
41632-SG-2020		10/12/2020	COCA MARIA DEL MILAGRO-LAR 2020	1
41638-SG-2020		10/12/2020	QUISPE RAUL EDUARDO-LAR 2020	1
41641-SG-2020		10/12/2020	ROJAS CORNEJO JOSE-LAR 2020	1
41643-SG-2020		10/12/2020	SALVATIERRA LOPEZ TELMA-LAR 2020	1
41663-SG-2020		10/12/2020	VALLEJOS MATIAS-LAR 2020	1
41706-SG-2020		10/12/2020	TOLABA GABRIELA ROSA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

41715-SG-2020	10/12/2020	ALVARADO VALERIA K-LAR 2020	1
41856-SG-2020	11/12/2020	AGUER MARIANA-LAR 2020	1
41930-SG-2020	11/12/2020	CHOQUE DIEGO	1
41931-SG-2020	11/12/2020	CABANA OLGA-LAR 2020	1
41942-SG-2020	11/12/2020	CORTE MARIO HUGO MARCELO-LAR 2020	1
41944-SG-2020	11/12/2020	DIEZ NICOLAS-LAR 2020	1
41951-SG-2020	11/12/2020	STIRO GALLIANO GUILLERMO-LAR 2020	1
41954-SG-2020	11/12/2020	LERA ANIBAL IVAN-LAR 2020	1
42059-SG-2020	11/12/2020	SAJAMA ANALIA BEATRIZ-LAR 2020	1
42060-SG-2020	11/12/2020	LOZANO HUGO OMAR-LAR 2020	1
42061-SG-2020	11/12/2020	OÑATIVIA OSCAR EMANUEL-LAR 2020	1
42062-SG-2020	11/12/2020	ACEDO SALIM BALTAZAR-LAR 2020	1
42064-SG-2020	11/12/2020	REYES CARRIZO RITA VERONICA-LAR 2020	1
42066-SG-2020	11/12/2020	OLIVERA MIRIAN GRISELDA-LAR 2020	1
42068-SG-2020	11/12/2020	MENDIETA CLAUDIA BEATRIZ-LAR 2020	1
42070-SG-2020	11/12/2020	VILTE MAURICIO JUAN P.-LAR 2020	1
42071-SG-2020	11/12/2020	REYNAGA LOPEZ DIEGO-LAR 2020	1
42120-SG-2020	14/12/2020	MORENO MARTIN-LAR 2020	1
42121-SG-2020	14/12/2020	VEGA ARIEL AUGUSTO-LAR 2020	1
42122-SG-2020	14/12/2020	SANCHEZ MONICA-LAR 2020	1
42133-SG-2020	14/12/2020	RAMON JOSE LUIS-LAR 2020	1
42134-SG-2020	14/12/2020	SEGUNDO EZEQUIEL-LAR 2020	1
42135-SG-2020	14/12/2020	MOREIRA ELIO WALTER-LAR 2020	1
42136-SG-2020	14/12/2020	LAZARTE JONATAN-LAR 2020	1
42161-SG-2020	14/12/2020	MAMANI GONZALO SEBASTIAN-LAR 2020	1
42174-SG-2020	14/12/2020	ROMERO CARINA DEL CARMEN-LAR 2020	1
42175-SG-2020	14/12/2020	CAMINOS CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
42176-SG-2020	14/12/2020	DEHEZA LUIS ARMANDO-LAR 2020	1
42178-SG-2020	14/12/2020	CANAVIDES CARLOS-LAR 2020	1
42179-SG-2020	14/12/2020	CHOQUE MARIA	1
42180-SG-2020	14/12/2020	SILES MANUEL ARMANDO-LAR 2020	1
42183-SG-2020	14/12/2020	SALABERRIA CONSTANZA-LAR 2020	1
42186-SG-2020	14/12/2020	SIUFI ANA EVA-LAR 2020	1
42190-SG-2020	14/12/2020	TAPIA DARIO-LAR 2020	1
42194-SG-2020	14/12/2020	MAMANI HUGO CESAR-LAR 2020	1
42195-SG-2020	14/12/2020	CAZON ENZO-LAR 2020	1
42196-SG-2020	14/12/2020	CHALUP VERONICA ANDREA	1
42198-SG-2020	14/12/2020	PANTOJA VALERIA-LAR 2020	1
42199-SG-2020	14/12/2020	CARDOZO DAVID RUBEN-LAR 2020	1
42200-SG-2020	14/12/2020	TAPIA WALTR LORENZO-LAR 2020	1
42203-SG-2020	14/12/2020	CASTRO LEONOR DEL SOCORRO-LAR 2020	1
42205-SG-2020	14/12/2020	MUÑOZ SEBASTIAN-LAR 2020	1
42206-SG-2020	14/12/2020	UNCOŞ ALEJANDRA-LAR 2020	1
42208-SG-2020	14/12/2020	MIRANDA ROBERTO JORGE-LAR 2020	1
42209-SG-2020	14/12/2020	COLODRO JOSE LUIS-LAR 2020	1
42213-SG-2020	14/12/2020	CUEVAS ESTELA CARMEN-LAR 2020	1
42214-SG-2020	14/12/2020	AYBAR ZAMBRANO MARIA-LAR 2020	1
42215-SG-2020	14/12/2020	DIAZ ARGANARAZ ROSA-LAR 2020	1
42217-SG-2020	14/12/2020	CARRASCO GUSTAVO-LAR 2020	1
42218-SG-2020	14/12/2020	CIARES PAOLA-LAR 2020	1
42220-SG-2020	14/12/2020	CARAN NIEVES ROSANA-LAR 2020	1
42225-SG-2020	14/12/2020	CONNOR PATRICIO-LAR 2020	1
42227-SG-2020	14/12/2020	ROJAS LUCAS RICARDO-LAR 2020	1
42228-SG-2020	14/12/2020	VIDES SONIA-LAR 2020	1
42229-SG-2020	14/12/2020	RIOS ELBA MERCEDES-LAR 2020	1
42230-SG-2020	14/12/2020	ROMERO TALLO MARIA BELEN-LAR 2020	1
42231-SG-2020	14/12/2020	ZARATE GLADYS-LAR 2020	1
42232-SG-2020	14/12/2020	RUIZ CATALINA ANSELMA-LAR 2020	1
42235-SG-2020	14/12/2020	VAZQUEZ FREIRE GUILLERMINA-LAR 2020	1
42236-SG-2020	14/12/2020	MARTINEZ HUGO-LAR 2020	1
42238-SG-2020	14/12/2020	VILLAROEEL MARIO LUIS-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

42241-SG-2020	14/12/2020	SOSPOSA DAVID-LAR 2020	1
42242-SG-2020	14/12/2020	VILTE CARMEN ROSA-LAR 2020	1
42246-SG-2020	14/12/2020	ARE CLAUDIA SUSANA-LAR 2020	1
42250-SG-2020	14/12/2020	NUÑEZ GOMEZ GUADALUPE-LAR 2020	1
42252-SG-2020	14/12/2020	MURATORE ENZO PAOLO-LAR 2020	1
42255-SG-2020	14/12/2020	NEUFELD AGUIRRE ENRIQUE-LAR 2020	1
42257-SG-2020	14/12/2020	DE PAOLI SUSANA NOEMI-LAR 2020	1
42258-SG-2020	14/12/2020	ALEMAN RICOTTI ANGEL-LAR 2020	1
42260-SG-2020	14/12/2020	CANCHARI SILVIA MABEL-LAR 2020	1
42261-SG-2020	14/12/2020	VELARDE ADA VALERIA-LAR 2020	1
42262-SG-2020	14/12/2020	CARRAL JUAN JOSE-LAR 2020	1
42263-SG-2020	14/12/2020	CUEVAS MARIA LORENA-LAR 2020	1
42264-SG-2020	14/12/2020	VILLAGRA SIVIA MABEL-LAR 2020	1
42265-SG-2020	14/12/2020	ESPINOZA ALICIA DEL VALLE-LAR 2020	1
42270-SG-2020	14/12/2020	LAVAYEN WALTER DANIEL-LAR 2020	1
42271-SG-2020	14/12/2020	LIZARRAGA CLAUDIA-LAR 2020	1
42281-SG-2020	14/12/2020	SARAVIA TAMARA LORENA-LAR 2020	1
42290-SG-2020	14/12/2020	ARMELLA JUAN CARLOS-LAR 2020	1
42291-SG-2020	14/12/2020	CARRIZO LUIS ANGEL-LAR 2020	1
42296-SG-2020	14/12/2020	ELIAS MARTA ELINA-LAR 2020	1
42299-SG-2020	14/12/2020	COBOS JAQUELINE-LAR 2020	1
42301-SG-2020	14/12/2020	SORIA CLAUDIA MARINA	1
42302-SG-2020	14/12/2020	ALEMAN MAURO MATIAS-LAR 2020	1
42303-SG-2020	14/12/2020	ARAOZ NATALIA-LAR 2020	1
42305-SG-2020	14/12/2020	CARRIZO JORGE ARIEL-LAR 2020	1
42311-SG-2020	14/12/2020	MAGNE MARIA LUISA-LAR 2020	1
42315-SG-2020	14/12/2020	TITO ANTONIA-LAR 2020	1
42322-SG-2020	14/12/2020	FIGUEROA MARCELO ALEJANDRO-LAR 2020	1
42323-SG-2020	14/12/2020	RIOS CAROLINA DE LOS A.-LAR 2020	1
42325-SG-2020	14/12/2020	CARO MARIA ELENA-LAR 2020	1
42327-SG-2020	14/12/2020	GAYMAS PATRICIA-LAR 2020	1
42329-SG-2020	14/12/2020	QUEVEDO AGUSTIN-LAR 2020	1
42330-SG-2020	14/12/2020	SANTANDER VICTOR-LAR 2020	1
42335-SG-2020	14/12/2020	VECAFLOR ADRIANA-LAR 2020	1
42336-SG-2020	14/12/2020	LIENDRO ROSANA-LAR 2020	1
42337-SG-2020	14/12/2020	SOLAR AYBAR RAMIRO-LAR 2020	1
42338-SG-2020	14/12/2020	VEGA ARIEL AUGUSTO-LAR 2020	1
42342-SG-2020	14/12/2020	LAURENCI FRANCISCO-LAR 2020	1
42403-SG-2020	14/12/2020	VACA LINO ROLANDO ENRIQUE-LAR 2020	1
42411-SG-2020	14/12/2020	SUICA CARLOS-LAR 2020	1
42420-SG-2020	14/12/2020	CAYO MARIO DANIEL-LAR 2020	1
42423-SG-2020	14/12/2020	ARAYA LILIA ANALIA-LAR 2020	1
42424-SG-2020	14/12/2020	LLAVES CARINA DEL VALLE-LAR 2020	1
42442-SG-2020	14/12/2020	MAPELLIZ CRISTIAN A.-LAR 2020	1
42447-SG-2020	14/12/2020	SAYAGUA MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
42448-SG-2020	14/12/2020	SUAREZ RAMON-LAR 2020	1
42489-SG-2020	14/12/2020	RODRIGUEZ RAMON-LAR 2020	1
42490-SG-2020	14/12/2020	SARMIENTO JULIO-LAR 2020	1
42492-SG-2020	14/12/2020	MOGRO PATRICIO-LAR 2020	1
42537-SG-2020	15/12/2020	MARTINEZ JAVIER-LAR 2020	1
42550-SG-2020	15/12/2020	TORRES TERESA DEL CARMEN-LAR 2020	1
42567-SG-2020	15/12/2020	TULA CARLOS EXEQUIEL-LAR 2020	1
42569-SG-2020	15/12/2020	SOSA FATIMA ANDREA-LAR 2020	1
42570-SG-2020	15/12/2020	AYEJES JUAN MANUEL-LAR 2020	1
42571-SG-2020	15/12/2020	DALL ARMELINA MARIA CLAUDIA-LAR 2020	1
42572-SG-2020	15/12/2020	APAZA EVA EDITH-LAR 2020	1
42608-SG-2020	15/12/2020	TOLABA ADRIANA VERONICA-LAR 2020	1
42628-SG-2020	15/12/2020	UNCOS MANUEL RICARDO-LAR 2020	1
42637-SG-2020	15/12/2020	LUNA DANIEL ARMANDO-LAR 2020	1
42651-SG-2020	15/12/2020	LARA MARTINEZ JULIETA FATIMA-LAR 2020	1
42687-SG-2020	15/12/2020	ZALAS SOFIA CARINA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

42690-SG-2020	15/12/2020	CAVALLO VERONICA-LAR 2020	1
42700-SG-2020	15/12/2020	VARGAS TAYAGUI CARINA-LAR 2020	1
42730-SG-2020	15/12/2020	ACOSTA ANALIA DEL VALLE-LAR 2020	1
42737-SG-2020	15/12/2020	LOPEZ JUAN JOSE-LAR 2020	1
42739-SG-2020	15/12/2020	CARO VICTOR LEOPOLDO-LAR 2020	1
42741-SG-2020	15/12/2020	CRUZ CLAUDIO E-LAR 2020	1
42743-SG-2020	15/12/2020	MIR DIEGO FERNANDO-LAR 2020	1
42746-SG-2020	15/12/2020	VILTE MATIAS SEBASTIAN-LAR 2020	1
42747-SG-2020	15/12/2020	DOMINGUEZ JULIO WALTER	1
42748-SG-2020	15/12/2020	MOLINA JUAN H.-LAR 2020	1
42749-SG-2020	15/12/2020	VELEZ JORGE DAVID-LAR 2020	1
42750-SG-2020	15/12/2020	LOPEZ CESAR RICARDO-LAR 2020	1
42751-SG-2020	15/12/2020	SERRUDO RAUL IGNACIO	1
42754-SG-2020	15/12/2020	DIAZ LUIS NESTOR	1
42755-SG-2020	15/12/2020	RIUIZ JORGE BERNARDO-LAR 2020	1
42758-SG-2020	15/12/2020	MEDINA ENRIQUE DOMINGO-LAR 2020	1
42762-SG-2020	15/12/2020	RIOS JORGE GABRIEL-LAR 2020	1
42764-SG-2020	15/12/2020	ZAMBRANO RAUL RODOLFO-LAR 2020	1
42765-SG-2020	15/12/2020	TEJERINA JOSE EMILIO-LAR 2020	1
42766-SG-2020	15/12/2020	MONTENEGRO MIGUEL-LAR 2020	1
42768-SG-2020	15/12/2020	MARTINEZ GARCETE GONZALO-LAR 2020	1
42769-SG-2020	15/12/2020	LOPEZ GERARDO MARTIN-LAR 2020	1
42774-SG-2020	15/12/2020	CHAVARRIA MIGUEL	1
42775-SG-2020	15/12/2020	MIRANDA DAVID FERNANDO-LAR 2020	1
42778-SG-2020	15/12/2020	MORINIGO RAMON CAYETANO-LAR 2020	1
42779-SG-2020	15/12/2020	VARGAS SERGIO-LAR 2020	1
42794-SG-2020	15/12/2020	CARDONA ARIEL HERALDO-LAR 2020	1
42795-SG-2020	15/12/2020	CARDOZO MONICA MABEL-LAR 2020	1
42877-SG-2020	15/12/2020	RIVAS EDUARDO-LAR 2020	1
42878-SG-2020	15/12/2020	SOLORZA JORGE SEBASTIAN-LAR 2020	1
42879-SG-2020	15/12/2020	YAÑES ISAS MARIO-LAR 2020	1
42881-SG-2020	15/12/2020	YAÑES OSCAR EDUARDO-LAR 2020	1
42882-SG-2020	15/12/2020	VARAS JAVIER-LAR 2020	1
42885-SG-2020	15/12/2020	ROJAS ALEJANDRA-LAR 2020	1
42886-SG-2020	15/12/2020	COPA JACOBO-LAR 2020	1
42989-SG-2020	16/12/2020	MACORITTO ELIAS CAYETANO-LAR 2020	1
43053-SG-2020	16/12/2020	ARIAS LAURA MABEL-LAR 2020	1
43067-SG-2020	16/12/2020	UNCOS JULIO RENE-LAR 2020	1
43072-SG-2020	16/12/2020	VILLA ADOLFO-LAR 2019	1
43109-SG-2020	16/12/2020	ZERPA CECILIA GLORIA-LAR 2020	1
43179-SG-2020	17/12/2020	YALA MARIELA ALEJANDRA - LAR 2020	1
43282-SG-2020	17/12/2020	LUNA ARIEL BALTAZAR-LAR 2020	1
43425-SG-2020	17/12/2020	LIZONDO MOLINA PABLO-LAR 2020	1
43427-SG-2020	17/12/2020	AYEJES JUAN JOSE-LAR 2020	1
43434-SG-2020	17/12/2020	ARMELLA HECTOR ARIEL-LAR 2020	1
43437-SG-2020	17/12/2020	ABADIA CARLOS A-LAR 2020	1
43439-SG-2020	17/12/2020	MOREYRA PEDRO PABLO-LAR 2020	1
43466-SG-2020	17/12/2020	ORDOÑEZ JUAN GUSTAVO-LAR 2020	1
43467-SG-2020	17/12/2020	VALDIVIEZO ALVARO ISMAEL-LAR 2020	1
43468-SG-2020	17/12/2020	SALAS CARLOS MANUEL-LAR 2020	1
43469-SG-2020	17/12/2020	CASTILLO ABRAHAM-LAR 2020	1
43470-SG-2020	17/12/2020	ONTIVEROS ROSA MIRTA-LAR 2020	1
43472-SG-2020	17/12/2020	CARDOSO FERNANDA ELIZABETH-LAR 2020	1
43473-SG-2020	17/12/2020	MAMANI FABIOLA ELIZABETH-LAR 2020	1
43506-SV-2020	18/12/2020	ESTRELLA ADRIAN JAVIER-LAR 2020	1
43512-SV-2020	18/12/2020	MOREIRA IVANA NOELIA-LAR 2020	1
43516-SV-2020	18/12/2020	COLQUE CLARA ELENA-LAR 2020	1
43517-SV-2020	18/12/2020	ALLENDE CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
43518-SV-2020	18/12/2020	CUSSI DINA DEL VALLE-LAR 2020	1
43519-SV-2020	18/12/2020	VILLAR NILDA MARIA-LAR 2020	1
43525-SV-2020	18/12/2020	DIAZ GUSTAVO ANTONIO-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

43526-SV-2020	18/12/2020	CARI LOPEZ OSCAR ADOLFO-LAR 2020	1
43528-SV-2020	18/12/2020	AYBAR SERGIO FERNANDO-LAR 2020	1
43541-SV-2020	18/12/2020	ALDERETE ARTURO ANGEL-LAR 2020	1
43545-SV-2020	18/12/2020	CARRASCO VEGA VICTOR-LAR 2020	1
43546-SV-2020	18/12/2020	NARVAEZ DEBORA ALEXANDRA-LAR 2020	1
43549-SV-2020	18/12/2020	CORIMAYO ERASMO FERMIN-LAR 2020	1
43557-SV-2020	17/12/2020	VELARDE DANIEL ALEJANDRO-LAR 2020	1
43622-SG-2020	18/12/2020	VALENZUELA ROBERTO CARLOS-LAR 2020	1
43637-SG-2020	18/12/2020	DEL FARI ROSSANA-LAR 2020	1
43829-SG-2020	21/12/2020	VIVAS MARCELO-LAR 2020	1
43914-SG-2020	21/12/2020	LUNA ARIEL B.-LAR 2019	1
43927-SG-2020	21/12/2020	CORREA ALBERTO MARIO-LAR 2020	1
43962-SG-2020	21/12/2020	AVILA EVA NATALIA-LAR 2020	1
44028-SG-2020	21/12/2020	VILTE NATALIA VERONICA-LAR 2020	1
44029-SG-2020	21/12/2020	YAÑEZ CARLA ROCIO DEL VALLE-LAR 2020	1
44032-SG-2020	21/12/2020	LAMAS ANDREA MARINA-LAR 2020	1
44037-SG-2020	21/12/2020	BURGOS OMAR MARIO-LAR 2020	1
44038-SG-2020	21/12/2020	ESTEBAN O.ALEJANDRA.- L.A.R. 2019	1
44094-SG-2020	22/12/2020	LYNCH SANTIAGO-LAR 2020	1
44113-SG-2020	22/12/2020	QUIROGA ANA CAROLINA-LAR 2020	1
44138-SG-2020	22/12/2020	ANTONIO ANNA-LAR 2020	1
44147-SG-2020	22/12/2020	AGUERO JUAN JOSE-LAR 2020	1
44150-SG-2020	22/12/2020	AGUILAR CARLOS GUSTAVO-LAR 2020	1
44154-SG-2020	22/12/2020	APARICIO FEDERICO MARTIN-LAR 2020	1
44162-SG-2020	22/12/2020	AUCHANE GLADYS DANIELA-LAR 2020	1
44165-SG-2020	22/12/2020	VIÑABAL VICTOR-LAR 2019	1
44176-SG-2020	22/12/2020	AGUIRRE VERONICA-L. A.R 2019	1
44179-SG-2020	22/12/2020	AGUIRRE VERONICA VALERIA-LAR 2020	1
44296-SG-2020	22/12/2020	CARRIZO ESTELA MARIS-LAR 2020	1
44321-SG-2020	22/12/2020	CAMACHO CAMILA-LAR 2020	1
44322-SG-2020	22/12/2020	CEBALLOS MARCELA-LAR 2020	1
44323-SG-2020	22/12/2020	ESCOBAR FACUNDO-LAR 2020	1
44554-SG-2020	23/12/2020	TOCONAS ROSANA BEATRIZ-LAR 2020	1
44590-SG-2020	23/12/2020	VILCA GRACIELA-LAR 2019	1
44619-SG-2020	23/12/2020	MURATORE FERNANDO SEBASTIAN-LAR 2020	1
44631-SG-2020	23/12/2020	DAVILA NATALIA- L.A.R. 2019	1
44633-SG-2020	23/12/2020	DAVILA NATALIA ROMINA-LAR 2020	1
44635-SG-2020	23/12/2020	ELALL PATRICIA A.- L.A.R. 2019	1
44636-SG-2020	23/12/2020	ELALL PATRICIA ARACELI-LAR 2020	1
44638-SG-2020	23/12/2020	CAMINO CECILIA-LAR 2020	1
44652-SG-2020	23/12/2020	ARGUELLO JORGE-LAR 2020	1
44654-SG-2020	23/12/2020	ARGUELLO JORGE-L. A.R 2019	1
44655-SG-2020	23/12/2020	ARANDA JUAN FERMIN-LAR 2020	1
44657-SG-2020	23/12/2020	ARANDA SARAVIA DANIELA-LAR 2020	1
44658-SG-2020	23/12/2020	CEBALLOS KARINA ALEJANDRA-LAR 2020	1
44659-SG-2020	23/12/2020	CHAVES HECTOR HUGO	1
44661-SG-2020	23/12/2020	CONDORI MIRTA ELIZABETH-LAR 2020	1
44662-SG-2020	23/12/2020	CORTEZ OLGA ANGELICA-LAR 2020	1
44663-SG-2020	23/12/2020	DIB FLAVIA MARIELA-LAR 2020	1
44708-SG-2020	23/12/2020	MARTINEZ JORGE-LAR 2020	1
44712-SG-2020	23/12/2020	TAPIA RAUAL-LAR 2020	1
44714-SG-2020	23/12/2020	YUCRA EDGARDO-LAR 2020	1
44717-SG-2020	23/12/2020	TOLABA BENITO-LAR 2020	1
44721-SG-2020	23/12/2020	VILLAFANES JULIO-LAR 2020	1
44728-SG-2020	23/12/2020	MARTINEZ MELINA PATRICIA-LAR 2020	1
44746-SG-2020	23/12/2020	ORTIZ CESAR FEDERICO-LAR 2020	1
44747-SG-2020	23/12/2020	CARO MARIA ELENA-LAR 2020	1
44751-SG-2020	23/12/2020	VACAFLO ADRIANA MARIBEL-LAR 2020	1
44753-SG-2020	23/12/2020	QUEVEDO AGUSTIN BERNARDO-LAR 2020	1
44754-SG-2020	23/12/2020	HUERTAS ALEJANDRINO-LAR 2020	1
44755-SG-2020	23/12/2020	FRIAS EZEQUIEL RAMON-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

44799-SG-2020	23/12/2020	PACO VICTOR HUGO-LAR 2020	1
44780-SG-2020	23/12/2020	PLAZA ALBERTO WALTER- LAR2020	1
44819-SG-2020	23/12/2020	TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO-LAR 2020	1
44822-SG-2020	23/12/2020	VILLAGRA MIRTHA ADRIANA-LAR 2020	1
44832-SG-2020	23/12/2020	VIZGARRA JOSE ANTONIO-LAR 2020	1
44844-SG-2020	23/12/2020	VILLAGRA ELENA DEL VALLE-LAR 2020	1
44990-SG-2020	28/12/2020	SUBIA CRISTIAN DANIEL-LAR 2020	1
45013-SG-2020	28/12/2020	ROJAS ALEJANDRA DEL MILAGRO-LAR 2020	1
45054-SG-2020	28/12/2020	ABALOS ADRIANA-LAR 2020	1
45055-SG-2020	28/12/2020	MOLINA JUAN-LAR 2020	1
45068-SG-2020	28/12/2020	CASTILLO ADRIANA-LAR 2020	1
45071-SG-2020	28/12/2020	TERITOLAY LAURA-LAR 2020	1
45073-SG-2020	28/12/2020	RODRIGUEZ CLAUDIA AGUSTINA-LAR 2020	1
45074-SG-2020	28/12/2020	VALASQUEZ ZULETA CINTIA-LAR 2020	1
45077-SG-2020	28/12/2020	MACIAS LUCIANA-LAR 2020	1
45078-SG-2020	28/12/2020	ARIAS GILACIELA-LAR 2020	1
45081-SG-2020	28/12/2020	CENTENO ANDREA-LAR 2020	1
45083-SG-2020	28/12/2020	SORIANO IRMA	1
45084-SG-2020	28/12/2020	MARTINEZ JUANA-LAR 2020	1
45085-SG-2020	28/12/2020	ARENA DANIEL-LAR 2020	1
45088-SG-2020	28/12/2020	RUIZ IVANA BELEN-LAR 2020	1
45092-SG-2020	28/12/2020	SULCA NATALIA	1
45134-SG-2020	28/12/2020	LONGARTE MARIA CONSTANZA-LAR 2020	1
45150-SG-2020	28/12/2020	LOPEZ MALVINA VICTORIA-LAR 2020	1
45153-SG-2020	28/12/2020	BARGAS WANDA GISEL-LAR 2020	1
45181-SG-2020	29/12/2020	RAÑA VICTOR HUGO-LAR 2020	1
45248-SG-2020	29/12/2020	ESCALANTE ANA ELIZABETH-LAR 2020	1
45270-SG-2020	29/12/2020	TARIFA WARA-LAR 2020	1
45275-SG-2020	29/12/2020	LERA FACUNDO WALTER-LAR 2020	1
45290-SG-2020	29/12/2020	ELALL MARIA VIVIANA DEL MILAGRO-LAR 2020	1
45292-SG-2020	29/12/2020	DIAZ LAURA CAROLINA-LAR 2020	1
45293-SG-2020	29/12/2020	VELEZ JORGE-LAR 2019	1
45302-SG-2020	29/12/2020	DIAZ LEOPOLDO E.- L.A.R. 2019	1
45306-SG-2020	29/12/2020	DIAZ LEOPOLDO ENRIQUEZ-LAR 2020	1
45338-SG-2020	29/12/2020	COSTILLA GONZALO MARTIN-LAR 2020	1
45343-SG-2020	29/12/2020	ROJO LONA MARIA JOSEFINA-LAR 2020	1
45359-SG-2020	29/12/2020	VALERO MARIANELA ALEJANDRA-LAR 2020	1
45408-SG-2020	29/12/2020	PINTO GABRIELA-LAR 2019	1
45418-SG-2020	29/12/2020	ORTEGA WALTER-LAR 2020	1
45423-SG-2020	29/12/2020	SUAREZ ESTEBAN VALENTIN	1
45430-SG-2020	29/12/2020	DIAZ A. GABRIELA- L.A.R. 2019	1
45539-SG-2020	30/12/2020	LIMOS MARIA M. -LAR 2019	1
45541-SG-2020	30/12/2020	LLIMOS MARIA MERCEDES-LAR 2020	1
45555-SG-2020	30/12/2020	DOMINGUEZ JULIO C.	1
45561-SG-2020	30/12/2020	ERAZO SCH. FERNANDO.- L.A.R. 2019	1
45639-SG-2020	30/12/2020	ARANDA JORGE-L. A.R 2019	1
50925-SG-2020	30/12/2020	REYES PATRICIA-LAR 2020	1
00005-SG-2021	4/1/2021	LARA PATRICIA BEATRIZ-LAR 2020	1
00010-SG-2021	4/1/2021	MOLINA MARIA FERNANDA-LAR 2020	1
00045-SG-2021	4/1/2021	MILLER WALTER CARLOS-LAR 2020	1
00055-SG-2021	4/1/2021	MARTINEZ OFELIA INES-LAR 2020	1
00059-SG-2021	4/1/2021	QUIROGA EDUARDO-LAR 2020	1
00061-SG-2021	4/1/2021	ROLDAN TATIANA-LAR 2020	1
00064-SG-2021	4/1/2021	SALDAÑO LUIS FERNANDO-LAR 2020	1
00065-SG-2021	4/1/2021	RIVERO MARIA XIMENA-LAR 2020	1
00209-SG-2021	5/1/2021	ROMERO SERGIO ALEJANDRO-LAR 2020	1
00210-SG-2021	5/1/2021	MOGRO MARINO JESUS-LAR 2020	1
00211-SG-2021	5/1/2021	CABRERA MERCEDES-LAR 2020	1
00245-SG-2021	5/1/2021	SORIA ALBA NORA-LAR 2020	1
00256-SG-2021	5/1/2021	SERRA FERNANDO-LAR 2020	1
00259-SG-2021	5/1/2021	MAIER MARCELO-LAR 2020	1
00262-SG-2021	5/1/2021	CABALLERO DE LOPEZ NANCY-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

00263-SG-2021	5/1/2021	LUNA JAVIER-LAR 2020	1
00266-SG-2021	5/1/2021	CABRERA RUBEN-LAR 2020	1
00277-SG-2021	5/1/2021	VELARDE CLEMENTINA-LAR 2020	1
00283-SG-2021	5/1/2021	ALVARADO MARIANA MELISA-LAR 2020	1
00289-SG-2021	5/1/2021	CORTES MARIANA-LAR 2020	1
00301-SG-2021	5/1/2021	TORRES JESUS-LAR 2020	1
00302-SG-2021	5/1/2021	SAIQUITA CAROLINA-LAR 2020	1
00351-SG-2021	5/1/2021	CARI LEILA FABIANA-LAR 2020	1
00354-SG-2021	5/1/2021	CORDOBA GONZALEZ ALBA NOELIA-LAR 2020	1
00356-SG-2021	5/1/2021	DURAN SILVIA ESTHER-LAR 2020	1
00358-SG-2021	5/1/2021	MERUBIA DALMA SOLANGE-LAR 2020	1
00366-SG-2021	5/1/2021	NORRY CLAUDIA VERONICA-LAR 2020	1
00370-SG-2021	5/1/2021	RIVERO BEATRIZ DEL VALLE-LAR 2020	1
00372-SG-2021	5/1/2021	TAPIA CECILIA MERCEDES-LAR 2020	1
00373-SG-2021	5/1/2021	VILCA GRACIELA DEL VALLE-LAR 2020	1
00382-SG-2021	5/1/2021	ALMIRON ANDREA DEL CARMEN-LAR 2020	1
00385-SG-2021	5/1/2021	ALBORNOZ NELDA RAQUEL-LAR 2020	1
00386-SG-2021	5/1/2021	ARROYO FELIX-LAR 2020	1
00387-SG-2021	5/1/2021	DIAZ VICTOR-LAR 2020	1
00391-SG-2021	5/1/2021	MAMANI GONZALO-LAR 2020	1
00392-SG-2021	5/1/2021	MEDINA ALEJANDRO-LAR 2020	1
00436-SG-2021	6/1/2021	CARO VISICH ANALIA-LAR 2020	1
00437-SG-2021	6/1/2021	MARIN HUGO MARCELO-LAR 2020	1
00521-SG-2021	5/1/2021	TROGLIERO VALERIA -LAR 2020	1
00531-SG-2021	6/1/2021	DEL VALLE VIRGINIA-LAR 2020	1
00699-SG-2021	7/1/2021	ALEMAN DOMINGUEZ MARIA C.-LAR 2020	1
00888-SG-2021	8/1/2021	AROLD TONINI-LAR 2020	1
01094-SG-2021	11/1/2021	ALEMAN NORMA LIDIA-LAR 2020	1
01102-SG-2021	11/1/2021	CARRAL ELVIRA SUSANA-LAR 2020	1
01106-SG-2021	11/1/2021	AGUILERA OLLONINA DEL CARMEN-LAR 2020	1
01109-SG-2021	11/1/2021	MENDEZ NESTOR HUGO-LAR 2020	1
01111-SG-2021	11/1/2021	RODAZ ISMAEL EDUARDO-LAR 2020	1
01114-SG-2021	11/1/2021	PENELLA ELENA SUSANA-LAR 2020	1
01116-SG-2021	11/1/2021	VILLADA MARIO ALBERTO-LAR 2020	1
01152-SG-2021	11/1/2021	ALACIA HECTOR RUBEN-LAR 2020	1
01202-SG-2021	11/1/2021	ROJAS DEMETRIO-LAR 2020	1
01839-SG-2021	14/1/2021	RUNCAR LUIS-LAR 2020	1
01966-SG-2021	14/1/2021	CRUZ SANTIAGO RUBEN-LAR 2020	1
02017-SG-2021	14/1/2021	ANNA LAURA GABRIELA-LAR 2020	1
02055-SG-2021	14/1/2021	OLIVER COLOMBRES ROMINA-LAR 2020	1
02059-SG-2021	14/1/2021	AVILA CARMEN MARISOL-LAR 2020	1
02128-SV-2021	15/1/2021	FUNES OSCAR D- L.A.R. 2019	1
02453-SG-2021	18/1/2021	TEJERINA BRISA BELEN DEL M.-LAR 2020	1
02542-SG-2021	18/1/2021	ORELLANA ADAN JOAQUIN-LAR 2020	1
02545-SG-2021	18/1/2021	CORREA JULIO CESAR-LAR 2020	1
02547-SG-2021	18/1/2021	ESCOBAR RAUL EDUARDO-LAR 2020	1
02550-SG-2021	18/1/2021	MARTINEZ MARIA ROSA-LAR 2020	1
02551-SG-2021	18/1/2021	MARTINEZ VILMA FATIMA-LAR 2020	1
02552-SG-2021	18/1/2021	RAMIREZ GISELA ELIZABETH-LAR 2020	1
02555-SG-2021	18/1/2021	TEJERINA SOLEDAD MAGDALENA-LAR 2020	1
02731-SG-2021	19/1/2021	CARO CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
02747-SG-2021	19/1/2021	KIAYA LUIS ORLANDO-LAR 2020	1
02752-SG-2021	19/1/2021	LOPEZ DARIO GERARDO-LAR 2020	1
02756-SG-2021	19/1/2021	VALDEZ MAMBRINI PABLO-LAR 2020	1
02757-SG-2021	19/1/2021	LOPEZ HUGO GASPAS	1
02758-SG-2021	19/1/2021	MENDOZA HUMBERTO MARCELO-LAR 2020	1
02761-SG-2021	19/1/2021	ORTIZ CESAR ELISEO-LAR 2020	1
02763-SG-2021	19/1/2021	ORTIZ GERARDO RAMON-LAR 2020	1
02766-SG-2021	19/1/2021	PACLAVA FELFIN ORACIO-LAR 2020	1
02813-SG-2021	19/1/2021	LOPEZ PAOLA VIVIANA-LAR 2020	1
02815-SG-2021	19/1/2021	CISNEROS LUCIANA DE LOS A.-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

02843-SG-2021	19/1/2021	ALEMAN R. ANGEL-L. A.R 2019	1
02978-SG-2021	19/1/2021	SORIA JORGE ALEJANDRO-LAR 2020	1
02979-SG-2021	19/1/2021	LOAIZA MARCELO JAVIER-LAR 2020	1
02980-SG-2021	19/1/2021	COPA MARIA NELIDA-LAR 2020	1
02981-SG-2021	19/1/2021	SAN MILLAN BEATRIZ MERCEDES-LAR 2020	1
02982-SG-2021	19/1/2021	RISSO FRIOLA MIRTA-LAR 2020	1
02986-SG-2021	19/1/2021	MORA ELIZABETH ADRIANA-LAR 2020	1
03238-SG-2021	20/1/2021	ZULETA VELASQUEZ CINTIA JIMENA-LAR 2020	1
03427-SG-2021	21/1/2021	AGUIRRE MARIO-LAR 2020	1
03429-SG-2021	21/1/2021	AVAN ANGEL-LAR 2020	1
03431-SG-2021	21/1/2021	BURGOS HECTOR ANTONIO-LAR 2020	1
03434-SG-2021	21/1/2021	MOLINA MOTOK LUCAS JOSE-LAR 2020	1
03435-SG-2021	21/1/2021	QUISPE JOSE REMIGIO-LAR 2020	1
03549-SG-2021	21/1/2021	MORALES LEDESMA GLADYS-LAR 2020	1
03617-SG-2021	22/1/2021	RAMOS CHAILAN -LAR 2020	
03635-SG-2021	22/1/2021	LERA MAURICIO GONZALO-LAR 2020	1
04025-SG-2021	25/1/2021	MORINGO RAON EDUARDO-LAR 2020	1
04044-SG-2021	25/1/2021	MOYA JOSE EDUARDO-LAR 2020	1
04061-SG-2021	26/1/2021	AGUERO MARIO RENE-LAR 2020	1
04119-SV-2021	26/1/2021	SORIA SEBASTIAN SERGIO-LAR 2020	1
04121-SV-2021	26/1/2021	CAMPOS JUAN PABLO-LAR 2020	1
04125-SV-2021	26/1/2021	LIENDRO ARIEL ABEL ALEJANDRO-LAR 2020	1
04129-SV-2021	26/1/2021	QUIROGA MARCELA PATRICIA-LAR 2020	1
04135-SV-2021	26/1/2021	SENGARI ROJAS JORGE ALBERTO-LAR 2020	1
04143-SV-2021	26/1/2021	ALVAREZ MANUEL JOSE-LAR 2020	1
04147-SV-2021	26/1/2021	CONDORI ESTER CRISTINA-LAR 2020	1
04157-SV-2021	26/1/2021	MALDONADO MARTINEZ ANDRES	1
04163-SV-2021	26/1/2021	LEAÑO WALTER DEMETRIO-LAR 2020	1
04174-SV-2021	26/1/2021	SAMBRANO OSCAR-LAR 2020	1
04598-SG-2021	27/1/2021	ESCOBAR CARINA CINTIA DE LOS A.-LAR 2020	1
06656-SG-2021	1/10/2021	ROJAS ROCIO NATALIA-LAR 2020	1
04665-SG-2021	28/1/2021	RIVERO LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
04744-SG-2021	28/1/2021	NIEVA SUSANA CAROLINA-LAR 2020	1
04746-SG-2021	28/1/2021	SAAVEDRA ANA CAROLINA-LAR 2020	1
05050-SG-2021	29/1/2021	CAMPOS MARCELA-LAR 2020	1
05178-SG-2021	1/2/2021	VILLAGRA OSVALDO-LAR 2019	1
05328-SG-2021	1/2/2021	DAHAS RALLIN MAX- L.A.R. 2019	1
05329-SG-2021	1/2/2020	DAHAS RALLIN MAX-LAR 2020	1
05511-SG-2021	2/2/2021	ROJAS WALTER PABLO-LAR 2020	1
05954-SG-2021	3/2/2021	SANTILLAN NORMA ESTELA-LAR 2020	1
06031-SG-2021	4/2/2021	DOMINGEZ JULIO CESAR-LAR 2020	1
06070-SG-2021	4/2/2021	SALDAÑO CARLOS-LAR 2020	1
06073-SG-2021	4/2/2021	TABOADA JUAN-LAR 2020	1
06075-SG-2021	4/2/2021	TABOADA CARINA-LAR 2020	1
06077-SG-2021	4/2/2020	ALEGRE JOSE LUIS-LAR 2020	1
07130-SG-2021	9/2/2021	RUARTE AXEL NICOLAS-LAR 2020	1
07221-SG-2021	10/2/2021	OZUNA ROBERTO PABLO-LAR 2020	1
07293-SG-2021	10/2/2021	SAYAGUA RENZO-LAR 2020	1
08011-SG-2021	17/2/2021	MATOS JUAN JOSE-LAR 2020	1
8078-SV-2021	17/2/2021	LOPEZ HILDA-LAR 2020	1
8081-SV-2021	17/2/2021	DURAN SOLEDAD CARINA-LAR 2020	1
8397-SV-2021	18/2/2021	LOPEZ NOELIA LORENA-LAR 2020	1
08560-SG-2021	19/2/2021	ESCRIBAS M JACQUELINE-LAR 2020	1
8807-SV-2021	19/2/2021	LUNA RUBEN ANTONIO-LAR 2020	1
8808-SV-2021	19/2/2021	QUIPILDOR WALTER RAUL-LAR 2020	1
8809-SV-2021	19/2/2021	VEGA SERGIO RAUL-LAR 2020	1
8812-SV-2021	19/2/2021	URQUIZA CARLOS RUBEN-LAR 2020	1
08840-SG-2021	19/2/2021	MERLUZZI FLORENCIA NATALIA-LAR 2020	1
09374-SG-2021	24/2/2021	RUIZ ARIEL R.-LAR 2019	1
09435-SG-2021	21/2/2021	COPA PATRICIA-LAR 2020	1
09636-SG-2021	25/2/2021	LERA ANIBAL 1.-LAR 2019	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

09810-SG-2021	25/2/2021	MAMANI ADOLFO LUIS-LAR 2020	1
10130-SG-2021	1/3/2021	ROJAS HUGO RICARDO-LAR 2020	1
10317-SG-2021	1/3/2021	MORALES ANA LAURA-LAR 2020	1
10724-SG-2021	3/1/2021	VILTE CARMEN-LAR 2020	1
10748-SG-2021	3/3/2021	OROSCO GIMENEZ ANDREA-LAR 2020	1
11606-SG-2021	8/3/2021	URQUIZA FACUNDO-LAR 2020	1
12509-SG-2021	11/3/2021	GUANTAY DEBORA-LAR 2020	1
12569-SG-2021	11/3/2021	ZORICICH ANDREA MARIANA-LAR 2020	1
12570-SG-2021	11/3/2021	ESCALANTE MARIA EMILIA-LAR 2020	1
13029-SG-2021	15/3/2021	LERA WALTER-LAR 2020	1
13069-SG-2021	15/3/2021	SEGOVIA R. CRISTIAN-LAR 2019	1
13070-SG-2021	15/3/2021	SEGOVIA RODRIGUEZ CRISTIAN-LAR 2020	1
13309-SG-2021	16/3/2021	DIAZ MARIANO FRANCISCO-LAR 2020	1
13327-SG-2021	16/3/2021	ALVAREZ CRISTIAN L-L. A.R 2019	1
13328-SG-2021	16/3/2021	ALVAREZ CRISTIAN LEONARDO-LAR 2020	1
13423-SG-2021	18/3/2021	CARRAL MARTIN-LAR 2020	1
13424-SG-2021	18/3/2021	CARRAL ZENON-LAR 2020	1
13425-SG-2021	18/3/2021	CASERES VICENTE-LAR 2020	1
13483-SG-2021	18/3/2021	LAXI OSACAR FELIX-LAR 2020	1
13487-SG-2021	18/3/2021	LOPEZ HOMES JUAN GUSTAVO-LAR 2020	1
13509-SG-2021	18/3/2021	MANZARA HECTOR FLORENCIO-LAR 2020	1
13528-SG-2021	18/3/2021	RUIZ ABEL-LAR 2020	1
13828-SG-2021	19/3/2021	VILA EMILIO A.-LAR 2019	1
13832-SG-2021	19/3/2021	TEJERINA MARIA EUGENIA-LAR 2020	1
14047-SG-2021	22/3/2021	SALINAS ANA NIEVE VANESA-LAR 2020	1
15538-SG-2021	31/3/2021	MAREARENA CLAUDIA MERCELA-LAR 2020	1
16156-SV-2021	7/4/2021	QUIROGA ANA CAROLINA-LAR 2020	1
16179-SV-2021	7/4/2021	MARIN MARCELO OMAR-LAR 2020	1
16184-SV-2021	7/4/2021	CAZON LUCIA ADELAIDA-LAR 2020	1
16705-SG-2021	9/4/2021	PLAZA ALBERTO-LAR 2020	1
17006-SG-2021	12/4/2021	KUNCAR LUIS FERNANDO-LAR 2020	1
17513-SG-2021	14/4/2021	MENDEZ PEDRO PABLO-LAR 2020	1
17538-SG-2021	14/4/2021	AJALLA SIMON-LAR 2020	1
18207-SV-2021	19/4/2021	ARCE AMADEO MAURICIO-LAR 2020	1
18434-SG-2021	20/4/2021	BEECHE GREGORIO SALUSTIO-LAR 2020	1
18785-SV-2021	22/4/2021	ELIZABLE PEDRO ADOLFO-LAR 2020	1
18791-SV-2021	22/4/2021	ACOSTA CRISTIAN PANTALEON-LAR 2020	1
18807-SV-2021	22/4/2021	CISNEROS JUAN RAMON-LAR 2020	1
18885-SV-2021	22/4/2021	SUAREZ SILVIA DEL VALLE-LAR 2020	1
18887-SV-2021	22/4/2021	CARDOZO VERONICA MARIELA-LAR 2020	1
18962-SG-2021	22/4/2021	ALBORNOZ VICTOR MARIO-LAR 2020	1
19304-SG-2021	26/4/2021	MEDINA FRANCISCO ARTURO-LAR 2020	1
19313-SV-2021	26/4/2021	SALVA ROSANA IRMA-LAR 2020	1
19800-SG-2021	28/4/2021	AVILA CARMEN MARISOL-LAR 2020	1
21918-SG-2021	11/5/2021	FLORES MATOS KETICO GABRIELA-LAR 2020	1
24980-SV-2021	2/6/2021	YALA JULIO ALEJANDRO-LAR 2020	1
26271-SG-2021	9/6/2021	VITORI MARIEL ALEJANDRA-LAR 2020	1
27130-SG-2021	11/6/2021	DIB ASHUR SERGIO-LAR 2020	1
27131-SG-2021	11/6/2021	RIOS DANTE MARCELO-LAR 2020	1
28914-SG-2021	25/6/2021	TAPIA VANESSA-LAR 2020	1
29767-SG-2021	1/7/2021	DIEZ NICOLAS-LAR 2020	1
30297-SG-2021	2/7/2021	MICHELINE VIVIANA ESTER-LAR 2020	1
30355-SG-2021	5/7/2021	CABEZAS VELASQUEZ IGNACIO-LAR 2020	1
30399-SV-2021	5/7/2021	KENEDY ANDRES GUILLERMO-LAR 2020	1
30553-SG-2021	5/7/2021	OLIVERA JESUS ANGEL-LAR 2020	1
31097-SG-2021	7/7/2021	TEJERINA SOLEDAD MAGDALENA-LAR 2020	1
31551-SG-2021	12/7/2021	TORRES SONIA GRACIELA-LAR 2020	1
31893-SG-2021	13/7/2021	VALDIVIEZO PATRICIA-LAR 2020	1
32757-SG-2021	19/7/2021	ALARCON NILDA OLGA-LAR 2020	1
32806-SG-2021	19/7/2021	VARELA JANET CAROLINA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0529**

32912-SG-2021	20/7/2021	LOPEZ HOMES JUAN GUSTAVO-LAR 2020	1
32949-SG-2021	20/7/2021	RODRIGUEZ CECILIO TEODORO-LAR 2020	1
33234-SG-2021	21/7/2021	YALA NORMA ALICIA-LAR 2020	1
33439-SG-2021	22/7/2021	CVITANIC ANDREA-LAR 2020	1
33807-SG-2021	26/7/2021	CANTARERO ADRIANA-LAR 2020	3
33826-SG-2021	26/7/2021	ESTELA MALDONADO-LAR 2020	1
34480-SG-2021	29/7/2021	ROLDAN ANIBAL OSVALDO-LAR 2020	1
34884-SV-2021	29/7/2021	NINA RENE DEL VALLE-LAR 2020	1
34939-SG-2021	2/8/2021	CANO MIRANDA MARTIN-LAR 2020	1
34941-SG-2021	2/8/2021	RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO-LAR 2020	1
34998-SG-2021	3/8/2021	AVEDAÑO HECTOR OSCAR-LAR 2020	1
35347-SG-2021	4/8/2021	CRUZ VICTOR MANUEL-LAR 2020	1
35405-SG-2021	4/8/2021	RUIZ RUBEN DARIO-LAR 2020	1
35406-SG-2021	4/8/2021	UGARTE MARIA ELENA-LAR 2020	1
35407-SG-2021	4/8/2021	VERA LUCIANA PROTODIA-LAR 2020	1
35868-SG-2021	5/8/2021	SIERRA ANDRES JUSTINIANO-LAR 2020	1
35869-SG-2021	5/8/2021	ARIAS ROLANDO JESÚS-LAR 2020	1
35870-SG-2021	5/8/2021	CHIOZZI LUCIANA-LAR 2020	1
36085-SV-2021	6/8/2021	YAPURA GRACIELA-LAR 2019	1
36089-SV-2021	9/8/2021	YAPURA GRACIELA DEL VALLE-LAR 2020	1
36302-SG-2021	9/8/2021	ABAL FELIPE RAUL-LAR 2020	1
36308-SV-2021	9/8/2021	ORDÓÑEZ JUAN-LAR 2019	1
36593-SG-2021	10/8/2021	SALIM OCTAVIO MACAIONE-LAR 2020	1
36594-SG-2021	10/8/2021	MORALES PEDRO-LAR 2020	1
36600-SG-2021	10/8/2021	ROMERO ELIZABETH-LAR 2020	1
36768-SV-2021	10/8/2021	ECHAGUE CARO JUAN GABRIEL-LAR 2020	1
36769-SV-2021	10/8/2021	MARTINEZ DAMIAN ALEJANDRO-LAR 2020	1
36771-SG-2021	10/8/2021	LESCANO JULIO ERNESTO-LAR 2020	1
36941-SG-2021	11/8/2021	CRUZ VIRGINIA-LAR 2020	1
36956-SG-2021	11/8/2021	LEON JOSE BERNARDO-LAR 2020	1
37369-SG-2021	11/8/2021	ALANIS HUGO-LAR 2020	1
37648-SG-2021	12/8/2021	ALAVILA GUSTAVO-LAR 2020	1
37704-SG-2021	13/8/2021	LOPEZ JORGE ANTONIO-LAR 2020	1
37873-SG-2021	17/8/2021	CUELLAR PATRICIA CECILIA-LAR 2020	1
37876-SG-2021	17/8/2021	COPA ONAGA PATRICIA E.-LAR 2020	1
37880-SG-2021	17/8/2021	SEQUEIRA ROSA ENRIQUETA-LAR 2020	1
38026-SG-2021	18/8/2021	SANCHEZ BUSTAMANTE RAUL-LAR 2020	1
38045-SG-2021	18/8/2021	RODRIGUEZ MIGUEL-LAR 2020	1
38188-SV-2021	18/8/2021	DELGADO JOSE LUIS-LAR 2020	1
38191-SV-2021	18/8/2021	VARELA ROMINA NATALIA-LAR 2020	1
38274-SG-2021	19/8/2021	CEBRIAN RODRIGO-LAR 2020	1
38515-SG-2021	20/8/2021	ARQ. MAROCCO MARIA BELEN	1
38645-SG-2021	20/8/2021	RODRIGUEZ EUGENIO-LAR 2019	1
39023-SV-2021	24/8/2021	SARMIENTO CAROLINA DE LOS A.-LAR 2020	1
39335-SG-2021	25/8/2021	VOLMARO RODRIGO R.-LAR 2020	1
39354-SG-2021	25/8/2021	MARIN GUSTAVO RAMON-LAR 2020	1
39528-SG-2021	26/8/2021	ROMERO MARIA ROSARIO-LAR 2020	1
39645-SG-2021	26/8/2021	MODICA JOSE A-LAR 2020	1
39667-SV-2021	26/8/2021	CHAVEZ HUGO DANIEL-LAR 2020	1
39816-SV-2021	27/8/2021	LORENZA ROSARIO-LAR 2020	1
39992-SG-2021	27/8/2021	ARIAS ANDREA KARINA-LAR 2020	1
40147-SG-2021	30/8/2021	SANCHEZ CRISTIAN MATIAS-LAR 2020	1
40213-SG-2021	30/8/2021	SAIDA MABEL RODAS-LAR 2020	1
40294-SG-2021	31/8/2021	OLARTE MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
40626-SG-2021	1/9/2021	ROJAS ALCIRA-LAR 2019	1
40682-SG-2021	1/8/2021	VILTE RENE-LAR 2020	1
40686-SG-2021	1/9/2021	FABIAN ARANA NORMA-LAR 2020	1
40815-SG-2021	2/9/2021	MARTINEZ MANUEL EMILIO-LAR 2020	1
41052-SG-2021	2/9/2021	LIENDRO PEDRO SEBASTIAN-LAR 2020	1
41681-SG-2021	7/9/2021	ROMANO CARDOZO PAOLA NOEMI-LAR 2020	1
41683-SG-2021	7/9/2021	ROMERO ANA LAURA-LAR 2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

41736-SG-2021	7/9/2021	CUADRADO GONZALEZ CARLOS P.-LAR 2020	1
41939-SG-2021	7/9/2021	MEDINA PATRICIA EUGENIA-LAR 2020	1
42089-SG-2021	7/9/2021	DIEZ GUADALUPE DEL VALLE-LAR 2020	1
42107-SG-2021	8/9/2021	CHAPARRO PASCUAL-LAR 2020	1
42186-SG-2021	8/9/2021	LARA ROQUE SANTOS-LAR 2020	1
42547-SG-2021	9/9/2021	PERALTA FRANCISCO PIO-LAR 2020	1
43085-SG-2021	10/9/2021	LLANES VIRGINIA MABEL-LAR 2020	1
43116-SG-2021	16/9/2021	MEDINA MANUEL-LAR 2020	1
43134-SG-2021	19/9/2021	TABARCACHE YOLANDA-LAR 2020	1
44144-SG-2021	21/9/2021	TORINO MARIA GABRIELA-LAR 2020	1
44279-SG-2021	21/9/2021	GARRIDO COSTA ROSARIO DEL V.-LAR 2020	1
44311-SG-2021	21/9/2021	VALDA DANIEL-LAR 2020	1
44349-SV-2021	21/9/2021	LOPEZ PASCUAL-LAR 2020	1
44351-SV-2021	21/9/2021	CEJAS LUIS ALBERTO-LAR 2020	1
44352-SV-2021	21/9/2021	ONTIVEROS JOSE VALENTIN-LAR 2020	1
44399-SV-2021	21/9/2021	LIENDRO ROQUE ALFREDO-LAR 2020	1
44516-SG-2021	21/9/2021	VILLAVICENCIO NATIVIDAD-LAR 2020	1
44550-SG-2021	22/9/2021	RESINA JOSE-LAR 2020	1
44678-SG-2021	22/9/2021	DELGADO NOELIA-LAR 2020	1
44694-SG-2021	22/9/2021	ALEGRE BELEN-LAR 2020	1
44722-SG-2021	23/9/2021	PISTAN SERGIO-LAR 2019	1
45087-SV-2021	27/9/2021	CANTOYA LUIS RAMON-LAR 2020	1
45282-SG-2021	27/9/2021	MAYTA MIGUEL LIZARDO-LAR 2020	1
45348-SG-2021	27/9/2021	MAC FARLI NUÑEZ JOSE LUIS-LAR 2020	1
45583-SV-2021	28/4/2021	VACA CARDOZO ROBERTO- LAR 2020	1
45612-SG-2021	28/9/2021	RODRIGUEZ EUGENIO ROLANDO-LAR 2020	1
46324-SG-2021	30/9/2021	TORO NATALIA RAQUEL-LAR 2020	1
46433-SG-2021	1/10/2021	RAMOS ANAHI MICAELA ALEJADRA-LAR 2020	1
46643-SV-2021	1/10/2021	LIQUITAY POLICARPIO-LAR 2020	1
46656-SG-2021	1/10/2021	ROJAS ROCIO NATALIA-LAR 2020	1
46862-SG-2021	4/10/2021	DIAZ JOSE FERNANDO.- L.A.R. 2019	1
46863-SG-2021	4/10/2021	DIAZ JOSE FERNANDO-LAR 2020	1
46864-SG-2021	4/10/2021	MOREL CELIA FABIANA-LAR 2020	1
46866-SG-2021	4/10/2021	OBEID INES ESTEBAN-LAR 2020	1
47115-SG-2021	4/10/2021	ALVAREZ ROSA HORTENSIA-LAR 2020	1
47151-SG-2021	4/10/2021	OLIVERA DARDO-LAR 2020	1
47189-SG-2021	5/10/2021	BALDERRAMA VILMA NOEMI-LAR 2020	1
47290-SG-2021	5/10/2021	CONTE JUAN CARLOS-LAR 2020	1
47448-SV-2021	5/10/2021	MENDEZ OSCAR HORACIO-LAR 2020	1
47449-SV-2021	5/10/2021	AVILA GUILLERMO ROBERTO-LAR 2020	1
47450-SV-2021	5/10/2021	ALARCON VICTOR ALBERTO-LAR 2020	1
47811-SG-2021	6/10/2021	VELEZ LUCIA FERNANDA-LAR 2020	1
47828-SG-2021	6/10/2021	MOTOK RAMIRO ADRIAN	1
47838-SG-2021	6/10/2021	CHAILE SANDRA -LAR 2020	1
47843-SG-2021	6/10/2021	FERNANDEZ ANA B.-LAR 2020	1
47849-SG-2021	6/10/2021	BURGOS ANTONIO MARTIN-LAR 2020	1
47870-SG-2021	6/10/2021	RIOS RODOLFO MARIO-LAR 2020	1
47873-SG-2021	6/10/2021	AVILA GABRIEL CAYETANO-LAR 2020	1
48230-SV-2021	7/10/2021	CRUIZ LUIS EDUARDO-LAR 2020	1
48235-SV-2021	7/10/2021	MARTINEZ DARDO DAVID-LAR 2020	1
48433-SG-2021	7/10/2021	TAYAGUI CARLOS JORGE-LAR 2020	1
48435-SG-2021	7/10/2021	DIAZ CARLOS ALBERTO-LAR 2020	1
48439-SG-2021	7/10/2021	OCHOA OJEDA PEDRO-LAR 2020	1
48753-SG-2021	12/10/2021	CORONEL RAMON DARIO-LAR 2020	1
48831-SG-2021	12/10/2021	MARTINEZ AGUILAR LAURA-LAR 2020	1
49135-SG-2021	13/10/2021	CORREA DANIEL SEBASTIAN-LAR 2020	1
49150-SV-2021	13/10/2020	COLQUI JULIO ARGENTINO-LAR 2020	1
49421-SG-2021	14/10/2021	RIVERA MARIA XIMENA-LAR 2020	1
49842-SV-2021	15/10/2021	ARAIAS VICTOR HUGO-LAR 2020	1
49935-SG-2021	18/10/2021	LOZANO ELVIO-LAR 2020	1
50107-SG-2021	18/10/2021	PARADA NADIA MELISA-LAR/2020	1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0529

50223-SG-2021	19/10/2021	ARGUELLO JORGE ENRIQUE-LAR 2020	1
50324-SG-2021	19/10/2021	TOLABA CARLOS JUAN-LAR 2020	1
50364-SG-2021	19/10/2021	RUIZ DE LOS LLANOS PIA-LAR 2020	1
50366-SG-2021	19/10/2021	LAURENCI FRANCISCO SALVADOR-LAR 2020	1
50367-SG-2021	19/10/2021	LARA MARTINEZ JULIETA-LAR 2020	1
50388-SG-2021	19/10/2021	PUERTAS MARIA BELEN-LAR 2020	1
50446-SG-2021	19/10/2021	ALVAREZ MARIA ROCIO-LAR 2020	1
50792-SG-2021	20/10/2021	URQUIZA RAMON-LAR 2020	1
50935-SG-2021	21/10/2021	MIR JUAN-LAR 2020	1
51003-SG-2021	21/10/2021	ALVAREZ MARIANELE-LAR 2020	1
51078-SG-2021	21/10/2021	ROMERO JOSE DANIEL-LAR 2020	1
51083-SG-2021	21/10/2021	ERAZO SCHMIDT FERNANDO-LAR 2020	1
51107-SG-2021	21/10/2021	LEGUIZAMON MARIA-LAR 2019	1
51142-SV-2021	22/10/2021	URTADO ARIEL ESTEBAN-LAR 2020	1
51151-SV-2021	22/10/2021	CRUZ JULIO MANUEL-LAR 2020	1
51153-SG-2021	22/10/2021	ARBILLA MONICA VIVIANA-LAR 2020	1
51644-SG-2021	25/10/2021	MORALES RICARDO-LAR 2020	1
51673-SG-2021	25/10/2021	REYES PATRICIA ALEJANDRA-LAR 2020	1
51775-SV-2021	26/10/2021	DURAN ROSANA MARIA DE LOS A.-LAR 2020	1
51784-SV-2021	26/10/2021	CONTE JULIO ALBERTO-LAR 2020	1
51785-SG-2021	26/10/2021	SILVIA MARTIN-LAR 2020	1
51808-SV-2021	26/10/2021	MAMANI JULIO CESAR-LAR 2020	1
51813-SV-2021	26/10/2021	VARELA JUAN ANGEL-LAR 2020	1
51827-SG-2021	26/10/2021	DIAZ JUAN SIXTO-LAR 2020	1
51833-SV-2021	26/10/2021	SEGOVIA DANIEL ALEJANDRO-LAR 2020	1
51836-SV-2021	26/10/2021	LIQUITAY RICARDO DARIO-LAR 2020	1
51838-SV-2021	26/10/2021	MOLLINEDO JULIO CESAR-LAR 2020	1
51847-SV-2021	26/10/2021	LESCANO MIGUEL ALBERTO-LAR 2020	1
51893-SG-2021	26/10/2021	ARBILLA MONICA-LAR 2020	2
51910-SV-2021	26/10/2021	VALE MIGUEL ANGEL-LAR 2020	1
51996-SG-2021	26/10/2021	CEBALLOS SERGIO ESTORLINO-LAR 2020	1
52143-SG-2021	27/10/2021	RAMIREZ MIRIAM-LAR 2020	1
52145-SG-2021	27/10/2021	RAMIREZ MIRIAM-LAR 2020	1
52356-SV-2021	28/10/2021	ESTEBAN JAVIER ALEJANDRO-LAR 2020	1
52359-SV-2021	28/10/2021	KIAYA ALEJANDRO ALI-LAR 2020	1
52685-SG-2021	29/10/2021	NOCETTI MATIAS MAXIMILIANO-LAR 2020	1
53242-SG-2021	2/11/2021	MORALES ANALIA GABRIELA-LAR 2020	1
54115-SG-2021	4/11/2021	SOLIZ CARLOS EXEQUIEL-LAR 2020	1
54360-SG-2021	5/11/2021	MARTOS PABLO ANTONIO-LAR 2020	1
54361-SG-2021	5/11/2021	TEN MARIA FERNANDA-LAR 2020	1
54560-SG-2021	9/11/2021	COLODRO JOSE LUIS-LAR 2020	1
54815-SG-2021	9/11/2021	SANCHEZ MARINA-LAR 2020	1
55037-SG-2021	10/11/2021	ESTERAN MARIA FLORENCIA-LAR 2020	1
55090-SG-2021	10/11/2021	IBAÑEZ JOSE FERNANDO-LAR 2020	1
55382-SG-2021	11/11/2021	ALVAREZ CARLOS MAURICIO-LAR 2020	1
55824-SG-2021	12/11/2021	AVEDAÑO JORGE ALBERTO-LAR 2020	1
55915-SG-2021	15/11/2021	CHOCOBAR OMAR EDUARDO-LAR 2020	1
56264-SG-2021	16/11/2021	SANCHEZ ANDREA-LAR 2020	1
56371-SG-2021	16/11/2021	MONTERO ADRIANA-LAR 2020	1
56395-SG-2021	17/11/2021	ALEGRE NOELI REBECA-LAR 2020	1
56407-SG-2021	17/11/2021	SOTO ALEJANDRA VERONICA-LAR 2020	1
56444-SG-2021	17/11/2021	SOTO ALEJANDRA V.-LAR 2019	1
57024-SG-2021	18/11/2021	LUNA ARIEL-LAR 2020	1
57091-SG-2021	19/11/2021	AGUIRRE ROBERTO-LAR 2020	1
57490-SG-2021	24/11/2021	RODRIGUEZ NESTOR-LAR 2020	1
57556-SG-2021	24/11/2021	LEDESMA MARIA S.-LAR 2020	1
57725-SG-2021	25/11/2021	VASQUEZ MONICA ALICIA-LAR 2020	1
57966-SG-2021	26/11/2021	DEL FRARI ROSSANA-LAR 2020	1
58067-SG-2021	26/11/2021	ROMERO CARLOS MATIAS-LAR 2020	1
58576-SG-2021	30/11/2021	SORIA CLAUDIA MARINA-LAR 2020	1
58992-SG-2021	2/12/2021	VIVAS OSCAR SILVANO-LAR 2020	1
59022-SG-2021	2/12/2021	MOLINA LUCAS-LAR 2020	1

QUE el presente surge del Convenio Marco incorporado al Derecho Público Municipal mediante Decreto N° 0187/24, que establece entre sus cláusulas la posibilidad de suscribir convenios específicos y/o protocolos de colaboración a fin de llevar adelante los objetivos propuestos.

QUE en ese marco se celebró el Convenio Específico que tiene como objetivo, establecer un marco de colaboración entre las partes destinado a la organización, coordinación y ejecución de acciones de capacitación en materia de plomería e instalaciones sanitarias internas, orientadas a personas mayores de edad interesadas en adquirir y fortalecer conocimientos y competencias técnicas vinculadas al oficio, incluyendo aquellas instancias formativas que, conforme la normativa vigente y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad competente, resulten necesarias para acceder a las categorías de matriculación correspondiente.

QUE asimismo las partes podrán suscribir Protocolos Adicionales, Actas Complementarias u otros instrumentos equivalentes destinados a establecer y reglamentar aspectos operativos académicos y técnicos vinculados con las actividades objeto del presente convenio.

QUE la Subsecretaría de Gestión Política de la Secretaría de Gobierno llevará a cabo la coordinación de la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir instrumentos de carácter estrictamente operativo o complementario, siempre que no impliquen modificación del objeto o de las condiciones esenciales del presente, ni generen compromisos económicos o presupuestarios para las partes.

QUE mediante el Anexo I adjunto al Convenio se detallan las actividades planificadas para el dictado de la capacitación referida, con sus respectivos módulos y demás especificaciones.

QUE cabe destacar que el presente no generará erogación alguna para el erario municipal.

QUE a fs. 07/08 se adjunta el Dictamen Legal N° 073/26, emitido por el área competente de la Secretaría de Gobierno, considerando jurídicamente procedente la ratificación del Convenio.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO** y su Anexo I, celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por su Presidente, Jorge Ignacio JARSUN LAMONACA, los que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Subsecretaría de Gestión Política dependiente de la Secretaría de Gobierno será la responsable de la coordinación y ejecución del presente Convenio, quedando facultadas a suscribir instrumentos de carácter estrictamente operativo o complementario, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio.

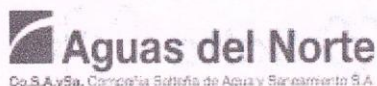
ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO



CORRESPONDE A DECRETO N° 0531

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. -
CO.S.A.YSA**

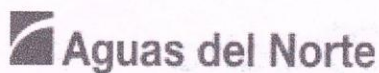
Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO**, DNI N° 38.506.481, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar ; y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. en adelante **Co.S.A.ySa** , representada en este acto por su presidente, **Sr. Jorge Ignacio JARSÚN LAMONACA**, DNI N.º 32.044.739 conforme designación realizada por Decreto Provincial N° 1099/22 con domicilio en calle España N° 887 de la ciudad de Salta y domicilio electrónico magdalena_lopez@cosaysa.com.ar por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que, con fecha 11 de abril del 2024 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, refrendado mediante Decreto N° 187/24.-

Que, en su Cláusula Primera, establece que "*LAS PARTES manifiestan su indeclinable y firme voluntad de trabajar en forma conjunta y coordinada entre sus distintas áreas y en relación a todas aquellas cuestiones que hacen a la competencia e incumbencia de cada una de ellas; a cuyo efecto suscribirán los Convenios Específicos y/o Protocolos de Colaboración que resulten pertinentes, teniendo en consideración las distintas áreas de colaboración y los objetivos específicos planteados en cada caso; comprometiendo su máxima colaboración técnica para potenciar las intervenciones mencionadas.*"

Que, en atención a lo expresado anteriormente, se procede a redactar el presente Convenio Específico, atendiendo a las siguientes cláusulas:

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Co.S.A.ySa



CORRESPONDE A DECRETO N° 0531



CLÁUSULA PRIMERA: Objeto: El presente convenio específico tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LAS PARTES destinado a la organización coordinación y ejecución de acciones de capacitación en materia de plomería e instalaciones sanitarias internas, orientadas a personas mayores de edad interesadas en adquirir y fortalecer conocimientos y competencias técnicas vinculadas al oficio, incluyendo aquellas instancias formativas que, conforme la normativa vigente y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad competente, resulten necesarias para acceder a las categorías de matriculación correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES podrán suscribir Protocolos Adicionales, Actas Complementarias u otros instrumentos equivalentes destinados a establecer y reglamentar aspectos operativos académicos y técnicos vinculados con las actividades objeto del presente convenio. Dichos instrumentos deberán precisar las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES y no podrán modificar el objeto ni las condiciones esenciales del presente Convenio. Aquellos instrumentos que impliquen compromisos presupuestarios o erogaciones económicas deberán contar, con carácter previo a su suscripción con la intervención de las áreas competentes y las autorizaciones administrativas y presupuestarias que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos Protocolos Adicionales. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de coordinar las acciones derivadas del presente Convenio, LAS PARTES designan como Coordinadores Institucionales a la Sra. Liliana de Los Ángeles MONSERRAT, Subsecretaria de Gestión Política, por LA MUNICIPALIDAD, y al Sr. Jorge Ignacio JARSUN LAMONACA, por Co.S.A.ySa.

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa



Los coordinadores estarán facultados para coordinar la ejecución de las actividades y suscribir instrumentos de carácter estrictamente operativo o complementario, siempre que estos no impliquen modificación del objeto o de las condiciones esenciales del presente Convenio, ni generen compromisos económicos o presupuestarios para LAS PARTES. Toda modificación sustancial, prórroga o adenda deberá ser suscripta por las autoridades con competencia suficiente, previa intervención de las áreas correspondientes. _____

CLÁUSULA QUINTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

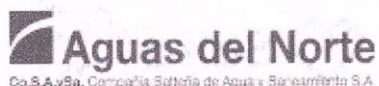
CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente Convenio no implica compromiso presupuestario ni erogación económica inmediata para ninguna de las partes. Toda acción futura que genere obligaciones financieras deberá instrumentarse mediante el correspondiente acto administrativo y contar con la debida previsión presupuestaria. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y rescisión. El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día 09 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de LAS PARTES. Cualquiera de ellas podrá rescindirlo sin expresión de causa mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. _____

La rescisión o no renovación no afectará las actividades, cursos o compromisos que se encontraren en ejecución, los cuales deberán concluirse conforme las condiciones oportunamente acordadas, salvo acuerdo en contrario. _____

IGNACIO JARSIN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa



CORRESPONDE A DECRETO N° 0531

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna entre LAS PARTES. _____

CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones. ____

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. ____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 19 días del mes de Agosto del año 2026. _____

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa

Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

**ANEXO I:****CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. -
CO.S.A.YSA**

En el marco del convenio específico entre la Municipalidad de Salta y Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), se establece el siguiente ANEXO para ampliar y detallar las actividades planificadas.

-Temática: Co.S.A.ySa, a través de personal especializado de su División Instalaciones internas y Conexiones, expondrá y explicará temas vinculados a la gestión, ejecución y control de las instalaciones sanitarias internas y conexiones. Las personas que estén en condiciones de obtener la Matrícula de 3° Categoría, deberán cumplir con las exigencias que establezca la Municipalidad de la Ciudad de Salta, además de asistir a las Charlas Técnicas que dictará Co.S.A.ySa, aprobar el correspondiente examen y cumplir con los requisitos que aquí se adjuntan. Cabe destacar, que los matriculados sanitarios son las personas habilitadas por Co.S.A.ySa para realizar instalaciones sanitarias internas y conexiones de agua y cloaca en la vía pública, por lo que la capacitación resulta de suma importancia para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y sus actualizaciones.

I. PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES:**Módulo I**

- Tema: Vinculación con Matriculados
- Tema: Gestión Nuevos Servicios
- Tema: Revisión Técnica

IGNACIO MARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - Co.S.A.ySa

**Módulo II**

- Tema: Inspecciones
- Tema: Instalaciones Especiales
- Cuestionario Obligatorio para matricularse en 3ª categoría

II. REQUISITOS PARA EL ALTA DE LA MATRÍCULA SANITARIA**a) Formulario Solicitud Alta de Matrícula**

- Fotografía del DNI. (ambos lados).
- Fotografía tipo carnet del rostro (formato 4x4).
- Constancia de inscripción en AFIP. (actualizada, fecha del mes en curso).
- Constancia de Matriculación del Colegio / Consejo Profesional (exigible para matriculados de 1º y 2º categoría y del mes en curso).
- Número de Usuario del Servicio Sanitario o Catastro del domicilio declarado (sin deuda por el servicio sanitario).
- Certificado de Trabajo (solo para matriculados en relación de dependencia).
- Asistencia a las Jornadas de Actualización de Instalaciones Internas Sanitarias / Aprobación del Cuestionario sobre Reglamentación de Instalaciones Sanitarias Internas (exigible para matriculados de 3º categoría).

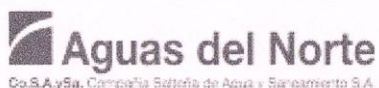
b) Turno en Gestión Nuevos Servicios

- Registro de firma de manera personal en Casa Central.
- Pago de Arancel de Matriculación en Casa Central (por única vez).

II.- Responsabilidades y Competencias: LAS PARTES coordinarán los espacios físicos, instalaciones adecuadas, materiales y/o equipamiento requeridos para el desarrollo de las actividades.

IGNACIO JARSUN
PRESIDENTE
Aguas del Norte - CoSAySa

6



CORRESPONDE A DECRETO Nº 05311

Co.S.A.ySa se encargará de designar los responsables de las capacitaciones.

III.- Características de las Actividades: Todas las actividades planificadas serán gratuitas y dirigidas a la comunidad en general.

IV.- Mecanismos de Ejecución: Este ANEXO forma parte integrante del convenio específico y entrará en vigencia a partir de su firma por ambas partes.

IGNACIO JARUN
Presidente
Aguas del Norte - Cusco


Dr. Nicolás Martorell
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Solta

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° _____0532_____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.545-SG-2026.

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado convenio, las partes acuerdan coordinar esfuerzos en el marco de sus competencias, con el objeto de concretar el financiamiento y ejecución de la obra denominada **"READECUACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA"**.

QUE la provincia se compromete a asistir financieramente a la municipalidad, con el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de la obra indicada.

QUE la municipalidad se compromete a la ejecución de la obra conforme a las condiciones particulares y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de la municipalidad.

QUE obra el dictamen legal correspondiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Ing. Sergio Darío CAMACHO, conjuntamente con las Condiciones Particulares del mismo, que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0532

CONVENIO DE COOPERACIÓNJEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE SALTA YMUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE SALTA, CUIT N° 30-71485034-9, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población, a la vez que proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos y ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;-----

Que "LAS PARTES" reconocen las incesantes demandas de la ciudadanía, relacionadas a las falencias que se verifican en la infraestructura urbana de la ciudad de Salta, propiciando a que las mismas proporcionen los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para concretar las obras y/o las adquisiciones de los elementos que consoliden el correcto funcionamiento de las mismas;-----

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana del Macrocentro de la ciudad de Salta;-----

Que "LAS PARTES" consideran prioritaria la ejecución de diversas obras de infraestructura urbana, entendiendo a la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;-----

✍

CORRESPONDE A DECRETO N° 0532

Que por tal motivo, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de la propuesta específica que se aprueba en el marco del presente Convenio;-----

Que de conformidad a lo expuesto, "LAS PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA" se compromete a:

Asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" para que se afecte la suma total tope de \$ 2.287.588.438,68 (pesos dos mil doscientos ochenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 68/100), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto oficial, para que sea destinada a la ejecución de la obra "READECUACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal, si la adjudicación fuere por un monto inferior al citado presupuesto oficial y que tiene un plazo de ejecución de 210 días corridos).-----

b. Disponer los recursos técnicos y financieros a favor de "LA MUNICIPALIDAD", para el desarrollo cabal de la mencionada obra y el mantenimiento de la infraestructura que la misma deberá ejecutar.-----

c. Informar y consensuar con "LA MUNICIPALIDAD" las actualizaciones técnicas, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura urbana, objeto del presente convenio.-----

d. Administrar y gestionar posibles cambios implementados a partir de requerimientos de "LA MUNICIPALIDAD", con posterior validación por parte de "LA PROVINCIA".-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a. Ejecutar en su totalidad la obra de infraestructura urbana mencionada en el inciso a) de la Cláusula Primera del presente Convenio, como así también a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la citada infraestructura, conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD", que obra en el Expte. N° 384 -133467./26 y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

A

CORRESPONDE A DECRETO N° 0532

- b. Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para apoyar el desarrollo de la obra de infraestructura urbana en los distintos barrios de la zona intervenida en esta obra de ciudad de Salta.-----
- c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de la obra de infraestructura objeto del presente convenio.-----
- d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de la obra y las adquisiciones de los insumos y materiales que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.-----
- e. Consensuar con "LA PROVINCIA", las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura urbana que afecten a la misma.-----
- f. Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "LA PROVINCIA" para poder realizar auditorías técnicas y/o financieras de la obra objeto del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:

Los aportes financieros comprometidos en el presente Convenio se realizarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "LA PROVINCIA" a "LA MUNICIPALIDAD".-----

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los aportes financieros se efectuará de la siguiente manera: 7 (siete) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuya primera cuota será entregada a los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la firma del Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA - SEGUROS:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la Contratación de un Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

CLÁUSULA QUINTA – CONTROVERSIAS:

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver las sumas entregadas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA PROVINCIA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

a

CORRESPONDE A DECRETO N° 0532

"LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento prevista en el párrafo anterior) y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro -, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA PROVINCIA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en el Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1.200 de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA SEXTA:

"LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.

--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Jorge Mario Emiliano Durán
Intendente
Municipalidad de Salta

Ing. Sergio Camacho
Jefe de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

Jefatura de
Gabinete de MinistrosCORRESPONDE A DECRETO N° **0532**

OBRA: "READECUACIÓN INTEGRAL DE PLAZA DR. FRANCISCO DE GURRUCHAGA"
CONDICIONES PARTICULARES PARA CONVENIO DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

Las presentes estipulaciones tienen por objeto establecer las condiciones particulares que regirán el Convenio de Cooperación entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Provincia y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto tope total a financiar asciende a la suma de \$ 2.287.588.438,68 (Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 68/100), correspondiente al 50 % del presupuesto oficial de \$ 4.575.176.877,35 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 35/100), para la ejecución de la obra: "Readecuación Integral de Plaza Dr. Francisco de Gurruchaga" - Expte. N° 384-133467/2026.

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Municipalidad y la Provincia para la ejecución de la obra convenida se realizarán por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del cual se instrumentará la Asistencia Financiera de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Municipalidad tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- APLICACIÓN DE LA LEY N° 8072/18

Todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Pliego se resolverá con aplicación de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072/18, el Decreto Reglamentario N° 1319/18, la Resol. S.O.P. N° 216/19 -aprobatoria del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y demás leyes, decretos y normas técnicas específicas nacionales, provinciales y municipales (Art. 91º, Ley 8072) en vigencia, aplicables con incumbencia en el desarrollo de las obras.

ARTÍCULO 6º.- PROPUESTA:

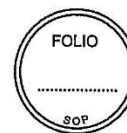
La firma del Convenio implica que la Municipalidad tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Municipalidad que es la responsable de la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto presentado, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Obras Municipales - Centro Cívico B° Grand Bourg
Bloque 1° - Planta Alta - Ala Oeste - Salta Capital - Tel: (0387) - 4324473

Jefatura de
Gabinete de MinistrosCORRESPONDE A DECRETO N° **0532**

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de la obra completa, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 8º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Municipalidad se realizará por el sistema de **Ajuste Alzado**.

No se reconocerá a la Municipalidad diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscrito por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 9º.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La Municipalidad realizará los trabajos por administración de la misma, salvo en los casos que se considere conveniente subcontratar parcial o totalmente la obra. La subcontratación parcial o total de los trabajos no implicará transferencia alguna de la responsabilidad de la Institución en relación a la obra.

ARTÍCULO 10º.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de la obra, serán soportados por la Municipalidad, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 11º.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Municipalidad se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO:

El plazo para la ejecución de la obra se estipulará en **210 (DOSCIENTOS DIEZ)** días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 13º.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Municipalidad en la obra deberá ser un Profesional con título de Arquitecto, Ingeniero Civil, o de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

ARTÍCULO 14º.- MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

El pago de los aportes financieros se efectuará de la siguiente manera:

- 7 (SIETE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuya primera cuota será entregada dentro de los 30 (TREINTA) días corridos contados a partir de la firma del Convenio.

ARTÍCULO 15º.- SEGURO OBRERO:

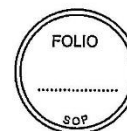
La Municipalidad, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho

Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Obras Municipales - Centro Cívico B° Grand Bourg
Bloque 1° - Planta Alta - Ala Oeste - Salta Capital - Tel: (0387) - 4324473

**Jefatura de
Gabinete de Ministros**



SALTA
GOBIERNO



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0532

seguro corre por cuenta exclusiva de la Municipalidad, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 16º.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Municipalidad a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

ARTÍCULO 17º.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la Institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de las obras y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá registrarse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a las obras.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución.
- La Obra a financiar deberá respetar lo dispuesto por la Ordenanza N° 12445 C.D. la que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Municipio de Salta.

IMPED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

ordenar a cargo de la ins-
tancia N° 12745 C.D.
el Municipio de Salta.

Secretaría de Obras Públicas - Dirección de Obras Municipales - Centro Cívico B° Grand Bourg
Bloque 1° - Planta Alta - Ala Oeste - Salta Capital - Tel: (0387) - 4324473

SALTA, 16 SEP 2026

DECRETO N° _____0533_____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 066.614-SG-2026.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Institucional para el desarrollo de actividades de formación y capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera – (ASIJEMIN), y;

CONSIDERANDO:

QUE su objetivo es establecer las bases generales de colaboración y cooperación recíproca entre las partes, con la finalidad de diseñar, coordinar y ejecutar conjuntamente programas, cursos, talleres, diplomados y actividades de formación y capacitación, dirigidos al personal, profesional, técnicos y actores vinculados directa o indirectamente con la actividad minera.

QUE para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, donde establecerán los objetivos específicos de cada programa o actividad, los planes de estudios, contenidos temáticos y metodologías (presenciales, virtuales o mixtas), cronograma de ejecución, duración de las actividades, los recursos financieros, materiales y humanos, los criterios de evaluación, acreditación y emisión de certificaciones o títulos conjuntos.

QUE para garantizar el adecuado cumplimiento del presente Convenio, las partes designarán a los representantes que conformaran una Comisión Coordinadora Mixta encargada de proponer, evaluar y dar seguimiento a los Convenios Específicos que deriven del mismo.

QUE de fs. 06 obra dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica manifestando que no se advierte óbice jurídico alguno para la incorporación al derecho público municipal el Convenio que se adjunta al presente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, suscripto el 04 de septiembre del 2.026, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera - ASIJEMIN, representada por su Secretario General, Sr. Marcelo MENA MUÑOZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que Integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas áreas competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0533****CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, provincia homónima y domicilio electrónico emilianodurandintendente@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte y la institución **Asociación Sindical del Personal Jerárquico, Profesional y Técnico de la Actividad Minera Argentina -ASIJEMIN**, CUIT N° 30/71371240/6, con Personería jurídica N° 2873, representada en este acto por su Secretario General **Sr. Marcelo Mena Muñoz**, con domicilio legal en calle 9 de Julio N°647 (oeste), de la ciudad de San Juan, provincia homónima, y domicilio electrónico educación@asijemin.org.ar en adelante denominada **LA ASOCIACIÓN**, por la otra y de manera conjunta denominadas **LAS PARTES**, manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, el cual se regirá bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

100 Que LA MUNICIPALIDAD, conforme lo dispone en su Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N°6.534, tiene como función la de promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común, fomentando la educación y la cultura en todos sus niveles con el fin de instrumentar los medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Que LA MUNICIPALIDAD, a través de la Escuela de Emprendedores, está facultada para crear programas de capacitación y formación en oficios que promuevan el desarrollo de los empleados municipales, vecinos, organizaciones públicas y privadas de la ciudad de Salta.

62/61 Que LA ASOCIACIÓN, es una entidad legalmente constituida conforme a las leyes del país, con atribuciones para celebrar convenios de esta naturaleza. Tiene como objetivos institucionales la formación a través de capacitaciones y actividades referido a la investigación, la educación, el desarrollo tecnológico, etc., contando con capacidad técnica y convenios académicos en áreas vinculadas al sector productivo e industrial dentro de la actividad minera y afines.

Que, LAS PARTES, de común acuerdo convienen llevar adelante las distintas capacitaciones, a fin de promover la formación continua de la comunidad de la ciudad de salta y de los recursos humanos, que se desempeñan en la actividad afín, fortaleciendo las capacidades de los mismos existiendo un interés mutuo en

CORRESPONDE A DECRETO N° 0533

sumar capacidades, orientada a potenciar el desarrollo sostenible de la actividad minera.

En consideración de lo expuesto y a los fines del trabajo conjunto y colaborativo LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación recíproca entre LAS PARTES, con la finalidad de diseñar, coordinar y ejecutar conjuntamente programas, cursos, talleres, diplomados y actividades de formación y capacitación dirigidos al personal, profesionales, técnicos y actores vinculados directa o indirectamente con la actividad minera.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, LAS PARTES podrán desarrollar actividades conjuntas de formación y capacitación, en las áreas prioritarias que se requieran o designen por parte de LA MUNICIPALIDAD a fin de complementar las ofertas de formación en atención a los objetivos programados respecto al cronograma de capacitación que desde el municipio se coordina.

TERCERA: INSTRUMENTACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

nm Para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio Marco, LAS PARTES suscribirán Convenios Específicos de Colaboración. Estos documentos detallarán:

- Los objetivos específicos de cada programa o actividad.
- Los planes de estudio, contenidos temáticos y metodologías (presenciales, virtuales o mixtas).
- El cronograma de ejecución y la duración de las actividades.
- Los recursos financieros, materiales y humanos que aportará cada institución.
- Los criterios de evaluación, acreditación y emisión de certificaciones o títulos conjuntos.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para garantizar el adecuado cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES designan a los siguientes representantes como enlaces institucionales:

Dichos representantes formarán una Comisión Coordinadora Mixta encargada de proponer, evaluar y dar seguimiento a los Convenios Específicos que se deriven de este instrumento.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0533**

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Este Convenio Marco es un instrumento de carácter programático y, por sí mismo, no genera obligaciones financieras directas. Los aspectos económicos y presupuestarios relacionados con el desarrollo de los programas de capacitación serán estipulados de manera específica en cada Convenio Específico, indicando si los cursos serán autofinanciados, gratuitos, o si se buscarán fondos y subsidios externos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN

Los derechos de autor, propiedad intelectual y materiales didácticos desarrollados conjuntamente en el marco de este convenio pertenecerán a LAS PARTES, según se estipule en el Convenio Específico correspondiente.

LAS PARTES se autorizan recíprocamente el uso de sus logotipos y nombres institucionales únicamente para fines de difusión, promoción y ejecución de las actividades objeto de este convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

mm LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, académica, legal o financiera de carácter reservado a la que tengan acceso durante la vigencia de este instrumento, así como a cumplir con las normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

OCTAVA: RELACION DE DEPENDENCIA

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

NOVENA: COMPATIBILIDAD

0.2 La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo, para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables por períodos iguales, previa

CORRESPONDE A DECRETO Nº 05'33

manifestación fehaciente por alguna de las partes con treinta (30) días previos a su vencimiento. A menos que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado.

El Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la suscripción de un adendum modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio Marco en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con al menos [número, ej.: treinta (30)] días de anticipación. La terminación no afectará el desarrollo ni la conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución a la fecha de la notificación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución del presente convenio o los protocolos adicionales y en la consecución de los objetivos acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. I.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 4 días del mes de setiembre del año 2026. -



Mana Marub

4.2
MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



Version Extractada

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° _____061_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.676-SH-24, Nota SIGA N° 4903/24, 4821/24, 9294/25, 348/26, Expediente N° 017.684-SG-26, 5573/26, 6217/26, 9838/26, 9319/26, Expediente N° 061.359-SG-26 (SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3860/24).

**POR ELLO:
EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el ex agente **Jorge Antonio ZONI FIERRO**, DNI N° 21.792.237, con patrocinio letrado de los Dres. Darío Francisco PALMIER y Gonzalo QUINTEROS NAVARRO, contra la Resolución N° 092/26 de Procuración General, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución N° 092/26 de Procuración General y en consecuencia, mantener firme la sanción disciplinaria de **CESANTÍA** impuesta al ex agente **Jorge Antonio ZONI FIERRO** mediante Resolución N° 050/26.

ARTÍCULO 3°. RECHAZAR la solicitud de suspensión de los efectos de la sanción, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. TENER por agotada la vía administrativa de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al agente **Jorge Antonio ZONI FIERRO**, con el patrocinio letrado con el patrocinio letrado de los Dres. Darío Francisco PALMIER y Gonzalo QUINTEROS NAVARRO, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 21 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 062
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 011.358-SG-2025, 012.931-SG-2025, 072.269-SG-2025, Notas SIGA N° 2396/25, 2966/25, 2934/25, 3488/25, 4392/25, 3058/25, 9918/25, 1810/26, 3350/26, 4506/25, 8457/26. (Sumario Administrativo N° 3889/25).

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Federico Alejandro BARRERA**, D.N.I. N° 36.802.212, con patrocinio letrado de la Dra. Macarena Alicia RUÍZ, contra la Resolución N° 022/26 de la Procuración General, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º. CONFIRMAR en todos sus términos la Resolución N° 022/26 de la Procuración General y, en consecuencia, **MANTENER FIRME** la sanción disciplinaria de **EXONERACIÓN** establecida en el artículo 71 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al **Sr. Federico Alejandro BARRERA**, D.N.I. N° 36.802.212, dispuesta mediante Resolución N° 152/25 de Procuración General

ARTÍCULO 3°. RECHAZAR la solicitud de suspensión de los efectos del acto y el consecuente pedido de reintegro, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 4º. TENER por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR, por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en la presente a las personas citadas en el artículo 1º, en los domicilios denunciados a tal fin

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 21 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.022-SG-2026 y Nota SIGA N° 7841/26.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Firma “Estación de Servicios El Chango S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41 el responsable de la Administración de la Firma, manifiesta su voluntad de rescindir el Convenio Específico de Beneficios oportunamente celebrado con la Municipalidad de la ciudad de Salta, ratificado mediante Decreto N° 0152/26, conforme a lo previsto en su Cláusula Décimo Cuarta (ratificada a fs. 48, informando el cambio de titularidad de la firma).

QUE la citada cláusula establece que cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo ambas partes cumplir con los compromisos asumidos hasta la efectiva extinción del vínculo.

QUE el área pertinente de la Secretaría de Gobierno, mediante Dictamen N° 062/26, concluyó que no existen objeciones legales que formular respecto de la solicitud efectuada por la administración de la Estación de Servicios El Chango S.R.L., considerando jurídicamente procedente disponer la rescisión del Convenio Específico de Beneficios mencionado.

QUE tratándose de una decisión unilateral amparada en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio celebrado, y contando con el dictamen favorable de la Secretaría de Gobierno, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. TENER PRESENTE, la rescisión del Convenio Específico de Beneficios, efectuada por la Firma “Estación de Servicios El Chango S.R.L.”, a partir del día 01/09/26, celebrado oportunamente con la Municipalidad de Salta (Decreto N° 0152/26), de conformidad a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que ambas partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos que se hallen pendientes hasta la fecha de efectiva extinción del vínculo contractual, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del citado convenio

ARTÍCULO 3°. DISPONER que las Secretarías de Hacienda y de Gobierno procederán a la baja administrativa del referido Convenio Específico de Beneficios en los registros correspondientes.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

REFERENCIA: Expte. N° 033159-SG-2026 y Aggdos. –

QUE, la avenida, la colectora, la vereda y el canal de desagüe pertenecen al dominio público municipal, y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Se considera Línea Municipal la que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado (art. 102, Ordenanza N° 16.487; art. 139.I, C.P.U.A. Ordenanza N° 16.486);

QUE, a fojas 07 obra copia de caratula de plano visado para el proyecto de construcción denominado **"CENTRO RECREATIVO, DEPORTIVO Y SOCIAL UTHGRA"**, con una superficie a construir de 1.908,48 m²;

QUE, a fojas 09/10 obra copia simple de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula 166.126 Sección J, Fracción 74 de la Ciudad de Salta a nombre de la Provincia de Salta CUIT N° 30- 68130451-3, otorgado en comodato a favor de UTHGRA por el plazo de 20 (veinte) años mediante Decreto N° 2650/12;

QUE, a fojas 12/13 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 02/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 15 rola informe de inspección al catastro en cuestión, del cual surge que ya se hallaba parcialmente ejecutada la construcción del proyecto, habiéndose notificado a UTHGRA a fs. 16, con requerimiento de presentación de un Informe Auditado Ambiental y Social como documentación técnica ambiental;

QUE, a fojas 22/122 obra Informe Auditado Ambiental y Social referido al proyecto, elaborado por la Ing. Josefina Rojo;

QUE, a fojas 125/126 obra Resolución N° 26/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Informe Auditado Ambiental y Social y se emitió la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, en función de los factores previsto en su artículo 10°".

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

"Art. 26° de la Ordenanza establece los requisitos mínimos que debe reunir el Informe de Auditoría Ambiental".

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento".

"Art. 33° de la Ordenanza 12745 dispone que las actividades o proyectos que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento deben categorizarse conforme el Capítulo VI de la Ordenanza y, tratándose de una categorización de Mediano Impacto Ambiental y Social, presentar el correspondiente Informe de Auditoría Ambiental en los términos del artículo 26° precedente."

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

RESOLUCIÓN N° 053.-**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA: EXPTE. N° 76740-SG-2025 y Aggdos.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **“EDIFICIO DE VIVIENDAS, 103 UNIDADES FUNCIONALES, 1 RESTAURANT – CONFITERIA Y 1 LOCAL COMERCIAL”**, a desarrollarse en los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales Matricula N° 10.625, Sección H, Mza. 88, Parcela 12 y Matricula N° 6.099 Sección H Mza. 88, Parcela 13 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra;

QUE, a fojas 10 obra el Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad **“EDIFICIO DE VIVIENDAS, 103 UNIDADES FUNCIONALES, 1 RESTAURANT – CONFITERIA Y 1 LOCAL COMERCIAL”** es de Actividad Condicional en Distrito R1;

QUE, a fojas 14/15 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 30/2025 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 21/25 obran copias de planos visados del proyecto de construcción denominado **“EDIFICIO DE VIVIENDAS, 103 UNIDADES FUNCIONALES, 1 RESTAURANT – CONFITERIA Y 1 LOCAL COMERCIAL”**, con una superficie a construir de 8.276,65 m2;

QUE, a fojas 26/124 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por el Ing. Alejandro Cavalli;

QUE, a fojas 125 rola nota con observaciones formuladas en virtud de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE, a fojas 130 obra respuesta firmada por los titulares registrales de los inmuebles prestando conformidad al proyecto iniciado por la Sra. Sandra Cattino;

QUE, a fojas 131/134 obra copia simple de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 10.625 Sección H Mza. 88, Parcela 12 de la Ciudad de Salta a nombre de Néstor Riise DNI 17.582.140, Sara Gamboni Vittar DNI 22.146.148 y Gervasio Cornejo Riise DNI 30.222.443;

QUE, a fojas 135/138 obra copia simple de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 6.099 Sección H Mza. 88, Parcela 13 de la Ciudad de Salta a nombre de los mismos titulares registrales;

QUE, a fojas 142/143 obra Resolución N° 25/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

“En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, en función de los factores previsto en su artículo 10°”.

“Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán

estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo".

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, lo que refuerza la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental y la tutela del interés público."

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento".

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 147/148 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 408/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **NÉSTOR RIISE DNI 17.582.140, SARA GAMBONI VITTAR DNI 22.146.148 Y GERVASIO CORNEJO RIISE DNI 30.222.443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81355**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS, 103 UNIDADES FUNCIONALES, 1 RESTAURANT – CONFITERIA Y 1 LOCAL COMERCIAL"**, a desarrollarse en los inmuebles identificados con las nomenclaturas catastrales Matricula N° 10.625, Sección H, Mza. 88, Parcela 12 y Matricula N° 6.099 Sección H Mza. 88, Parcela 13 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.**

b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -**

c) **Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**

d) **Implementar de manera obligatoria el plan de comunicación a vecinos propuesto en el estudio ambiental, a los efectos de garantizar la minimización de impactos ambientales que pudieran identificarse durante el proyecto de obra. -**

- e) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
- f) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. –
- g) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- h) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas del personal. Registro. -
- i) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obra.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a NÉSTOR RIISE DNI 17.582.140, SARA GAMBONI VITTAR DNI 22.146.148 Y GERVASIO CORNEJO RIISE DNI 30.222.443 de la presente, por la Dirección General de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 SEP 2026. -

RESOLUCIÓN N° 054.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 66913-SO-2026.-

VISTO la Nota de fecha 08 de septiembre de 2026, mediante la cual el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Nicolás Alberto Mielnik, solicita autorización para delegar en el agente Joel Rogelio Ignacio Paniagua, DNI N° 30.637.085, las funciones operativas relacionadas con la ejecución de las obras por administración municipal; el Decreto N° 0375/25, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas; el Decreto N° 0647/25, por el cual se designa al agente Joel Rogelio Ignacio Paniagua; el Decreto N° 0291/26, por el cual se designa al Sr. Nicolás Alberto Mielnik en el cargo de Subsecretario de Obras de Producción; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario optimizar la gestión operativa de las obras que se ejecutan por administración municipal, garantizando una adecuada planificación, programación, coordinación y supervisión de los recursos humanos, materiales, equipos, vehículos y maquinarias afectados a su ejecución.

QUE, conforme el Anexo II del Decreto N° 0375/25, a la Subsecretaría de Obras de Producción le corresponden, entre otras, las competencias de asistir al Secretario de Obras Públicas, ejecutar programas regulares y emergentes de conservación de calles y obras, coadyuvar al control de las obras públicas y ejecutar las obras y servicios que le sean requeridos por el Secretario de Obras Públicas.

QUE, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, resulta procedente autorizar la delegación en el agente Joel Rogelio Ignacio Paniagua de las funciones operativas detalladas en la Nota de la referencia, quien continuará desempeñándose bajo la dependencia directa y supervisión de dicha Subsecretaría.

QUE, la delegación de funciones que se dispone por el presente acto no importa la creación de un cargo, ni modificación de la situación escalafonaria, del nivel remunerativo ni de la estabilidad del agente, las que se mantienen conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0647/25.

QUE, a fojas 6 el Área de Auditoría dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos toma intervención y realiza la correspondiente valoración presupuestaria de las modificaciones a realizar, tal lo dispone el Art 2° de la Resolución 053/25 de la Secretaría Hacienda;

QUE, es facultad de cada Secretaría dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicios;

QUE, de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del día 01/10/2026 el Inciso y Categoría en la que se encuentran incluidos en el Adicional de Horario Extensivo el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas detallado en Anexo I, los que pasaran a estar incluidos en la función y categoría que en cada caso se indica, por lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al personal consignado en el presente instrumento legal por Sub Secretaria de Inspección y Certificación, Sub Secretaria de Gestión de Obras Públicas, Sub Secretaria de Control Urbano y Sub Secretaria de Obras de Producción

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

ANEXO I

APELLIDO, NOMBRE Y DNI

CATEGORIA

ACOSTA CARLOS ERNESTO DNI 24.138.837.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
AGÜERO MARIO RENE DNI 25.662.956	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
AGUILAR JULIO ALFREDO DNI 14.489.366.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
AVILA OSCAR PEDRO DNI 23.318.355.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
CAVALLI CABRERA CLAUDIA DNI 27.973.793.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
COSTA ROBERTO CARLOS DNI 30.637.048.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
GOMEZ ANDRES EZEQUIEL DNI 31.948.790.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
GOMEZ DANIEL ALEJANDRO DNI 27.524.056.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
GUANTAY SANDRA ROSANA DNI 22.946.228.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
GUTIERREZ ALBERTO DNI 26.993.731.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
MAGERFLEISCH RICARDO R DNI 93.626.894.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
MARTINEZ JORGE RICARDO DNI 29.738.017.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
MORALES ELEONORA GABRIELA DNI 34.354.316.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
PLAZA OSCAR ALFREDO DNI 17.581.182.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
QUISPE RAUL EDUARDO DNI 28.886.658.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
RAÑA ELIANA JIMENA DNI 35.044.457.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT
ROSSI DAVID GERMAN DNI 34.621.306.....	INC. A CATEGORIA A 24 HORAS ART. 46 CCT

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI

QUE a fs.102/106 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación. Gral. de Auditoria;

QUE a fs.107 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 21 de julio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de una oferta perteneciente a la firma: **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta. Asimismo, se hace saber que, con posterioridad a la hora fijada para la apertura, ingresó por la Mesa de Entradas de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas un sobre identificado con los datos de la presente contratación, el cual fue recepcionado y permanecerá cerrado en resguardo.

QUE a fs. 108/288 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 289 rola el sobre cerrado mencionado en el Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 290 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 291/359 rola documentación de la firma **CRONEC S.R.L.**;

QUE a fs. 363/366 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 367/397 obra documentación de la firma **CRONEC S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 399/401 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **CRONEC S.R.L.** ha corregido y completado las observaciones realizadas;

QUE a fs. 402/404 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado los aspectos formales y la documentación presentada, se desprende que la firma: **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Económico, esta Comisión concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, considera que la oferta presentada por la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, resulta admisible, razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 405 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 407 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 89;

QUE a fs. 409 rola Comprobante Compras Mayores N° 04604/2026, por la suma de **\$ 960.032.460,65 (Pesos Novecientos Sesenta Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 65/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 87; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 411/413 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite”* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00038/2026**, para la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE "CE" – ETAPA II - NOTA DE PEDIDO N° 01147/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$874.464.423,14 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 14/100)**, IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**, por la suma de **\$960.032.460,65 (Pesos Novecientos Sesenta Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 65/100)** IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** -

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CRONEC S.R.L.**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES CO



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 17.404)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 25 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.060

VISTO

El Expediente N° 37.859-SO-2026 – C.A.S. N° 038/2026 – Obra:
"Bacheo con Hormigón en Zona Centro Este "CE" - Etapa II – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 314, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudicó contratación de referencia a la firma CRONEC S.R.L. por la suma de \$ 960.032.460,65 (pesos novecientos sesenta millones treinta y dos mil cuatrocientos sesenta con 65/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, en su Informe N° 026/26, opinó que: "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 314/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "212.001. Construcciones con Rentas Generales", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1, en Informe N° 073/26, concluyó que: "...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable, considerando suficiente la recomendación efectuada." "...la obra en análisis contempla trabajos de obra civil, vial y de redes, algunos de los cuales exceden las incumbencias profesionales propias del título de Arquitecto. En razón de ello, se considera necesario que, para la ejecución de dichas tareas, se contemple la intervención de un profesional con incumbencias específicas, como un Ingeniero Civil o Vial ..."

QUE, por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 22/26, concluyó de la siguiente manera "...De lo expuesto, así como de lo informado por la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera y la Coordinación de Vocalía N° 1 – Obras Públicas, esta Asesoría concluye que no existen objeciones legales que formular a la prosecución del

trámite de contratación. Sin perjuicio de ello, y en atención a las observaciones formuladas por la auditoría del área técnica, se considera oportuno recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, para la ejecución de los trabajos de obra civil, viales y de redes que contempla la contratación bajo análisis, se considere la intervención de un profesional con incumbencias específicas en la materia, tales como ingeniero civil o vial..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 314, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 37.859-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, durante la ejecución de la obra, se requiera a la empresa contratista la intervención de un profesional con incumbencias específicas en trabajos de obra civil y pavimentación, como un Ingeniero Civil o Vial (Representante Técnico).

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CH

Dr. Marcos Illasca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Marcos Illasca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. SOCRATES DE PAUTANGAS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CPA ALEJANDRA EL RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 14 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 315/2026**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036514-SO-2026**

VISTO la Resolución N° 0297/26 de fecha de 03 de agosto del corriente año emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se Adjudicó la licitación convocada para la obra **"Renovación vial y urbana Av. Solis Pizarro y áreas periféricas – Zona D1 de la Ciudad de Salta"** a la firma Walter Tanjilevich CUIT N° 20-11944941-4, por la suma de \$ 3.509.848.704,77 (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro 77/100 IVA incluido), con la siguiente forma de pago, conforme la intervención de la Subsecretaría de Finanzas de fs. 1.476: Anticipo Financiero del 20 % sobre el total de la obra – Saldo hasta en 12 cuotas iguales y consecutivas (cheques) aplicando una tasa TAMAR más 7,00 % con certificación y factura conformada,

QUE en fecha 13 de Agosto de 2026, con posterioridad a la emisión del Acto Administrativo, la mencionada Subsecretaria aclara, en relación a la forma de pago, **"que las 12 (doce) cuotas serán mensuales y consecutivas, con las tasas y condiciones antes señaladas"**;

QUE por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 3° de la Resolución de referencia, ajustándolo a las aclaraciones realizadas por el área competente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUGBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 297/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: ADJUDICAR, la presente contratación a la firma Walter Tanjilevich CUIT N° 20 – 11944941 – 4, por la suma de \$ 3.509.848.704,77 (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro 77/100 IVA incluido); Mes Base de la oferta: Junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos – Plazo de Garantía: 1 (un) año – Forma de Pago: Anticipo Financiero del 20 % sobre el total de la Obra – Saldo hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas (cheques), aplicando una tasa TAMAR más 7,00 % con certificación y factura conformada.

ARTICULO 2°.- MANTENER en plena vigencia el resto del contenido del mencionado Acto Administrativo-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR a la Firma " Walter Tanjilevich CUIT N° 20 – 11944941 – 4, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 5° de la Resolución 297/2026

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 18 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPTE. N° 064188-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación de la modificación del proyecto original y del **Adicional de Obra N°2: "REFUNCIONALIZACIÓN EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" NOTA DE PEDIDO N° 1665/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 630.838.330,25 (Pesos Seiscientos Treinta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 25/100), **Orden de Compra N° 104/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01/18 rola informe del Inspector de Obra Ing. Fernando Guerra López. Se adjuntan copias de Acta de Apertura del libro de comunicaciones de obra, comunicación N° 1 y 3 de Aguas del Norte, y Nota de Pedido N°21;

QUE a fs 21 rola visto bueno del Subsecretario de Gestión de Obras Públicas respecto a las Planillas de Análisis de Precios Unitarios;

QUE a fs 22/44 rola solicitud de aprobación del Adicional N°2 de la obra "**REFUNCIONALIZACIÓN EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**" e informe técnico, refrendados por el Inspector de Obra Ing. Fernando Guerra López;

QUE a fs s 45/56 obran Planillas de Análisis de Economías y Demasías, Planilla de Economías y Demasías; Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Planilla de Cómputo y Presupuesto del Adicional de Obra N°2;

QUE a fs 57/90 rolan copias del Original de la Orden de Compra N° 0104/2025, Certificado Parcial de Obra N° 1 y 2, Nota de Pedido N°23, 25, y Comunicación N°7 y 9 de Aguas del Norte;

QUE a fs 94/97 obra Informe Técnico, emitido por Dirección Gral. de Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual justifica la solicitud del Adicional de Obra en que: *"... la interrupción de los trabajos en el estado actual de avance de la obra representaría un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores, los vecinos y el espacio público del barrio Nuestra Señora del Carmen. La naturaleza sanitaria de la obra - instalación de red cloacal - implica que toda suspensión en esta etapa de ejecución parcial genera, per se, condiciones de riesgo sanitario y ambiental inaceptable para la comunidad"*.

QUE a fs 100/101 obra Informe del Director General C.A.A.M;

QUE a fs 102 rola Acta de Continuidad en Ejecución de Obra;

QUE a fs 110 la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones ratifica el pedido del Adicional de Obra N° 2;

QUE a fs 112 rola Nota de Pedido N° 1665/2026 de fecha 22/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 630.838.330,25 (Pesos Seiscientos Treinta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 25/100);

QUE a fs 113 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs 114/117 rola Acta de Replanteo Inicial, copia de la Resolución N° 274/25 de la Secretaría de Obras Públicas;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "Art 47.- **Aumento o Disminución de Prestaciones.** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto". El

decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "Artículo 128. **OBLIGATORIEDAD DE LAS MODIFICACIONES.** (Artículo 95 Ley 8072). Toda modificación, que no estuviere expresamente prevista en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se regirá por los principios establecidos en el Título I, Capítulo V de la Ley 8072 y esta reglamentación. En los supuestos en que las modificaciones contractuales superen los límites previstos en el artículo 95 de la Ley 8072, deberán resolverse conforme los siguientes principios: a) Acreditación por parte de la entidad contratante de la necesidad de tales modificaciones. b) La entidad contratante bajo su exclusiva responsabilidad y con alcance en lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Provincial, podrá autorizar la ampliación o modificación del contrato original. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concertar con el cocontratante modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa, no supere en más o en menos el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato original. Se podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.";

QUE a fs 118/122 rola Dictamen N° 356/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en el cual se señala que el adicional de obra propuesto del 145,39% del monto original, el cual supera el 30% del límite establecido en el art. 47 de la ley 8072, es procedente en tanto dicho adicional se fundamenta en la Teoría de las Sujeciones Materiales Imprevistas, configurándose dicha institución ante la interrupción de obstáculos físicos, geotécnicos u obsolescencias de infraestructura preexistente que se encontraban ocultos bajo el suelo al momento de celebrarse el contrato, y que afloran de manera imprevista e inevitable durante la fase constructiva. Para su aplicación legítima, concurrieron los siguientes requisitos exigidos por el derecho administrativo: a) carácter material y físico, b) anterioridad y ocultamiento objetivo, c) imprevisibilidad absoluta, y d) mayor onerosidad y necesidad técnica ineludible. Asimismo, establece que se cumplimentó de manera concurrente con los presupuestos contemplados por el art. 128 del Decreto Reglamentario Municipal, para la viabilidad de dicha modificación que supera el límite ordinario: a) acreditación de la necesidad y b) asunción de responsabilidad exclusiva. Por lo tanto, se concluye que: "...no existen impedimentos legales para aprobar el Adicional de Obra N° 2 de la obra "Refuncionalización de Obra Sanitaria de Barrio Nuestra Señora del Carmen ", por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 25/100) (\$ 630.838.330,25)", en consecuencia corresponde aprobar la planilla de economías y demasías obrante a fojas 53, la Planilla de Cómputo y Presupuestos del Adicional N° 2, que obra agregada a fojas 54/56, y el Plan de Trabajos con su Curva de Inversión agregados a fojas 51/25 ;

QUE a fs 123 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas ratifica y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N°2;

QUE a fs 125 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 127 rola Comprobante Compras Mayores N° 05439/2026 de fecha 13/08/2026 por la suma de \$ 630.838.330,25 (Pesos Seiscientos Treinta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 25/100) refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 129 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs 130 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que "... en virtud de los antecedentes obrantes en las actuaciones, los informes técnicos y ambientales incorporados, la intervención de las áreas competentes, la correspondiente previsión presupuestaria, y el dictamen jurídico favorable emitido por el Área Jurídica de Obras Públicas, esta Asesoría entiende que no existen impedimentos de orden legal para la aprobación del Adicional de Obra N°2, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 25/100 (\$ 630.838.330,25), correspondiendo la prosecución de las actuaciones hasta el dictado del acto administrativo pertinente. Asimismo, no se verifican obstáculos de índole legal para la aprobación del Cuadro de Economías y Demasías obrante a fs. 53, conforme las constancias incorporadas al expediente y los informes técnico emitidos por las áreas competentes";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 2 de la Orden de Compra Original: **"REFUNCIONALIZACIÓN EN OBRA SANITARIA BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"** **NOTA DE PEDIDO N° 1665/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 630.838.330,25 (Pesos Seiscientos Treinta Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta con 25/100), IVA incluido, con Mes Base: Abril/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 90 (noventa) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°2, que como Anexo II forman parte integrante de la presente. - _

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CRONEC S.R.L.**, por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CRONEC S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional de la Obra. Saldo 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y c/factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO II - PLANILLA - Economia y Demasias - ADICIONAL DE OBRA N°02

			Demasias		Economias	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2	Movimiento de Suelo a Mano					
2.C	Cama de arena para asiento y proteccion superior de cañerías. Se debera utilizar arena mediana.	m3			3,77	\$ 231.569,54
3	PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA, DIAMETRO					
3.B	Verificacion y rectifacion de niveles de cañerías PVC CL ϕ 160 mm existente, con reposicion del 70%	m			929,00	\$ 55.560.526,49
4	CONSTRUCCION DE BOCAS DE REGISTRO, INCLUYENDO MARCO TAPA D HD MANGUITOS DE EMPOTRAMIENTO PARA CAÑERIAS, TODO SEGÚN PLANO TIPO, PARA PROFUNDIDADES DE CAÑERIAS:					
4.A	Construccion integral de bocas de registro menos de 2,50m.	Unidad			6,00	\$ 14.585.099,34
4.D	Bocas de registro a verificar y refuncionalizar: Menos de 2,50 m	Unidad			4,00	\$ 5.312.528,32
4.E	Bocas de registro a verificar y refuncionalizar: Mas de 2,50 m.	Unidad			2,00	\$ 2.937.260,54
1.a	Excavación a máquina para colocación de cañerías en cualquier terreno y a cualquier profundidad incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual, con o sin depresión de napa, con o sin transporte del sobrante. Incluye la demolición de las Bocas de Registro Correspondientes.	m3	2833,42	\$ 78.626.984,23		
				\$ 78.626.984,23		\$ 78.626.984,23

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-

ANEXO II

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO III - ADICIONAL DE OBRA N°02				
Empresa: CRONEC SRL O.C. N°: 104-2025				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe
RUBRO I: RED DE CLOACA				
1	MOVIMIENTO DE SUELO A MAQUINA .-			
1.a	Excavacion a maquina para colocacion de cañerías en cualquier terreno y a cualquier profundidad incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual, con o sin depresion de napa, con o sin transporte sobrante. Incluye la demolicion de las Bocas de Registro correspondientes	m3	657,08	\$ 18.234.006,82
1.b	Relleno con apoyo de maquina con material de la excavacion y compactacion de zanja de cañerías, desparramo de sobrante, con o sin depresion de napa, con o sin aporte de material para relleno, con o sin material sobrante.	m3	3131,48	\$ 64.373.521,21
1.c	Cama de arena para asiento y proteccion superior de cañerías. Se debera utilizar arena mediana.	m3	359,01	\$ 7.540.918,89
2	MOVIMIENTO DE SUELO A MANO .-			
2.A	Excavacion a mano para colocacion de cañerías en cualquier terreno y a cualquier profundidad incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual, con o sin depresion de napa, con o sin transporte sobrante.	m3	93,23	\$ 2.725.587,44
2.B	Relleno a mano con material de la excavacion y compactacion de zanja de cañerías, desparramo del sobrante, con o sin depresion de napa, con o sin aporte de material para relleno, con o sin transporte de material sobrante.	m3	97,00	\$ 2.835.803,73
2.C	Cama de arena para asiento y proteccion superior de cañerías. Se debera utilizar arena mediana.	m3	0,00	\$ -
2.D	Excavacion a mano para ejecucion de Bocas de registro circulares en terreno granular incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual, depresion de napa y transporte del sobrante, en caso de ser necesario. Incluye demolicion de bocas de registro existentes a rehacer	m3	136,45	\$ 4.082.757,29
3	PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERIA, DIAMETRO			
3.A	PVC tipo cloaca diametro ϕ 160 mm	m	1435,18	\$ 109.786.218,17
3.B	Verificacion y rectificacion de niveles de cañerías PVC CL ϕ 160 mm existente, con reposicion del 70%	m	0,00	\$ -
4	CONSTRUCCION DE BOCAS DE REGISTRO, INCLUYENDO MARCO TAPA D HD MANGUITOS DE EMPOTRAMIENTO PARA CAÑERIAS, TODO SEGÚN PLANO TIPO, PARA PROFUNDIDADES DE CAÑERIAS:			

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-

ANEXO II

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

4.A	Construccion integral de bocas de registro menos de 2,50m.	Unidad	0,00	\$ -
4.B	Bocas de registro a verificar, con demolicion y reconstruccion. Menos de 2,50m.	Unidad	15,00	\$ 49.658.762,10
4.C	Bocas de registro a verificar, con demolicion y reconstruccion. Mas de 2,50m.	Unidad	3,00	\$ 10.634.243,34
4.D	Bocas de registro a verificar y refuncionalizar: Menos de 2,50 m.	Unidad	0,00	\$ -
4.E	Bocas de registro a verificar y refuncionalizar: Mas de 2,50 m.	Unidad	0,00	\$ -
5	OBRAS DE EMPALME A REDES EXISTENTES Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCAS DE REGISTRO.-			
5.A	Materiales y mano de obra para la ejecucion de empalmes y acondicionamiento de BR existentes. Incluye provision y colocacion de la tapa de hormigon de la boca de registro incluido marco y tapa de hierro ductil (6 tapas).	Gl	0,00	\$ -
5.B	Empalme de Zona Alta. Incluye Verificacion y relevamiento de zona alta y elaboracion de plano conforme a obra.	Gl	0,00	\$ -
6	TUNELERA.-			
6.A	Excavacion con tunelera para colocacion de cañerías en cualquier terreno, con depresion de napa, con transporte del sobrante.	m3	0,00	\$ -
6.B	Excavacion a maquina para ejecucion de pozos de ataque incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual, con o sin depresion de napa, con o sin transporte del sobrante.	m3	131,80	\$ 47.034.949,34
6.C	Relleno a maquina con material de excavacion y compactacion para pozos de ataque, desparramo del sobrante, con o sin depresion de napa, con o sin aporte de material para relleno, con o sin transporte del sobrante.	m3	0,00	\$ -
6.D	Provision y colocacion de caño A° 10 pulgadas espesor 5,00 mm (caño camisa) -Dos manos de un esmalte epoxi sin solvente, llenado de arena.	Unidad	0,00	\$ -
RUBRO II: CONEXIONES DOMICILIARIAS.				
1	MOVIMIENTO DE SUELO.-			
1.A	Excavacion a maquina ejecucion de conexión, incluyendo limpieza de terreno y perfilado manual.	m3	358,68	\$ 3.088.740,54
1.B	Relleno a maquina con materila de la excavacion y compactacion de zanja de cañerías, deparramo del sobrante.	m3	284,20	\$ 2.466.415,49
1.C	Cama de arena para asiento y proteccion superior de cañerías. Se debera utilizar arena mediana.	m3	71,35	\$ 1.442.605,67
2	CONEXIONES DOMICILIARIAS			

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-

ANEXO II

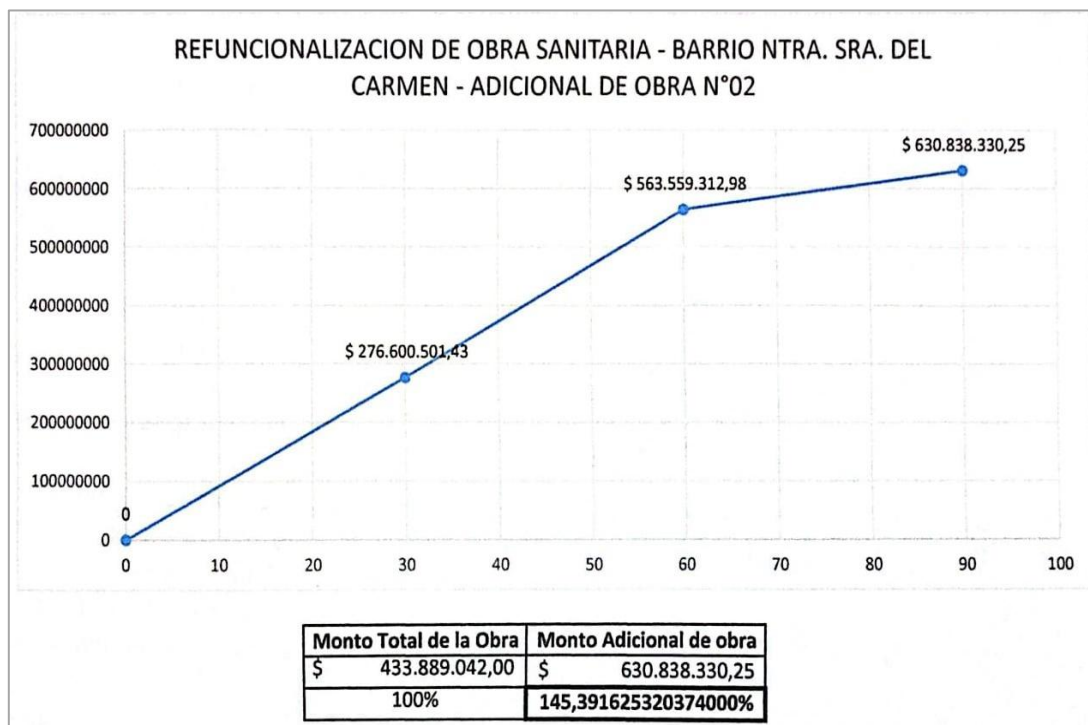
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

2.A	Verificación de conexiones domiciliarias hasta la LM, Zona Baja	Unidad	61,00	\$ 15.228.286,44
ITEM NUEVOS				
RUBRO I: RED DE CLOACA				
Item 3:	Provisión y colocación de Cañería, diámetro:			
3.b	PVC tipo cloacal, j.e., diámetro Ø 110 mm - ITEM NUEVO	m	1298,00	\$ 65.306.274,00
Item 4:	Construcción de bocas de registro, incluyendo marco tapa de HD, manguitos de empotramiento para cañerías, todo según plano tipo, para profundidades de cañerías:			
4.f	Hormigon de Limpieza en base de camara para nivelacion 1,80*1,80*,10 mts - ITEM NUEVO	Unidad	8,10	\$ 1.524.420,97
Rubro 3: TRABAJOS EN PASILLOS - RUBRO NUEVO				
3.a	Desmante a mano y extraccion de sobrentes	m2	675,72	\$ 30.923.089,23
3.b	Extraccion completas de arboles a mano	Gl	1,00	\$ 10.541.232,00
Rubro 4: CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA - RUBRO NUEVO				
4.a	Reparaciones de conexión de agua domiciliaria	Unidad	160,00	\$ 5.249.480,00
Rubro 5: TÚNEL DE CRUCE ESPECIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE NEXO				
5.1	Elaboracion de proyecto ejecutivo	Gl	1,00	\$ 9.885.757,80
5.2	PEAD tipo cloacal, j.e. diametro Ø 200 mm	m	64,00	\$ 8.192.177,28
5.3	Diferencia de excavacion en Tunel por variacion de diametro de cañería	m3	22,00	\$ 3.506.090,50
5.4	Relleno a maquina con material de la excavacion y compactacion para cruce de canal y armado de dique.	m3	2065,00	\$ 140.260.065,75
5.5	Provision y colocacion de caño camisa Ac 11 pulgadas espesor 7,00 mm (variacion de costo con el presupuesto original por variacion de diametro)	m	50,00	\$ 5.616.080,50
5.6	Sellado de tunel con Hormigon Autonivelante	m3	16,00	\$ 3.205.024,96
5.7	Demolicion de solera y laterales de Hormigon Ciclopeo del Canal	m3	43,20	\$ 1.871.598,96
5.8	Reconstruccion de Solera y laterales de Hormigon ciclopeo del Canal	m3	43,20	\$ 5.624.221,82
				\$ 630.838.330,25

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICACION MENSUAL, %	43,85%	45,45%	10,67%
CERTIFICACION ACUMULADA %	43,85%	89,33%	100,00%
CERTIFICACION MENSUAL, \$	\$ 276.500.501,43	\$ 268.958.181,15	\$ 67.279.017,27
CERTIFICACION ACUMULADA, \$	\$ 276.500.501,43	\$ 565.359.312,98	\$ 630.858.330,25

RESOLUCIÓN N° 00317/2026.-
ANEXO II
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
 UNIDAD OPERATIVA DE
 CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)**SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 27 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.064**VISTO**

El Expediente N° 64.188-SG-2025 – "Refuncionalización en obra sanitaria Barrio Nuestra Señora del Carmen" Adicional de Obra N° 2 – Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 317, de fecha 18 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se autorizó el Adicional de Obra N° 2 del Contrato de Obra Pública original: "Refuncionalización en obra sanitaria Barrio Nuestra Señora del Carmen" a favor de la empresa contratista CRONEC S.R.L., por la suma de \$630.838.330,25 (pesos seiscientos treinta millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y 25/100), IVA incluido. En la misma Resolución se aprobaron, como Anexos, el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones del adicional de Obra N° 2 y la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la obra.

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial en su Informe N° 069/26, opinó que: "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Adicional N°2 de la Obra "Refuncionalización en obra sanitaria Barrio Nuestra Señora del Carmen", que el mismo no resulta observable en cuanto a la partida presupuestaria asignada, contando con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."

QUE, la Sub Gerencia de Auditoría de Obras Públicas, en Informe N° 159/26, concluyó que: "...En relación con el Adicional de Obra N° 2, del análisis de los antecedentes técnicos, las solicitudes y las justificaciones incorporadas al expediente, esta Área considera razonable la necesidad de su contratación para la ejecución de los trabajos, conforme a los fundamentos expuestos en las actuaciones para la continuidad y conclusión de la obra..."

QUE, por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 44/26, concluyó de la siguiente manera "...que el procedimiento bajo análisis se ajusta razonablemente a los principios y trámites previstos en la Ley N° 8.072 (adherida mediante

ES COPIA

Ordenanza N° 15.593), de su Decreto Reglamentario N° 087/21 y la Ordenanza N° 16.489...resulta necesario recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que, al momento de confeccionar los Certificados de Obra, los periodos de certificación guarden correspondencia con la ejecución de los trabajos, teniendo en consideración el Acta de continuidad en ejecución en obra, incorporada a fs. 102. ..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

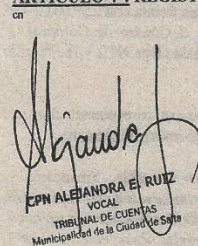
ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 317, de fecha 18 de agosto de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

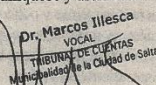
ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 064.188-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

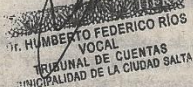
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn


CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Marcos Illesca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. SOLEDAD E. PAPUTBANUS
VOCAL PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CÉSAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario s/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 29/30 rola Dictamen 264/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de suspensión y ampliación de plazos contractuales de la Obra: **"MANTENIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO, REPARACION Y REEMPLAZO DE SOLADOS, ADOQUINES, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS URBANOS, REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, ARBOLADO SOBRE CALLE CASEROS Y BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUINES"**, adjudicada a la firma **CYL S.R.L.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 30 (treinta) días corridos, dejándose expresamente establecido que "...se encuentran verificados los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual ... con la siguiente discriminación:

1) Ampliación de plazo por causales externas acreditadas: noventa y cinco (95) días corridos

2) Modificación de fecha de finalización por suspensión total (O.S. N° 20): cinco (5) días corridos.

En consecuencia, la nueva fecha de finalización de la obra queda fijada al día 14 de diciembre de 2025...";

QUE a fs 30 vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs 31/32 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "...se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho sobrevinientes debidamente acreditadas y no imputables a la contratista que tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 95 (noventa y cinco) días corridos y la suspensión de plazos de ejecución de obra por 5 (cinco) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 14/12/2025";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la suspensión de plazos por 5 (cinco) días corridos, y a la ampliación del plazo por 95 (noventa y cinco) días corridos para la Obra: **"MANTENIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO, REPARACION Y REEMPLAZO DE SOLADOS, ADOQUINES, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS URBANOS, REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, ARBOLADO SOBRE CALLE CASEROS Y BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUINES"**, que corre bajo el Expediente 029057-SG-2025, adjudicada a la firma **CYL S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00133/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **14 de diciembre de 2025**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00319/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

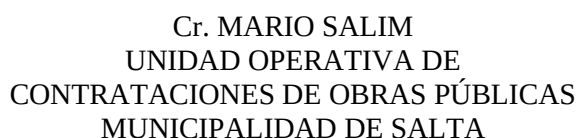
PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Valor Obra	Incidencia total	Mes 1 De: 05-08-25 Al: 31-08-25	Mes 2 De: 1-09-25 Al: 30-09-25	Mes 3 De: 01-10-25 Al: 31-10-25	Mes 4 De: 01-11-25 Al: 31-11-25	Mes 5 De: 01-12-25 Al: 14-12-25
1	Tareas Preliminares										
1.1	Señalización y vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 2.250.861,37	\$ 2.250.861,37	0,98%	0,1470%	0,1470%	0,2000%	0,1500%	0,3360%
1.2	Caret de obra	ud	1,00	\$ 145.369,22	\$ 145.369,22	0,06%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0600%
2	Pintura										
2.1	Pintura para elementos de madera en bancos	m²	21,75	\$ 17.529,83	\$ 381.273,80	0,17%	0,0000%	0,0000%	0,1700%	0,0000%	0,0000%
2.2	Pintura para elementos metálicos en bancos	m²	7,50	\$ 19.864,76	\$ 148.985,70	0,07%	0,0000%	0,0000%	0,0700%	0,0000%	0,0000%
3	Solados										
3.1	Reposición de losetas de blárgino blanco	m²	81,60	\$ 69.053,37	\$ 5.634.754,99	2,47%	0,1592%	0,1592%	0,2300%	0,0000%	1,9216%
3.2	Reposición de losetas de blárgino lisas gris	m²	34,50	\$ 60.211,77	\$ 2.077.306,07	0,91%	0,4550%	0,4550%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
3.3	Reposición de baldosas piso rectas varillitas	m²	22,60	\$ 60.211,77	\$ 1.360.786,00	0,60%	0,1317%	0,1317%	0,1400%	0,0000%	0,1966%
3.4	Reposición de baldosas piso rectas adiferencias	m²	5,30	\$ 60.211,77	\$ 319.122,38	0,14%	0,0254%	0,0254%	0,0700%	0,0000%	0,0692%
3.5	Reposición de adoquines piedra 10x10	m²	36,25	\$ 139.785,78	\$ 5.067.234,53	2,22%	0,0000%	0,0000%	0,1300%	0,0000%	2,0900%
3.6	Tomado de junta de adoquines de piedra 10x10 en veredas	m²	802,00	\$ 11.913,06	\$ 9.554.274,12	4,18%	1,1387%	1,1387%	0,9800%	0,7700%	0,1526%
3.7	Reposición de juntas	m²	200,00	\$ 80.079,15	\$ 16.015.820,00	7,01%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	7,0100%
3.8	Reposición de tapas metálicas perforadas	ud	33,00	\$ 140.394,34	\$ 4.633.013,22	2,03%	0,0000%	0,0000%	0,4900%	0,0000%	1,5400%
3.9	Reposición de tapas metálicas lisas	ud	12,00	\$ 140.394,34	\$ 1.684.732,08	0,74%	0,0000%	0,0000%	0,7400%	0,0000%	0,0000%
3.10	Provisión y colocación de grana para casuchas de árboles	m³	29,16	\$ 123.965,82	\$ 3.614.843,31	1,58%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	1,5800%
4	Equipamiento urbano										
4.1	Retiro de bolardos estea en peatonal Caseros	ud	16,00	\$ 336.138,06	\$ 5.378.208,96	2,35%	1,1741%	1,1741%	0,0000%	0,0000%	0,0018%
4.2	Reposición de bolardos tipo columna	ud	19,00	\$ 1.009.001,89	\$ 19.171.035,91	8,39%	3,3118%	3,3118%	0,8800%	0,0000%	0,8864%
4.3	Reposición de cadenas de hierro para bolardos tipo columna	ml	87,00	\$ 58.823,49	\$ 5.117.643,63	2,24%	0,2575%	0,2575%	1,7700%	0,0000%	0,0050%
4.4	Provisión de cestos de basura	ud	108,00	\$ 533.454,36	\$ 57.613.070,88	25,21%	5,5010%	5,5010%	4,9000%	8,6400%	0,6680%
4.5	Reposición de maderas filantes en bancos de 3"x1,50m	ud	9,00	\$ 64.856,47	\$ 583.708,23	0,26%	0,0906%	0,0906%	0,0000%	0,0000%	0,0788%
4.6	Retiro de maderas sobre calle Caseros	ud	12,00	\$ 40.664,45	\$ 487.973,40	0,21%	0,1050%	0,1050%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
4.7	Reposición de repillas de HTP	ud	14,00	\$ 560.546,03	\$ 7.847.644,42	3,43%	0,2793%	0,2793%	0,0000%	0,0300%	2,8414%
4.8	Reposición de repillas de aluminio	ud	6,00	\$ 79.467,21	\$ 476.803,26	0,21%	0,1050%	0,1050%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
5	Bacheo										
5.1	Bacheo de Herrería	m²	240,00	\$ 115.903,04	\$ 27.816.729,60	12,17%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	8,4100%	3,7600%
5.2	Bacheo de adoquín	m²	442,00	\$ 56.142,05	\$ 24.814.786,10	10,86%	0,0000%	0,0000%	2,0000%	0,1400%	8,7700%
6	Arbolado										
6.1	Colocación de árboles de pequeño porte sobre calle Caseros	ud	100,00	\$ 76.534,64	\$ 7.653.464,00	3,35%	0,0670%	0,0660%	0,0000%	0,4400%	2,7770%
7	Instalación Eléctrica										
7.1	Retiro y reposición de elementos de iluminación altura hasta 6m en techos y edificios patrimoniales	gl	1,00	\$ 6.260.420,19	\$ 6.260.420,19	2,74%	1,3700%	1,3700%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
7.2	Retiro y reposición de elementos de iluminación altura mayor a 6m en techos y edificios patrimoniales	gl	1,00	\$ 5.812.764,67	\$ 5.812.764,67	2,54%	0,8900%	0,8900%	0,7600%	0,0000%	0,0000%
8	Limpieza de obra										
8.1	Limpieza final de obra	m²	2000,00	\$ 3.317,95	\$ 6.635.900,00	2,90%	0,3623%	0,3623%	0,3600%	0,8000%	1,0150%
Total				\$ 228.558.540,04		100,00%	15,6%	31,2%	45,0%	64,4%	100,0%
Porcentajes Acumulados							15,6%	31,2%	45,0%	64,4%	100,0%
Montos Mensuales							\$ 35.655.132,25	\$ 35.655.132,25	\$ 31.541.078,53	\$ 44.340.556,77	\$ 81.366.840,25
Montos Acumulados							\$ 35.655.132,25	\$ 71.310.264,49	\$ 102.851.343,02	\$ 147.191.699,79	\$ 228.558.540,04

RESOLUCIÓN N° 00319/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Ciudad de Salta, 20 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 00320/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 048905-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación del **Adicional de Obra N°1: “PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA”** **NOTA DE PEDIDO N° 1563/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 211.098.795,91 (Pesos Doscientos Once Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 91/100), **Orden de Compra N° 016/26**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01/03 rola solicitud de aprobación del Adicional N°1 de la obra **“PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA”**, refrendado por la Inspectora de Obra Arq. Fuenzalida A. Florencia. La misma se fundamenta en la necesidad de adecuar las cantidades de obra originalmente previstas para asegurar la correcta del proyecto conforme a las condiciones verificadas en obra y a las modificaciones aprobadas durante su desarrollo, manteniéndose inalterado el objeto de la contratación;

QUE a fs 04/13 obran copias del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 0016/2026, Acta de Replanteo Inicial, Nota de Pedido N°20 y 26, Cuadro de Cómputo y Presupuesto, y Análisis de Precios Unitarios del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs 16/34 obran Planilla de Compensación, Planos de las modificaciones solicitadas, y Resolución N° 174/2026 emitida por la U.O.C.O.P., en la cual se aprueban las modificaciones al proyecto original;

QUE a fs 38 rola informe de la Dirección Gral. de Proyectos de Obras Civiles;

QUE a fs 39 rola Nota de Pedido N° 1563/2026 de fecha 16/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 211.098.795,91 (Pesos Doscientos Once Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 91/100);

QUE a fs 40 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs 41 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs 43/48 rola nota de la Dirección General de Inspección de Obras Públicas donde aclara que el plazo de ejecución del Adicional de Obra solicitado es de 45 días corridos. Se adjunta Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra, y copia de la Resolución N° 269/2026 emitida por la U.O.C.O.P;

QUE a fs 49 la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones ratifica el pedido del Adicional de Obra N° 1;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 47.- **Aumento o Disminución de Prestaciones.** El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”.

QUE a fs 50/52 rola Dictamen N° 332/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en la cual concluye que: “...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$ 211.098.795,91, equivalente al 29,94% del monto del contrato original, en tanto dicho adicional se encuadra dentro del límite del treinta por ciento (30%) autorizado por el artículo 47 de la Ley N°8.072”;

QUE a fs 53 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs 55 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 57 rola Comprobante Compras Mayores N° 05366/2026 de fecha 12/08/2026 por la suma de \$ 211.098.795,91 (Pesos Doscientos Once Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 91/100) refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 59 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs 60/61 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que “... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional de obra. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra de \$ 211.098.795,91 equivalente a 29,94% del total de obra y por un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 29,94% de la Orden de Compra Original: “**PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA**” **NOTA DE PEDIDO N° 1563/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 211.098.795,91 (Pesos Doscientos Once Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 91/100), IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. - _

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **SOMAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71485532-4**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el monto total del Adicional de Obra. Saldo: 30% contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días con c/cada certificación y Factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00320/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OC N° 0016-2026 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
EXPEDIENTE N° 057494-SO-2025
PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA - AV. ENTRE RÍOS ENTRE CALLES MAIPÚ Y REPÚBLICA DE SIRIA

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE ADICIONAL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	Valor Obra	Cantidad Balance 1	Monto adicional
7	Demolición de contrapiso	m2	1958,65	\$ 33.032.413,124	801,55	\$ 13.518.051,076
12	Excavación para contrapisos	m3	297,46	\$ 9.749.152,446	116,57	\$ 3.820.542,932
27	Viga de fundación de H°A° para sujeción de rejas y parapetela	m3	10,38	\$ 10.689.543,236	5,05	\$ 5.200.596,661
33	H° ciclopeo para base de puentes peatonales	m3	12	\$ 5.397.240,612	23,00	\$ 10.344.711,173
34	Contrapiso de H° Simple e=10 cm - terminación fratasada - incluye sellado de juntas	m2	1707,83	\$ 95.613.756,753	1070,37	\$ 59.925.224,885
35	Provisión y colocación de granza binder suelo	m2	387,6	\$ 6.561.498,046	18,99	\$ 321.472,776
36	Cordón de contención de adoquines y granza	ml	42,7	\$ 2.862.289,765	15,00	\$ 1.005.488,208
37	Contrapiso de H°A° - con malla - sector media cancha de basquet - incluye sellado de juntas	m2	198,9	\$ 12.051.617,884	45,75	\$ 2.772.053,887
43	Cordón de contención de adoquines - sector gastronómico	ml	83,13	\$ 5.720.837,846	102,77	\$ 7.072.422,777
77	Provisión y colocación de aro de basquet crucijuegos o similar	un.	1	\$ 4.798.306,454	1,00	\$ 4.798.306,454
103	Pintura para contrapiso y demarcación de playón deportivo	m2	119,88	\$ 4.578.772,724	124,77	\$ 4.765.544,484
106	Pintura esmalte sintético en mástil y la base del mismo	gl	1	\$ 408.145,530	1,00	\$ 408.145,530
121	Provisión y colocación de panes césped	m2	258	\$ 12.302.871,049	1482,00	\$ 70.669.980,209
124	Ejecución de sub base granular estabilizada e=0,15 m	m3	3,24	\$ 406.382,316	222,26	\$ 27.876.823,465
						\$ 211.098.795,906

RESOLUCIÓN N° 00320/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

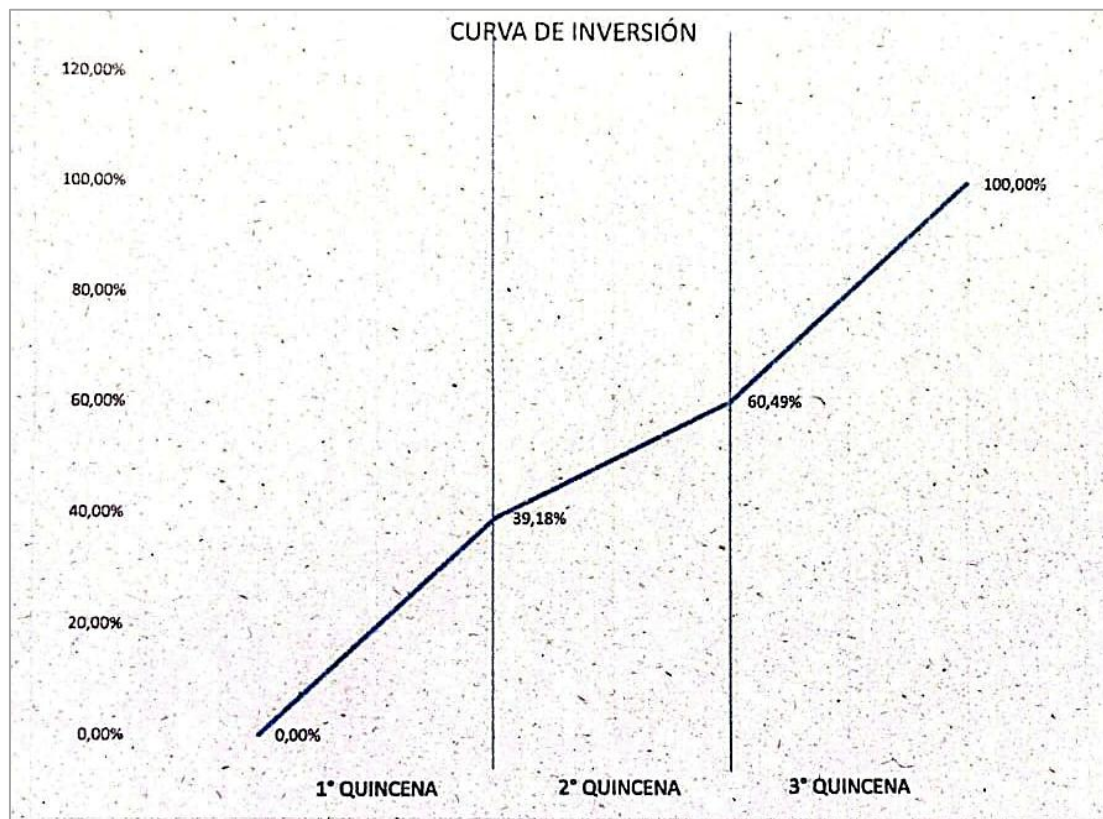
OC N° 0016-2026 - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

EXPEDIENTE N° 057494-SO-2025

PUESTA EN VALOR PLAZA ENTRA - AV. ENTRE RÍOS ENTRE CALLES MAIPÚ Y REPÚBLICA DE SIRIA

PLAN DE TRABAJO ADICIONAL DE OBRA

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	Inc.	QUINCENAS		
							1	2	3
7	Demolición de contrapiso	m2	801,55	\$ 16.864,89	\$ 13.518.051,08	6,40%	100%		
12	Excavación para contrapisos	m3	116,57	\$ 32.774,67	\$ 3.820.542,93	1,81%	100%		
27	Viga de fundación de H²A para sujeción de rejas y parapetela	m3	5,05	\$ 1.029.921,12	\$ 5.200.596,66	2,46%	100%		
33	H² adople para base de puentes peatonales	m3	23,00	\$ 449.770,05	\$ 10.344.711,17	4,90%			100%
34	Contrapiso de H² Simple e=10 cm - terminación fratasada - incluye sellado de juntas	m2	1.070,37	\$ 55.985,52	\$ 59.925.224,89	28,39%	50%	50%	
35	Provisión y colocación de granza binder suelo	m2	18,99	\$ 16.928,53	\$ 321.472,78	0,15%		100%	
36	Cordón de contención de adoquines y granza	m	15	\$ 67.032,55	\$ 1.005.488,21	0,48%	100%		
37	Contrapiso de H²A - con malla - sector media cancha de basquet - incluye sellado de juntas	m2	45,75	\$ 60.591,34	\$ 2.772.053,89	1,31%	50%	50%	
43	Cordón de contención de adoquines - sector gastronómico	m	102,77	\$ 68.817,97	\$ 7.072.422,78	3,35%	50%	50%	
77	Provisión y colocación de aro de basquet crucijuegos o similar	un	1	\$ 4.798.306,45	\$ 4.798.306,45	2,27%		50%	50%
103	Pintura para contrapiso y demarcación de playón deportivo	m2	124,77	\$ 38.194,63	\$ 4.765.544,48	2,26%	100%		
106	Pintura esmalte sintético en mástil y la base del mismo	gl	1	\$ 408.145,53	\$ 408.145,53	0,19%		100%	
121	Provisión y colocación de pares cispod	m2	1482	\$ 47.585,55	\$ 70.669.980,21	33,48%			100%
124	Ejecución de sub base granular estabilizada e=0,15 m	m3	222,256	\$ 125.426,64	\$ 27.876.823,47	13,21%	75%	25%	
TOTAL				\$	\$ 211.098.795,91	100,00%	39,18%	21,31%	39,51%
				\$	\$ 82.702.123,12		39,18%	60,49%	100,00%
				\$	\$ 82.702.123,12			44.982.828,17	\$ 83.413.844,61
				\$	\$ 82.702.123,12			127.684.951,30	\$ 211.098.795,91

RESOLUCIÓN N° 00320/2026.-**ANEXO I****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 22 de septiembre del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 01008/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52268-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación: “**Adquisición de Insumos para Alumbrado Público**”- **NOTA DE PEDIDO N° 01596/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con los recursos suficientes para dar respuesta a los requerimientos de instalación y mejora de la infraestructura de alumbrado público en diversos sectores de la ciudad. La incorporación de estos insumos permitirá avanzar con las tareas de recuperación y puesta en valor de espacios públicos, verdes, recreativos y de circulación, atendiendo a solicitudes ingresadas por vecinos e instituciones;

QUE a fs. 6 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 10 rola Nota de Pedido N° 01596/2026 de fecha 17/07/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$157.260.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100)**;

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 1037/26 a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 35 Horas Extras, para los meses de Agosto y Septiembre/26, destinadas al agente Luis Adolfo Echenique personal de la Coordinación General Agencia Salta Deporte, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 367.129,50** (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 50/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual del agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, las Coordinaciones Generales Agencia Salta Deporte y de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 AGO 2026

RESOLUCION N° 247 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59077-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Residuos Urbanos, área dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 180 Horas Extraordinarias destinadas al personal del área de Saneamiento e Higiene Urbana por los días 12,14 y 15 de Septiembre del corriente año el marco de la proximidad de las “Festividades del Señor y Virgen del Milagro 2026”, adjuntando nómina del personal y cronograma de horarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 126/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgarla autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 180 (Ciento Ochenta) Horas Extraordinarias, para 6 agentes por los días 12, 14 y 15 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$ 2.575.683,97. Informado que se observa excedente de horas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1032 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 180 Horas Extraordinarias, para los días 12, 14 y 15 de Septiembre del corriente año, destinadas al personal de la Dirección General de Residuos Urbano, área dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 2.575.683,97** (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 97/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Coordinación General de Recursos Humanos y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 248

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59682-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Ente de Turismo, área dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, solicita la cantidad de 1.014 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Septiembre a Diciembre/26, destinadas al personal que presta servicio como informante turístico, adjuntando a fs. 04 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen de la Asesoría Legal del Ente de Turismo (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.014 Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Septiembre a Diciembre/26, por la suma total de \$ 11.800.844,89, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1.035 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 AGO 2026.-

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 AGO 2026

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60396-SG-2026.-

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 510 Horas Extraordinarias, para los días 08 al 15 de Septiembre/26 conforme la valorización de Auditoría de Personal,

SALTA, 01 SEP 2026.-

RESOLUCION N° 256 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056031-SC-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Sr. Esteban Carral Cook, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del móvil - Dominio AB955RQ, perteneciente a la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y GEMA BLANCO REPUESTOS;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Legal N° 38/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 09/10, la Coordinación General de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/16 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 1050/26, considerando que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 01. Que motiva la necesidad ya que el vehículo se encuentra actualmente fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso. Por lo mencionado, resulta indispensable su pronta reinserción para continuar con el cumplimiento eficiente de las funciones específicas asignadas al sector, que tienen una fuerte correlación con el calendario climático estacional de nuestra Ciudad, atravesando en estos momentos una alerta latente por el viento zonda que sufrió un incremento sustancial en relación a años anteriores; trayendo como consecuencia incendios de grandes dimensiones, caídas de árboles, postes y daños materiales en distintos puntos de la misma. Uno de los principales usos que se le da al vehículo, es el traslado del personal y la carga de elementos necesarios (podadoras, desmalezadoras, escaleras, herramientas de rescate de incendio, entre otras) para atender de forma inmediata las denuncias realizadas por los contribuyentes reportando

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

EXPEDIENTE N° 6027-SV-26

RESOLUCION N° 835/2026

LICITACION PUBLICA N°11/26

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 11/26, convocado para la: "ADQUISICION DE 400 (CUATROCIENTOS) CARTELES NOMENCLADORES – SEÑALIZACION VERTICAL, (INCLUYE CHAPAS PLOTEADAS, SOPORTE ESTRUCTURAL Y OMEGAS PINTADOS BAJO PROCESO DE PINTURA ELECTROESTATICA CON BULONERIA DE FIJACION) PARA SER COLOCADOS EN DISTINTAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 174.800.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 349.600,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 28/09/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 28 de Setiembre del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 280/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28956-SG-2023.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80140 de propiedad de la Sra., CORDERO CABALE CECILIA ANAHI, con DNI N° 32.706.986, ubicado en ENTRE RIOS N° 808, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 281/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22728-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92972 de propiedad de la Sra., ARGÑARAZ ROMINA ROCIO, con DNI N° 31.093.540, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 767, de esta ciudad, con fecha 01/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 282/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23685-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67001 de propiedad del Sr., ARES JORGE HECTOR, con DNI N° 21.587.897, ubicado en GENERAL ALVARADO N° 871, de esta ciudad, con fecha 31/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 06 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 283/2026

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23722-SG-2019.-

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1010-SG-2026.-

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24019-SG-2019.-

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 304/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39595-SG-2022.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92607 de propiedad de la Sra., TORTORELLA ANALIA HAYDEE, con DNI N° 30.708.203, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 1830 PB, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 04/01/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 305/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43037-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PLASTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62753 de propiedad del Sr., OBELAR ADALBERTO DEL ROSARIO, con DNI N° 12.553.086, ubicado en CATAMARCA N° 1257, de esta ciudad, con fecha 31/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 306/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44163-SG-2024.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - HERBORISTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20272625078-0 de propiedad del Sr., AGUILAR GERMAN, con DNI N° 27.262.507, ubicado en OBISPO ROMERO N° 792, de esta ciudad, con fecha 30/06/2024, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 307/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45990-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR), Inscripto en el Padrón Comercial N° 78755 de propiedad de la Firma, MARGUS S.R.L., con CUIT N° 30-71058570-5, ubicado en URQUIZA N° 780, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 308/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45996-SG-2018.-

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al reclamo efectuado el agente, Sr. **JUAN JOSÉ MATOS**, DNI N.° 14.488.623 y ordenar el cese inmediato de las retenciones por cuota sindical de la UTM, en virtud de los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Dirección General de Supervisión de Haberes el reintegro de las sumas retenidas indebidamente en concepto de cuota sindical desde el 09/11/2025

ARTÍCULO 3°. DISPONER como mecanismo de recupero que la Dirección General de Supervisión de Haberes deberá proceder a liquidar de las próximas remesas que el Municipio deba abonar a favor de la UTM, los importes totales que resulten de las retenciones indebidas aquí acreditadas

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos y remitir copia a la Unión de Trabajadores Municipales (UTM).

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.° _ 446 _
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 027.549-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **CÁRMEN YOLANDA PÉREZ**, DNI N.°14.176.597, en cuanto a la liquidación y pago del **"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"** en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N°0553/11 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° __447__
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 028.295-SG-2026 y Nota SIGA N.° 6478/2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 461

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 029.514-SG-2026 y Nota SIGA N.º 5519/2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 JUN 2026**RESOLUCIÓN N.º 462**

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SALTA, 19 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 469

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N.ºs 083.202-SG-2025 y 039.318-SG-2026 y Nota SIGA N.º 2981/2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. **NÉSTOR EMILIO PONCE DE LÉON**, DNI N.º 13.346.125, por haber sido presentado en tiempo y forma, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente y *ratificar* la Resolución N.º 372/26 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 470

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 043.899-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado del curso-taller: ***“CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO”***

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la nombrada capacitación será dictada en el Teatro Municipal del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N.º 1240, los días **22 y 24 de junio**, en el horario de 10:00 a 12:00

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 471

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR ELLO:

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 044.127-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de la emisión de la presente **hasta el 31/03/2027**, a lo solicitado por el agente **Sr. JOSÉ GUILLERMO JÁUREGUI** DNI N.º 32.165.067, dependiente de Jefatura de Gabinete y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N.º 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. LA Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que el nombrado agente se encuentra comprendido en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4º de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 474

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 040.251-SV-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 29/05/2026, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULO TERCARIO*, para la agente contratada con aportes Sra. **YANINA JIMENA PADILLA VIVAS**, DNI N°38.275.583, conforme a lo establecido en el *inciso d) del Artículo 35* del CCT.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 475

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.º 003.252-SG-2026, 011.649-SG-2026, 021.658-SG-2026 y Notas SIGA Ns.º 10.140/2025, 12.830/2025, 5323/2026, 6730/2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 480

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 030.737-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR, a partir de su notificación y **hasta el 02/2029**, a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. JUAN ALBERTO ZENARDO**, DNI N.º 30.118.620, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N.º 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. LA Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que el nombrado agente se encuentra comprendido en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4º de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º 481

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 038.701-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR, a partir de la emisión de la presente y **hasta el 30/11/2029**, a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA JIMENA RESINA ROCO**, DNI N.º 25.571.414, de la Secretaría de Hacienda y autorizar el usufructo de la *Reducción de una (1) hora de la jornada laboral* en el marco de la “Licencia por cuidado de hijos con discapacidad”, según Resolución N.º 192/2025 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. LA Dirección General de Inspección de Personal deberá registrar que la nombrada agente se encuentra comprendida en el usufructo del *permiso de un (1) día por mes*, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 4º de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>	<u>IMPORTE</u>
AGUIRRE NORMA PATRICIA	22.212.168	pesos quinientos ochenta mil (\$580.000)
ARIAS MARÍA ROMINA	31.228.894	pesos quinientos mil (\$500.000)
CAVALLI CABRERA CLAUDIA M.	27.973.793	pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000)
GUANTAY PATRICIA LEONOR	28.260.951	pesos setecientos mil (\$700.000)
GUTIÉRREZ ALBERTO MARINO	17.791.686	pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$245.000)
GUTIÉRRES CRISTIAN FABIÁN	37.301.480	pesos quinientos setenta mil (\$570.000)
JUÁREZ JOSÉ PABLO DARÍO	29.892.580	pesos seiscientos mil (\$600.000)
ORTEGA LEONARDO TOBÍAS	29.398.133	pesos trescientos ochenta mil (\$380.000)
PRIMON PAULA RITA	28.012.084	pesos quinientos ochenta mil (\$580.000)
SORIA MARTA ELIZABETH	29.372.498	pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000)
SOSA RUBÉN ALEJANDRO	18.020.003	pesos quinientos mil (\$500.000)

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 02 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 485

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 043.685-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la solicitud de Permiso Gremial del **Sr. ALDO SEBASTIÁN RAMOS**, DNI N.º30.806.080, para prestar funciones en la Agremiación de Empleados Municipales de Salta –ADEMuS-, por el período comprendido desde el 13/07/2026 hasta el 13/08/2026

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 02 JUL 2026

RESOLUCIÓN N° 486
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 20.111-SV-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de la presente, la categoría del adicional por Manejo de Vehículo de los agentes de planta permanente Sres. **CRISTIAN DANIEL GALLO**, DNI N° 29.892.660 y **JESÚS MANUEL PÉREZ** DNI N.º 36.346.836, debiéndose incluirlos en la **categoría B** del mencionado adicional, que fuera otorgado por las Resoluciones N°223/17 y 188/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH, respectivamente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 02 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 487
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 016.026-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de la presente, el traslado del agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ALEJANDRO CAMPOS PADILLA**, DNI N.º 32.241.948 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la *Subsecretaría de Espacios Públicos*, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y en consecuencia *asignarle la función de inspector de calle*.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de la presente, al agente nombrado en el artículo 1º de la presente, en el adicional *Riesgo de Vida*, inherente a la función, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo y *por lo tanto excluirllo* del adicional por *Tarea Insalubre*, otorgado mediante la Resolución N.º 0272/24 de la Coordinación General de Recursos Humanos

REFERENCIA: Expediente N.º 009.811-SG-2025.

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2026

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 057.504-SG-2023, Sumario Administrativo N.º 3853/2023.

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 493

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 041.317-SG-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LORENA GISELA LEAL**, DNI N° 30.049.200, desde la Secretaría de Hacienda *a la Procuración General de la Municipalidad de Salta*, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, inherente a la función.

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N.º 072/26 de la Secretaría de Hacienda, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General, la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 07 JUL 2026

RESOLUCIÓN N.º 494

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 020.348-SC-2026.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de emisión de la presente, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANA INÉS YUPANQUI OYARZÚN**, DNI N.º 31.499.136, desde la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana al *Ente de Turismo*, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, *manteniendo el Adicional Tareas Admini-strativas* inherente a su función, otorgado mediante el Decreto N.º 1325/13

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que a partir de la fecha de la presente, la agente nombrada en el artículo 1º de esta Resolución pierde automáticamente el derecho a la percepción del adicional por Horario Extensivo, en este caso otorgado mediante la Resolución N° 006/26 de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto N.º 0077/13 -modificatorio del artículo 16 del Decreto N.º 1173/12 -Reglamento de Horario Extensivo

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Turismo, Deportes y Cultura y la Coordinación de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 11 SEP 2026.-

RESOLUCION N° 019.-

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64455 - SG – 2026.

VISTO que mediante la Resolución N° 030, de fecha 27 de enero de 2026, la Secretaria de Hacienda establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.026, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 esta Secretaria, solicita se otorgue el alta en el horario extensivo a la agente Silvina Terrazas DNI 28.849.682, en el artículo 44, inciso B3 y la modificación de la agente Carina Verónica Juárez DNI 31.228.852, al artículo 44, inciso B1, por cuanto a la baja de la agente María Eugenia Colina DNI 27.973.156;

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría, dependiente de la Secretaría de Hacienda informa que lo solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de esta Secretaría;

QUE a fs. 08 el Coordinador General de Hacienda, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión y modificatoria correspondiente de las agentes mencionadas, en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a las agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 006/22026, de esta Secretaria, a la agente María Eugenia Colina DNI 27.973.156, en el cobro del Horario Extensivo.

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del adicional de Horario Extensivo a la agente Silvina Terrazas DNI 28.849.682, en el art. 44 Inc. B3, a partir del mes de septiembre.

ARTICULO 3°.- MODIFICAR la categoría en la que se encuentra incluida, en el adicional del Horario Extensivo, a la agente Carina Verónica Juárez DNI 25.352.130 que pasará a estar incluida en el Art. 44 Inc. B1, a partir del mes de septiembre.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las empleadas mencionadas en la presente Resolución, a través del despacho de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE EPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
MUNIICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RES U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL del evento “PRIMAVERA SUNSET” que se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 2026, en las instalaciones del Autódromo, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. JOSE ANDRES BARRIONUEVO

ARTÍCULO 3º.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 057.-

SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67600-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. JOSE FERNANDO SERRANO, D.N.I. N° 24.453.477, solicita la declaración de Interés Cultural del segundo “Festival de Destrezas Gauchas 2026” que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2026, en el horario de 12.00 a 5.00 hs. en el predio de la Sociedad Rural Salteña, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE este evento consiste en el concurso de la empanada salteña, campeonato del asador y de la zamba, con la actuación de artistas de renombre.

QUE la actividad promueve nuestra cultura y fomenta la comercialización de la producción salteña mediante un espacio de sano esparcimiento para las familias.

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales de la comunidad salteña.

QUE a tales efectos resulta necesario emitir la Resolución pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR INTERÉS CULTURAL al segundo “Festival de Destrezas Gauchas 2026”, que se llevará a cabo el 19 de septiembre de 2026, en el predio de la Sociedad Rural Salteña, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente Resolución al presentante

ARTÍCULO 3°.-TOME razón Jefatura de Gabinete y la Dirección General de Rentas Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 de septiembre de 2026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036150-SG-2026

Dra. Agustina Agolio Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 014
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: Expte. N.º 013805-SG-2026

VISTO: la Ordenanza N° 16.302/24; Decreto Reglamentario N° 256/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE el programa y fondo especial de apoyo para bibliotecas populares es un fondo creado por la Ordenanza N°16.302 que establece en su Art. 1° la creación; y el objetivo del programa y fondo especial de apoyo para bibliotecas populares es el de colaborar económicamente para que desarrollen su tarea en el ejido municipal adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Art. 2° de la misma Ordenanza determina la colaboración económica objeto del programa y fondo creado en el art. 1°, que se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que reciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares, será considerado bibliotecario la persona que presente el título habilitante-profesional o que se desempeñe en el cargo de manera idónea en ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos certificados de capacitación anual para mantener el subsidio.

QUE a fs. 03 el monto del ejercicio 2026 para el fondo especial de apoyo para bibliotecas populares corresponde el monto de pesos \$37.540.800 (Son Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos). Se presenta y conforman la Comisión Especial por Resolución N° 006 y 007 de la Agencia de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en el Art 12° de la creación de una Comisión dependiente de la Agencia de Cultura con el objetivo de llegar a cabo el programa de bibliotecas populares, esta se reunirá una vez al mes salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevara bajo actas lo actuado, las decisiones se tomarán por mayoría simple siendo sus funciones las siguientes: a) desarrollar el programa y el fondo especial de apoyo para bibliotecas populares; b) realizar el concurso conforme a lo establecido en la presente ordenanza; c) elegir al beneficiario que realizara las tareas de cooperación, capacitación y acompañamiento; d) realizar las reuniones necesarias con el quorum que establezca la reglamentación; e) las decisiones se tomaran por mayoría simple; f) recibir y evaluar las solicitudes de adhesión a los beneficios; g) examinar las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de la presentación; h) una vez creado el registro único digital de inscripción y el estudio en cada caso en particular de modo exhaustivo; i) remitir informes anuales a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza referente a los cumplimientos requisitos mínimos; j) promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas, municipio y provincia; k) promover la capacitación de las personas que desarrollan sus tareas en las bibliotecas populares adheridas; l) supervisar la efectiva aplicación de los subsidios y/o subvenciones; m) supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas; n) fiscalizar la rendición de cuenta anual respecto del uso de los subsidios y/o subvenciones otorgados; o) sugerir a la autoridad de aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa; p) remitir, a través de la autoridad de aplicación, al concejo deliberante de la ciudad de salta, un informe anual para conocimiento en el que se detallara la distribución de los recursos y la rendición de cuentas por parte de cada una de las bibliotecas beneficiarias; q) solicitar al tribunal de cuentas municipal un informe donde se detalle la rendición del subsidio otorgado en el año anterior de cada biblioteca beneficiaria.

QUE a fs. 30 al 32 se adjuntan las convocatorias al concurso por Resolución N° 008 con fecha 03 junio del año 2026 en el Boletín Oficial ya que el artículo 7° de la ordenanza 16.302/24 y su decreto reglamentario 256/25 establece la necesidad de realizar la convocatoria por la autoridad de aplicación mediante Resolución, la que fijará un lapso de 10 días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación la convocatoria del concurso se publicará por un (1) día en el boletín oficial, y en una página web de la municipalidad de la ciudad de salta, redes sociales, gráficos y digitales.

QUE a fs. 34 a 562 se presentan las Bibliotecas Populares dando cumplimiento a los requisitos aquí desarrollados por los artículos 3°, 5° y 8° de la Ordenanza 16.302/24 y el artículo 2°, 3° del Decreto 256/25 instituyendo que la

biblioteca que deseen ser beneficiarias con el fondo especial de apoyo para la biblioteca popular deberán cumplir con los siguientes requisitos funcionar en el ámbito del municipio contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular ofrecer un mínimo de horario de atención al público de 20 horas semanales con acceso y atención libre y gratuita, mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público, contar con un número mínimo de asociados activos establecido en sus estatutos constitutivos, el edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular con acceso directo desde la calle a menos que el implique un daño estructural en el inmueble o que esté sea patrimonio cultural o histórico, contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática, rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado, contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, contemplar el formulario de inscripción establecido por la comisión y una nota dirigida a la autoridad de aplicación con la documentación requerida, la comisión examinará las presentaciones debiendo expedirse en forma fundada dentro de los 15 días a partir de su presentación, así mismo el art. 8° del decreto 256/25 determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a qué se refiere el artículo 8° y sus incisos de la presente ordenanza 16.302/24 ante la mesa de entrada general dependiente a la autoridad de aplicación quien las enviará la comisión especial a fines de su análisis formal y sustancial, la comisión previo a dictaminar podrá otorgar un plazo no mayor de 10 días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados debiendo notificar en el domicilio real o electrónico constituido.

QUE la comisión debe hacer un estudio de modo exhaustivo de cada caso en particular propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca.

QUE el Art. 13° de la Ordenanza 16.302/24 establece que la concesión de los beneficios establecidos se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la comisión especial.

QUE a través del Art. 9° del Decreto reglamentario 256/25 dispone una vez recibida toda la documentación en la que se refiere el Art. 8° de la Ordenanza 16.302/24 y no habiendo observaciones que subsanar la comisión procederá a realizar una evaluación integral teniendo en cuenta los criterios del territorio, condiciones edilicias, impacto barrial, institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica, certificado de antecedentes penales de reincidencia, a tales efectos la comisión especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control de apartamento municipal la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados, la comisión especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de su reunión proponiendo también el monto a ser asignado a cada biblioteca popular, decisiones a las que arribe la comisión especial se tomarán por mayoría simple y serán remitidas a la autoridad de aplicación.

QUE a fs. 53 a 566 se encuentra agregada a través del acta las decisiones tomadas por la comisión acuerdo a lo normado por el Art. 9° del Decreto Reglamentario 256/25 la comisión cumplirá su cometido emitiendo un acta fundada de los términos del Art. 8° de la ordenanza 16.302/24, dicha acta será elevada la autoridad de aplicación quien la remitirá al departamento de ejecutivo municipal a los fines del artículo 11° del decreto reglamentario 256/24.

QUE se acompaña Acta emitido por la comisión donde decide mediante voto aprobar la entrega de subsidios a todas las bibliotecas del listado con los bibliotecarios allí detallados salvo a las bibliotecas "Campo Caseros"; "Pablo Neruda" por carecer de la documentación formal solicitada: nómina de autoridades vigentes, por ello se procedió a notificar para su regularización lo cual no fue subsanado en el plazo legal de 10 días hábiles y por consiguiente la comisión determinó no incluirla entre los beneficiarios del subsidio.

QUE la comisión concluye plasmando en acta referenciada de 14 bibliotecas populares inscriptas al concurso para ser beneficiarias del fondo especial de apoyo para bibliotecas populares, solo han dado cumplimiento 12 de ellas con todos los requisitos contemplados en la ordenanza 16.302/24 y el decreto reglamentario 256/25 agregan el listado con los montos asignados para las bibliotecas populares. A fs. 574 mediante Dictamen N° 212 se realiza las recomendaciones y observaciones que posteriormente fueron subsanadas por la autoridad de aplicación.

QUE a fs. 566 la comisión en su valoración de proyectos no haya a la biblioteca popular "Nora Godoy" que pueda ser acreedora de la asignación del 10 % del presupuesto del fondo especial de apoyo para bibliotecas populares en los ítems de apertura, construcción, equipamiento, por no acreditar contrato de locación, comodato o propiedad conforme a los requisitos establecidos en la ordenanza y su decreto reglamentario, lo cual corresponde el análisis de aquellas bibliotecas que acrediten actividades e impactos a la comunidad. Después de haber realizado un análisis y

valoración de las inscripciones presentadas, resultaron beneficiadas mediante votación unánime las siguientes bibliotecas populares: 1) "San Francisco Solano", 2) "Jorge Luis Borges" 3) "Casimiro Cobos", siendo todas ellas beneficiarias de la asignación del 10%.

QUE, de acuerdo los articulados 2° de la Ordenanza N°16.302 y su respectivo Decreto Reglamentario N°256/25, habiendo cursado notificación en tiempo y forma a FESABIP, no habiendo presentado las bibliotecas populares proyecto postulando al capacitador que realice el acompañamiento a dichas instituciones, FESABIP da cumplimiento a lo normado postulando a la Sr. Enzo Emanuel Enrique Acosta DNI N°40.156.533 para dicha función; y acompaña proyecto de trabajo anual.

QUE fs. 09 se adjunta planilla con rendición de cuentas del año 2025, sin observaciones realizadas. Del mismo modo a fs. 572 se acompaña planilla de formulación en el monto asignado para cada biblioteca, bibliotecarios y capacitador beneficiados.

QUE obra dictamen de la asesora de la municipalidad de salta, dando cumplimiento por la autoridad de aplicación a lo solicitado.

QUE fs. 576 a 577 se adjunta imputación presupuestaria.

QUE en uso de facultades que le son propias siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el en el Anexo I adjunto que forma parte integrante del presente un subsidio correspondiente al artículo 4 de la ordenanza 16.302/24 por la suma de pesos \$37.540.800 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos) los que serán abonados en 2 (dos) cuotas para el ejercicio fiscal 2026 distribuido entre ellas, en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al fondo especial de apoyo para Biblioteca Popular dentro del ejido municipal y de acuerdo a los enunciados en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR a las Bibliotecas Populares: 1) "San Francisco Solano", 2) "Jorge Luis Borges" 3) "Casimiro Cobos", siendo todas ellas beneficiarias de la asignación del 10%. La subvención del artículo 5° correspondiente al 10%, según ordenanza 16.302/24 por la suma de peso 3.754,080 (tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos) por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: OTORGAR, beneficio al capacitador Sr. Enzo Emanuel Enrique Acosta DNI N° 44.156.533 postulación formulada por FESABIP, a fin que realice el acompañamiento a las instituciones nucleadas en la federación mencionada, acompaña proyecto de trabajo anual.

ARTÍCULO 4°: DENEGAR el subsidio a la biblioteca popular "Campo Caseros" y la Biblioteca Popular "Pablo Neruda" todas ellas de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a los beneficiarios del subsidio a realizar rendición de cuentas anual en tiempo y forma, conforme al artículo 9° del Decreto Reglamentario 256/25.

ARTÍCULO 6°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. Martín Gonzalo Corral
Coordinador Gral. Agencia de Cultura Activa
Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura
Municipalidad de la Cdad. Salta

ANEXO I

PROGRAMA Y FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA BIBLIOTECAS POPULARES - ORDENANZA N° 16.302/24									
MONTOS ASIGNADOS AÑO 2026 \$ 37.540.800,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc. b) (10%)									
\$ 3.754.080,00									
Monto art. 5° inc. a) (90%)									
\$ 33.786.720,00									
Monto art. 5° inc.									



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"